

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003.

ASISTENTES

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D.. José Manuel Molina García

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

2. D^a. M^a José Rivas Rivas.
3. D. Francisco Vaño Ferre
4. D. Fernando Fernández Gaitán.
5. D^a Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño
6. D^a. Natalia Tutor de Ureta.
7. D. Lamberto García Pineda
8. D. Fernando Sanz Domínguez.
9. D^a. M^a Paz Ruiz González.
10. D. Fernando Cirujano Gutiérrez
11. D. José Luis Sánchez-Mayoral García-Calvo.
12. D. Javier Alonso Cuesta.
13. D. Juan José Alcalde Saugar

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

14. D. Alejandro Alonso Núñez.
15. D^a. Felisa Velasco Robles.
16. D. Gabriel González Mejías.
17. D^a. M^a Carmen Concepción García Hidalgo.
18. D. Enrique Lorente Toledo.
19. D^a. Milagros Tolón Jaime.
20. D. Rafael Perezagua Delgado.
21. D^a. Matilde Fernández Rubio.
22. D. Fernando Mora Rodríguez.
23. D^a . M^a Jesús Abarca López.
24. D. Juan José Pérez del Pino.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

25. D. José Esteban Chozas Palomino.

SECRETARIO GENERAL:

D. Jerónimo Martínez García.

VICEINTERVENTOR:

D. Francisco Javier Sánchez Rubio.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día dieciséis de octubre dos mil tres, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- *D^a. M^a José Rivas Rivas, D. Francisco Vañó Ferre, D. Fernando Fernández Gaitán, D^a Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño, D^a. Natalia Tutor de Ureta, D. Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D^a. M^a Paz Ruiz González, D. Fernando Cirujano Gutiérrez, D. José Luis Sánchez-Mayoral García-Calvo, D. Javier Alonso Cuesta, D. Juan José Alcalde Saugar*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- *D. Alejandro Alonso Núñez, D^a. Felisa Velasco Robles, D. Gabriel González Mejías, D^a. M^a Carmen Concepción García Hidalgo, D. Enrique Lorente Toledo, D^a. Milagros Tolón Jaime, D. Rafael Perezagua Delgado, D^a. Matilde Fernández Rubio, D. Fernando Mora Rodríguez, D^a. M^a Jesús Abarca López, D. Juan José Pérez del Pino.*

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- *D. José Esteban Chozas Palomino.*

Asisten el Secretario General, D. Jerónimo Martínez García, el Viceinterventor, D. Francisco Javier Sánchez Rubio y el Oficial Mayor, Cesar Garcia-Monge Herrero.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre dos mil tres.

Abierta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- MODIFICACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.

Son las siguientes:

1.1º.- Incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en el proyecto de reparcelación de la zona hotelera del “Palacio de Buenavista”.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- *Acuerdo nº 7 de la Comisión Municipal de Gobierno, celebrada el día 16 de Julio de 2003.*
- *Informe del Arquitecto Municipal de 10 de Septiembre de 2003.*
- *Informe del Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística de 24 de Septiembre de 2003.*
- *Informe-propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística, de 10 de Septiembre de 2003.*
- *Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.*

*Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;***

Aprobar la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con la calificación jurídica de bien de dominio público (epígrafe primero-bienes inmuebles de naturaleza urbana), las siguientes parcelas, del Proyecto de reparcelación de la zona turístico hotelera del “Palacio de Buenavista”, con los linderos constan en su documentación gráfica:

DE EQUIPAMIENTO PUBLICO:

- *EU 1 con una superficie de 1.393,40 m2, cuyo valor es de 20.936.-€.*
- *EU 2 con una superficie de 2.060 m2, cuyo valor es de 30.952.-€.*

ZONAS VERDES:

- ZV 1 con una superficie de 5.500 m2, cuyo valor es de 33.132.-€.
- ZV 2 con una superficie de 489 m2, cuyo valor es de 2.945.-€.
- ZV 3 con una superficie de 533 m2, cuyo valor es de 3.210.-€.
- ZV 4 con una superficie de 1.236 m2, cuyo valor es de 7.445.-€.
- ZV 5 con una superficie de 791 m2, cuyo valor es de 4.765.-€.

1.2º.- Alteración de la calificación jurídica de un bien:

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística, con la conformidad del Secretario General de 30 de Septiembre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobación de la alteración de la calificación jurídica del terreno conocido como "La Granja", de bien patrimonial, inscrito en el epígrafe 1º (bienes inmuebles) a bien de dominio público, que linda al norte con terrenos libres de instalaciones al norte de los depósitos y con el Barrio de Palomarejos, al sur y oeste con el Barrio de Palomarejos y al este con el resto de la finca matriz. Tiene 45.691 m2 de superficie, en la cual se encuentra el Parque de las Tres Culturas.

1.3º.- Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, referente a inmueble sito en la Bajada de San Juan de los Reyes.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe topográfico del Jefe de la Sección de Topografía de 14 de Julio de 2003.
- Informe-Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 7 de Octubre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la parcela situada en Bajada de S. Juan de los Reyes nº 1, la cual tiene una superficie de 454 m², la cual está cedida en régimen de canon. Linda a la derecha con la Bajada de Santa Ana; izquierda y fondo, con inmuebles de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (refª catastral 19260-01), y con un valor de 2.495,70.-€.

1.4º.- Baja en el Inventario de Bienes y Derechos de la parcela nº 43 procedente de la U.U. nº 35 “Casa de Campo”.

Vista la documentación que figuran en el expediente:

- Acuerdo nº 14 de la Comisión Municipal de Gobierno de 25 de junio de 2003.
- Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 22 de Septiembre de 2003.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de la parcela nº 43, procedente del proyecto de reparcelación de la U.U. nº 35 “CASA DE CAMPO”, de 1.348 m², de superficie. Linda al norte con la parcela UPC-4 (línea recta de 52,71 m); al sur con la parcela nº 44 (línea recta de 46,43 m); al este con zona verde (línea quebrada de 36,99 m) y al oeste con el vial VII (línea mixta de 20,45 m).

1.5º.- Baja en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela ubicada en C/ Fuente del Barrio de Santa Bárbara.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Escritura pública de 31 de Enero de 2000, ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, con el nº 216 de su protocolo.

- Informe-Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 26 de Septiembre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E., 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar dar de baja en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela situada en la C/ Fuente del Barrio de Santa Bárbara, que tiene una superficie de 80,85 m². Linda al norte con propiedad de D. Máximo Gómez Rafael, en una línea quebrada en tres lados; con el sur con C/ Fuente; al este con el n° 4 de la Avda. de Sta. Barbara y al oeste con terreno propiedad municipal. Dicho terreno lo posee el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, no tiene título escrito de dominio.

1.6º.- Incorporación al Inventario de Bienes y Derechos municipales de fincas procedentes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidades de Actuación n° 1 y 2 (UA-1 y UA-2) de la Unidad Urbanística n° 15 “Zona de Contacto”.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo n° 7 de la Comisión Municipal de Gobierno de 20 de marzo de 2003.
- Informe del Arquitecto Municipal de 8 de Octubre de 2003.
- Informe-Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 10 de Octubre de 2003.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Tras la intervención producida al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Proceder a la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos municipales de las fincas procedentes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidades de Actuación n° 1 y 2 (UA-1 y UA-2) de la Unidad

Urbanística nº 15 “Zona de Contacto”, con la calificación jurídica de bien de dominio público (Epígrafe Primero- Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana), las cuales se describen a continuación:

- Parcela M 1.1 resultante de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Equipamientos para la ejecución de la U.U. nº 15 (Zona de Contacto). Tiene una extensión superficial de seis hectáreas, quince áreas y ochenta y cinco centiáreas, es decir, 61.585 m². Está destinada a Parque Forestal con uso compatible Deportivo (DE). Linda al norte, viario de la UA 1, sur, viario de la UA 1; este con c/ Boladiez y oeste, viario de la UA 1. Edificabilidad máxima asignada en PGOU; sin edificabilidad. En virtud de su condición de zona verde no se valora a los efectos de Inventario.
- Parcela M1.2 resultante de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Equipamientos para la ejecución de la U.U. nº 15 (Zona de Contacto). Esta finca es parte integrante de la Unidades de Actuación nº 1 y nº 2. Tiene una superficie de nueve hectáreas, sesenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, es decir, 96.064 m². Linda al norte, viario de la UA 1; sur y oeste, Paraje Natural “Fuente de Moro”, y este, viario de la UA 2. Edificabilidad máxima, asignada en P.G.O.U.: 6.000 m². Se valora a los efectos de inventario en QUINIENTOS CUARENTA Y MIL NOVECIENTOS EUROS (540.900,00.-€)
- Viario de la UA 1, destinada a Viario, resultante de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Equipamientos para la ejecución de la U.U. nº 15 (Zona de Contacto). Presenta una forma perimetral que rodea las manzanas 2 y 1.1 y bordea la manzana 1.2 por su lindero norte. Tiene una superficie de 46.590 m². Dada su naturaleza de vía pública no se valora.
- Viario de la UA 2, destinada a Viario, resultante de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de

Equipamientos para la ejecución de la U.U. nº 15 (Zona de Contacto). Presenta una forma perimetral que rodea la manzana 3 y subparcela 4.3 y bordea las manzanas 4.1 por su lindero norte y las subparcelas 4.2 a) y 4.3 a) por su lindero este. Tiene una extensión superficial de 73.760 m2. Dada su naturaleza de vía pública no se valora.

- Parcela M3. a) resultante de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Equipamientos para la ejecución de la U.U. nº 15 (Zona de Contacto), perteneciente a la UA. 2. Tiene una superficie de 5.520 m2. Linda al norte, Carretera Nacional IV, sur y oeste, parcela M3 b); y este, viario de la UA1. Edificabilidad máxima de 3.000 m2, con una ocupación admisible del 50%. Destinada a Equipamiento Comunitario. Se valora a los efectos de inventario en DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (270.450,00.-€).

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, reiterando que siempre que se incorporen bienes al Inventario seguimos sin recibir el Inventario correspondiente al Patrimonio Público de Suelo. Yo creo que desde que lo estamos diciendo, creemos que el Ayuntamiento no se encuentre en estos momentos una situación de ilegalidad al no contemplarlo, pero dado que volvemos todos los meses a insistir, seguimos sin tener el Patrimonio Público, sin tener el Inventario que marca que Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Muchas gracias.

2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTION COMERCIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y “SEPES”.

Vista la documentación que figura en el expediente;

- Convenio de Colaboración de la Gestión Comercial entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y “SEPES”.
- Informe-Propuesta de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 8 de Octubre de 2003.
- Informe del Interventor favorable, de 9 de Octubre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 10 de Octubre de 2003.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar la realización del Convenio de Colaboración en la Gestión Comercial de la "Actuación Urbanística denominada P.E.R.I. Industrial de Toledo, 3ª fase entre el Ayuntamiento de Toledo y ("SEPES"), Entidad Pública Empresarial del Suelo.

3º.- MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 70/2003, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION, DENTRO DE LA MODALIDAD DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2003.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Ingeniero Municipal de 7 de Octubre de 2003.
- Informe del Economista Municipal de 7 de Octubre de 2003.
- Informe del Interventor Municipal de 7 de Octubre de 2003.
- Propuesta del Interventor Municipal con el VºBº del Concejal Responsable del Area de 9 de Octubre de 2003.
- Informe de la Intervención Municipal de 10 de Octubre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de 13 de Octubre de 2003.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno vota la modificación según los asuntos a los que va a dar cobertura;

Primero.- El Proyecto de Convenio con Cáritas Diocesana para ayudar a los gastos de primer establecimiento y funcionamiento del nuevo centro de enfermos de SIDA "Hogar 2000-Cardenal Alvarez Martínez, aprobándose por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.).

Segundo.- Completar el compromiso adquirido con la empresa Antonio Pareja Editor, S.L., en relación con la asistencia técnica denominada "Ejecución y Gestión de la Exposición Claves de Toledo-Lleve de Futuro", de fecha 26 de marzo de 2003, aprobándose por trece votos a favor (13 del P.P.), doce en contra (11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.).

Tercero.- Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo, aprobándose por veinticuatro votos a favor (13 del P.P. y 11 del P.S.O.E.) y un voto en contra (1 de I.U.).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, según las votaciones antes señaladas, **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de crédito nº 70/2003, bajo la modalidad de transferencia de crédito se realiza por un importe de SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (715.136,00.-€), financiado con bajas de crédito, y con el siguiente detalle;

PARTIDAS QUE AUMENTAN		PARTIDAS QUE DISMINUYEN	
PARTIDA	CANTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD
10501/5132/470.00	607.136,00	10301/6111/227.03	72.000,00
10101/1111/489.09	18.000,00	10304/0111/310.01	300.000,00
10709/4517/227.09	90.000,00	10501/5121/227.20	180.303,00
		10502/5131/221.02	10.833,00
		10503/4323/221.02	52.000,00
		10503/4324/227.09	100.000,00
TOTAL	715.136,00	TOTAL	715.136,00

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Inicia el debate la **SRA. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que traemos hoy un expediente de modificación de crédito para posibilitar la cobertura presupuestaria de los siguientes conceptos; Primero, insuficiencia presupuestaria del Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo. Como consecuencia de haber optado por la cancelación del Servicio de Autobuses, los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento con la Empresa UNAUTO, S.L., deberán quedar cancelados a día uno de enero de 2004. Este reconocimiento supone así un paso más en ese proceso de cancelación de deuda. Segundo, cobertura presupuestaria para el proyecto de Convenio con Cáritas Diocesana, por el que el Ayuntamiento se compromete aportar la cantidad de 18.000 euros, con el fin de ayudar en los gastos de primer establecimiento y funcionamiento del nuevo Centro de Enfermos del Sida "Hogar 2000. Cardenal Alvarez Martínez". Tercero, cumplimiento del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y la empresa Antonio Pareja Editor, S.L., para la ejecución y gestión de la exposición "Claves de Toledo. Llave del Futuro", de fecha 26 de marzo de 2003, con un presupuesto total de 1.135.308,24 euros, siendo a cargo del Ayuntamiento la cantidad de 717.004,12 euros, de la que queda pendiente el pago de 90.000. Por lo tanto, el total de la transferencia asciende a 715.136 euros que han sido obtenidos por

transferencias de las siguientes partidas; uno, otras transferencias del Presupuesto del Gabinete de Alcaldía. Dos, Valoración y peritajes, dentro del Presupuesto de Intervención. Tres, Intereses y préstamos del Gabinete de Estudios Económicos y Financieros. Cuatro, canon de Confederación Hidrográfica del Tajo. Cinco, calefacción de Estación de Autobuses. Seis, otros trabajos en parques y jardines. Sí quisiéramos aclarar algunas partidas que pudieran inducir a confusión. La partida correspondiente al canon de la Confederación Hidrográfica del Tajo no podrá hacerse efectiva hasta el año próximo, como por lo tanto podemos disponer este año de ese dinero. La calefacción de la Estación de Autobuses está disponible porque la calefacción queda incluida en el contrato con la empresa LIMASA. Por último la de parques y jardines, corresponde a una previsión que se tenía de gestionar la limpieza de determinadas zonas mediante una empresa y finalmente se ha decidido llevar a cabo, seguir llevando a cabo por el propio Ayuntamiento por lo que en ningún caso supone dejación de la prestación del Servicio. Así figura en el expediente los escritos de las distintas Unidades Gestoras, que ceden crédito, manifestando su disponibilidad y que las bajas no suponen menoscabo en el buen funcionamiento de los Servicios. El expediente está fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda el pasado día 13 con los votos a favor del Partido Popular por lo que corresponde ahora su aprobación por el Pleno. Nada más. Gracias.

En segundo lugar interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando que a parte de conocer la propuesta los ciudadanos deberían, antes de empezar cualquier debate político, conocer cual son las razones y por qué ocurren estas cosas en el Ayuntamiento. Por ejemplo deberíamos de explicar - a los ciudadanos - por qué sin tener competencia para la dotación de un Centro Regional de Cáritas que va atender a enfermos de SIDA de toda la región y sin tener competencias, ¿por qué el Ayuntamiento de Toledo asume esa competencia?, yo creo que todo el mundo puede estar de acuerdo, pero hay que explicar ¿Por qué el Ayuntamiento, en solitario, va a dotar del mobiliario y de los enseres a Cáritas para este Centro?. Sí hay otras Administraciones que colaboran deberían de conocerlo. Deberíamos de conocerlo previamente en el Órgano correspondiente que existe en el Ayuntamiento, que es la Comisión de Servicios Sociales, que para eso se ha creado esa Comisión y no enterarnos en un trámite exclusivamente económico. También los ciudadanos deberían de conocer previamente para tener una opinión ¿por qué se presupuesta insuficientemente año tras año, la partida que cubre a Unauto, la empresa de Autobuses Urbanos? Es decir deberíamos de conocer o debían de explicar previamente, antes de emitir una opinión ¿por qué en el presupuesto del año 2001, la partida que va a autobuses urbanos es insuficiente? ¿por qué en el año 2002, ocurre lo mismo? ¿por qué en el año 2003 ocurre lo mismo? ¿por qué el Partido Popular, siempre que los Grupos de la Oposición le han recordado la insuficiencia de estas partidas ha dicho que no? Digo tres años, como San Pedro negaba tres veces a Cristo, tres veces y tres años seguidos el Partido Popular ha negado que la partida de autobuses urbanos estaba dotada insuficientemente o Ustedes mienten o engañan a los ciudadanos al no reconocer una cosa que al final del año por cuestiones, tienen que traer a este Pleno. Luego lo veremos en más profundidad cuando presentemos las Ordenanzas, porque reiteradamente, en este Salón de Plenos, los Grupos de la Oposición le han hecho esta apreciación; " que el Presupuesto hay que hacerlo según los ingresos reales y según los gastos reales". Loo que no vale es poner maquillaje al Presupuesto para que cuadren ciertas cifras o para que se presente antes de una elecciones unas cifras económicas aceptables. También habría que explicar a los ciudadanos para poder tener una opinión

antes de manifestar nuestro voto, por qué el Partido Popular se gasta 700.000.000 de pesetas en una exposición que curiosamente se inaugura las vísperas de la Campaña electoral y que realmente nadie conocía, en este Ayuntamiento, lo que significaba esta exposición. Realmente, esas son las cosas que previo, a demás de la exposición, deberían de explicarse. Si no podemos entrar en un diálogo bastante surrealista ahora que estamos en el año de Dalí. Podemos hablar de cuestiones que Ustedes no han explicado y no han fundamentado estas cuestiones. Yo les rogaría que Ustedes por respeto a los ciudadanos diesen esas explicaciones políticas. Nosotros, Izquierda Unida, va a votar en contra de estas modificaciones presupuestarias porque Ustedes no han dado el razonamiento y porque Ustedes, en los diferentes presupuestos del 2001, del 2002 y 2003, han seguido engañando a los ciudadanos. Muchas gracias.

A continuación interviene el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, miembro del Grupo Municipal Socialista, explicando que en la Comisión de Hacienda nuestro Grupo Municipal solicitó al Concejal de Hacienda, Presidente de la Comisión, que la modificación de crédito que estamos tratando, la 70/2003, se presentase en tres expedientes y no en uno sólo. Nosotros volvemos a reiterar en este Pleno la posibilidad de que esta modificación de crédito - que viene en un solo expediente - se subdivida en tres expedientes. La razón fundamental era que los destinos finales de la modificación, eran de naturaleza muy distinta, como nos ha explicado la Portavoz del Grupo Popular, se refieren a deuda con UNAUTO, una ayuda a Cáritas para un nuevo Centro dedicado a enfermos de SIDA y liquidar el contrato con la empresa organizadora de la exposición "Claves de Toledo-Llaves de Futuro". Nos habría gustado que hubieran aceptado nuestra propuesta y de esta manera los Grupos políticos habríamos valorado cada una de las modificaciones, con un sentido mucho más preciso, pero desgraciadamente esto no ha podido ser, Ustedes han querido mezclar esta modificación de crédito a modo de coctelera cuestiones muy distintas, como Cáritas y una exposición en S. Marcos. Por lo tanto, reiteramos que se atomice este expediente en tres. Para que nadie tenga la tentación de utilizar nuestro sentido, el sentido de nuestro voto - el del Grupo Municipal Socialista - queremos dejar claro nuestra posición con respecto a cada uno de los destinos que son susceptibles de esta modificación de crédito. El Grupo Municipal Socialista quiere manifestar claramente, - y para que no se manipule, como se ha hecho en algún medio de comunicación - su apoyo a la iniciativa de que el Ayuntamiento de Toledo, del que el propio Alcalde ha tenido esa iniciativa suscriba con la entidad benéfica Cáritas un Protocolo - y más en esta ocasión - para ayudar, para apoyar desde la Corporación Municipal la construcción de un Centro de Enfermos de SIDA, con una aportación modesta, pero yo creo que sincera e importante de 18.000 euros. Por lo tanto, se le expediente hubiese venido separado nuestra posición es favorable. A demás Sr. Concejales y Concejales del Partido Popular, hay otra razón por la que nos sentimos incómodos en esta modificación de crédito. Y es que se ha detraído - aunque nos haya explicado la Portavoz otras razones - pero la verdad es que se ha detraído del mantenimiento de los parques y jardines de nuestra Ciudad 100.000 euros, es decir, más de 16.000.000 de pesetas, se han detraído más de 30.000.000 de pesetas del mantenimiento de la Estación de Autobuses, para pagar una exposición que Ud., Sr. Alcalde, inauguró en campaña electoral. A demás - por cierto, Sr. Chozas, no en vísperas sino en campaña electoral - detrae de lo que deberíamos pagar a los bancos que nos prestan fondos para poder ir saneando estas arcas, ya bastantes exiguas, hemos cogido esos fondos que nos prestan los bancos, también para financiar otros créditos que se señalan en esta modificación, como es el caso de la deuda de UNAUTO - que lógicamente tenemos que cumplir como institución - pagar esa deuda. Todo esto no

es ni más ni menos que ejemplos de su mala gestión. Sr. Alcalde lo que ha costado prácticamente, la exposición de S. Marcos hubiese bastado para liquidar la deuda con UNAUTO. La deuda con UNAUTO a finales del 2002 era de 1.161.538,28 euros y el presupuesto de la citada exposición – que se abrió durante la campaña electoral – es de 1.135.308,24 euros. La prioridad – yo lo entiendo – de Ustedes está más en el papel cuché y en foto que en resolver los problemas diarios y los problemas de los Servicios Municipal en este caso del transporte urbano. Resumiendo, nuestra posición es; subdividir estos expedientes para que sean aprobados de manera individual y – repito – que se podrían haber detraído fondos de otros créditos para solventar estos compromisos que Ustedes tienen, algunos de ellos, compromisos para pagar eventos que se inauguran en plena campaña electoral. Los actos electorales, Sr. Alcalde, los pagan los partidos políticos, los ciudadanos no deben de pagarlos.

Toma la palabra la **SRA. TUTOR DE URETA**, contestando al Sr. Chozas, que aun no teniendo competencias directas en el tema del Convenio con Cáritas, nosotros asumimos el colaborar con Cáritas para la creación de una Residencia de Enfermos de SIDA como asumimos colaborar en otras cuestiones en las que no tenemos competencia. En los últimos días ha solicitado Ud. que el Ayuntamiento restaure unas ayudas para becas para libros escolares en un tema que es de una clara competencia regional, sin embargo, no le ha parecido a Ud. bien que el Ayuntamiento colabore en ese caso. A nosotros no nos parece mal colaborar con Cáritas, le puedo asegurar que la Concejal de Bienestar Social está totalmente de acuerdo con este tema, que es un tema institucional por otra parte y no un tema que sale de la propia Concejalía y que se le puede dar cuenta a la Concejalía con posterioridad sin ningún problema porque realmente salvo Ud. no hay nadie que se esté en contra que se colabore con Cáritas en este tema. Parece que estamos cometiendo algún tipo de ilegalidad cuando lo escuchamos, con el tema de las transferencias, pero la Legislación permite y contempla la posibilidad de hacer transferencias de crédito para saldar deudas y cumplir compromisos adquiridos con anterioridad si se cumplen los requisitos. Hasta la Intervención Municipal, que viene a ser el gran pepito grillo de esta Casa, ha fiscalizado de conformidad el expediente, con lo cual si la posibilidad legal existe y la Intervención – con los respetos al Sr. Viceinterventor – ha fiscalizado de conformidad, yo no sé porque Ud. le ve más inconveniente que los que la Ley y la propia Intervención no le ven. Yo sé que el Partido Socialista está a favor del tema del Centro de Cáritas – yo no sé como lo han recogido exactamente los medios de comunicación – si le puedo asegurar que yo dije que estaba a favor del tema de Cáritas y no estaban a favor de los otros dos. Si lo han recogido de otra manera ahora mismo yo aquí, lo rectifico. El hecho de traer las tres modificaciones juntas se debe a una mayor facilidad en la tramitación y así se dijo en la Comisión de Hacienda y no en un interés o en un intento de obligarles a votar a favor de algo que no apoyan realmente. No es esa nuestra intención y desde luego aquí tienen ocasión de explicarlo, con lo cual no parece que haya ningún problema. A mi me hubiera gustado, entre las declaraciones que han hecho en los últimos días, que hubieran dicho, igual que han dicho lo de los parques y la calefacción, que una de las cantidades se detrae del Gabinete de Alcaldía, que es precisamente una de las secciones a las que Ustedes hacen continuamente referencia – les digo a Ustedes, todos los miembros de la oposición – diciendo que era una de las partidas que debiera gastar menos para que se destinara a otras cuestiones. Cuando parte del dinero del Gabinete de la Alcaldía se destina a otras cuestiones, Ustedes obvian ese dato que creemos que es importante. Decir que lo que ha costado la exposición “Claves de Toledo”, serviría para saldar la deuda de UNAUTO, es muy fácil pero también son ganas de confundir, porque sabemos que unas

partidas no tienen nada que ver con las otras y porque ese argumento se puede aplicar a todas las Administraciones, empezando por la nuestra Autonómica, por ejemplo, por no poner otro ejemplo, es la que tenemos más cerca. Seguramente a la nacional se le puede aplicar también pero es un argumento tan fácil. Ahora, me puede decir Ud. ¿Y el dinero de festejos también se puede utilizar para pagar la deuda de UNAUTO? Y yo digo bien, también, pero es muy fácil. Para nosotros la Exposición Claves de Toledo-Llave del Futuro constituye todo un orgullo y merece el mayor de los apoyos por parte de este Ayuntamiento. Sentimos, que a Ustedes no les guste, pero nosotros creemos que es supone una excelente oportunidad para conocer y para promocionar a nuestras Ciudades, desde una perspectiva nueva y original - permítame decirlo - sólo su cortedad de miras puede limitar al día concreto de su inauguración. Por supuesto, vamos a cumplir el compromiso que cumplimos en su día con la empresa. No le quitamos la calefacción a la Estación de Autobuses - yo se lo vuelvo a decir - la calefacción de la Estación de Autobuses está pagada porque está incluida con el contrato con LIMASA, lo que no vamos hacer es pagar dos veces la calefacción de la Estación de Autobuses, sería del genero tonto. No quitamos en limpieza de parques y jardines, pero lo que no hemos hecho es darlo a una empresa para que lo gestione lo hemos seguido gestionando nosotros y por eso ese dinero nos lo hemos ahorrado, entre otras cosas porque dentro de las responsabilidades del Equipo de Gobierno - a la que por cierto, en los últimos días, Ustedes han hecho referencia alabando incluso la que ha hecho el Concejal de Hacienda en el tema de las Ordenanzas Fiscales - está el tema de los pagos debidos y asumir los compromisos que se adquieren con otras entidades. El compromiso existe en los tres casos; existe en el Cáritas, existe en el de los otros dos. Por lo tanto, existe también en los dos casos la obligación de hacerle frente. Nosotros vamos hacerle frente y ahora ya sabemos que si gobernarán Ustedes no asumirían los compromisos adquiridos y no saldarían las deudas contraídas. Nada más. Gracias.

Interviene el **SR. ALCALDE**, manifestando que le estaba controlando el tiempo de intervención, siendo de cinco minutos exactos. Asegurando que el Sr. Chozas y el Sr. Perezagua no han agotado su tiempo de intervención.

Seguidamente interviene el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, reiterando que la modificación de crédito se subdividiese, si es posible, también lo pedí en la Comisión, en tres expedientes. Se votasen separadamente, la naturaleza de cada uno de los expedientes.

Nuevamente interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, replicando que tiene que matizar el voto, si se vota así. Yo creía que se había llegado al acuerdo en la Comisión de Hacienda de un voto, para aclarar la tergiversación de las palabras de la Stra. Tutor. Aclarar mi voto, el Reglamento me permite aclarar el sentido del voto, Sr. Alcalde.

El **SR. ALCALDE**, contesta que en la Junta de Portavoces se acordó una sola votación, si ahora hay un cambio, se debe de abrir un turno de explicación de voto. La Junta de Portavoces se planteó una sola votación y las explicaciones correspondientes, si hay una división de voto, no tengo ningún inconveniente en dividir la votación y dar un turno de explicación de voto de un minuto - dice el Secretario. La votación sería el tema de Cáritas, Exposición y UNAUTO.

Seguidamente interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, indicando que a pesar que la Sra. Tutor había entendido – fruto de su cuestión ideológica, no porque esté escuchando los argumentos de Izquierda Unida – que yo iba a votar en contra de Cáritas. No. Yo lo único que le he dicho es, que los expedientes municipales hay que tratarlos en las Comisiones correspondientes y habría que dar una explicación razonable, por qué sin tener competencias se puede dedicar 18.000 euros. Yo voy a votar a favor y les voy a pedir a la Concejala de Servicios Sociales que en la primera Comisión explique ¿qué destino van a tener estos 18.000 euros?, ¿por qué se va hacer?, ¿Cuál es el protocolo que ha firmado el Alcalde? ¿ Hay otras entidades que colaboran? Los otros dos expedientes, voy a votarlos en contra. Muchas gracias.

A continuación nuevamente interviene el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, exponiendo brevemente – porque la propuesta la he explicado al comienzo de mi intervención – por dejar claro la naturaleza de cada uno de los destinos de la modificación y por lo tanto, nosotros apoyamos la iniciativa para Cáritas, creemos que la deuda de UNAUTO hay que resolverla cuanto antes y liquidar un acto electoral que a nosotros no creemos oportuno. Hubiésemos evitado una de las votaciones si la deuda de la Exposición se hubiera resuelto con el otro asunto de UNAUTO.

Finalmente interviene la **SRA. TUTOR DE URETA**, respondiendo que van a votar a favor de las tres modificaciones. Sr. Chozas, se ve que su obsesión con el tema de las ideologías le impide escuchar los argumentos que yo doy. He dicho que no hay ningún inconveniente en que con posterioridad el tema pase a Bienestar Social y así se hará. De todas formas nos alegramos de que apoye Ud. este punto. Muchas gracias.

4º.- MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 6/2003, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AÑO 2003.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Gerencia del Patronato Deportivo, a la Comisión Ejecutiva de 10 de Septiembre de 2003.
- Informe de la Intervención, fiscalizando de conformidad, de 15 de Septiembre de 2003.
- Certificado del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo, celebrada el 19 de Septiembre de 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de Octubre de 2003.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar la modificación de crédito nº 6/2003, bajo la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del año 2003, por un importe total de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (20.531,53.-€), financiado con remanente líquido de Tesorería del año 2002, con la finalidad de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe	Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y servicios	15.486,78	VIII	Activos financieros	20.531,53
VI	Inversiones reales	5.044,75			
TOTAL		20.531,53	TOTAL		20.531,53

5º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 2004.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Jefe del Tributaria de 6 de Octubre de 2003.
- Informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención Municipal de 8 de Octubre de 2003.
- Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de Asociaciones de 9 de Octubre de 2003.
- Informe del Economista Municipal de 13 de Octubre de 2003.
- Propuesta de la Concejalía de Hacienda de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2003.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de Octubre de 2003.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, vota en primer lugar el voto particular del SR. CHOZAS PALOMINO, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, realizado en la Comisión Informativa, referente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa de alcantarillado y de saneamiento, desestimándose por trece votos en contra (13 del P.P.) y doce a favor (11

del P.S.O.E. y 1 de I.U.), votándose a continuación el fondo del asunto por trece votos a favor (13 del P.P.) y doce en contra (11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tributos Municipales y las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2004, así como la actualización del Indicie Fiscal de Calles, según lo establecido a continuación:

Número 1.- Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2.- Se modifican los tipos en los siguientes términos

“1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos se fija en el 0,55 por 100.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos se fija en el 0,74 por 100.”

Art. 4.- El actual pasa a ser 4.1.

Se añade al inicio del segundo párrafo: “la fecha de devengo es el primer día del año”. En las exclusiones de la bonificación se intercala “solares”.

Se fija el plazo hasta el 16 de febrero para el año 2004.

Se modifica el periodo de bonificación estableciéndose que se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda.

En la acreditación de la titularidad de familia numerosa se exige sólo fotocopia y original del título correspondiente. Se suprime la presentación del último recibo y se mantiene la acreditación en caso de no figurar en Padrón o alta nueva.

Se incrementa el 20 por ciento el porcentaje de bonificación establecido si el valor catastral es inferior a 30.000€.

El texto afectado tendrá la siguiente redacción:

Bonificación

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 60.000€ en los porcentajes siguientes:

<i>Familia numerosa integrada por</i>	<i>Bonificación</i>
<i>a) Cabeza de familia, su cónyuge y tres hijos.</i>	<i>45%</i>
<i>b) Cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiere, y dos hijos, siempre que al menos uno de estos, sea minusválido o incapacitado para el trabajo.</i>	<i>45%</i>
<i>c) Cabeza de familia y su cónyuge cuando ambos fueran minusválidos o tuvieran incapacidad absoluta para todo trabajo, concurriendo dos hijos.</i>	<i>45%</i>
<i>d) Cabeza de familia, su cónyuge y cuatro hijos.</i>	<i>50%</i>
<i>e) Cabeza de familia, su cónyuge y cinco hijos ó más.</i>	<i>70%</i>

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en un 20 por ciento si el valor catastral es inferior a 30.000€.

Cuando el valor catastral es superior a 60.000€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

<i>De 60.001€ hasta 70.000€</i>	<i>0,8</i>
<i>De 70.001€ hasta 80.000€</i>	<i>0,6</i>
<i>De 80.001€ hasta 90.000€</i>	<i>0,4</i>
<i>De 90.001€ hasta 100.000€</i>	<i>0,2</i>
<i>Más de 100.000€</i>	<i>0,1</i>

“Procedimiento general

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Con carácter exclusivo para el 2004, hasta el día 16 de febrero

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero)

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa..

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda....

...Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.”

Se añade un nuevo apartado 2 en aplicación de lo dispuesto en el art. 74.1 LRHL en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional*
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.*
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.*
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho y será presentada en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al inicio de las obras.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.”

Se añade un nuevo apartado 3 en aplicación de lo dispuesto en el art. 74.2 LRHL en los siguientes términos:

“4.3.- *Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.*

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

-Escrito de solicitud de bonificación.

-Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.

-Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 2.- Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos Urbanos.

Art. 2. - Se da una nueva redacción incorporando la definición del artículo 2.4 de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los siguientes términos:

“Se entiende por suelo de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley citada. Tendrán la misma consideración aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.”

Art. 3.- Se añade el inciso final del art. 105.2 y el apartado 3 (supuestos nuevos de no sujeción) en los términos de la nueva redacción de la Ley 51/2002 en los siguientes términos:

“... A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento del valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pagos de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, se cual sea el régimen económico matrimonial.”

Art. 4.- Se suprimen los apartados a) y c), pasando el b) y d) anterior a ser a) y b).

Art. 5.- Se modifican los apartados a), b) y c) en los términos del art. 37 de la Ley 51/2002, quedando su redacción como sigue:

- a) *El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- b) *El municipio de Toledo y las entidades locales integradas en el mismo o en las que se integre el municipio de Toledo, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- c) *Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

Art. 7.- Se Suprime en los apartados 1 y 2 el término “real” y “naturaleza urbana”

Art. 9.- Se da una nueva redacción acorde con el art. 38.2.a) de la Ley 51/2002, en los siguientes términos:

“En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.”

Art. 13.- Se aplica una escala al objeto de gravar las transmisiones efectuadas en los primeros diez años, por entenderse que es donde opera fundamentalmente la especulación y se compensa la inclusión en el artículo 14 de la bonificación prevista en la Ley en el caso de las transmisiones por causa de muerte.

En consecuencia, este artículo queda redactado en los términos siguientes:

“1.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la siguiente escala:

Tipos de Gravamen

Periodo de 1 a 5 años	30%
Periodo de 6 a 10 años	29%
Periodo de 11 a 15 años	27%
Periodo de 16 a 20 años	26%

Art. 14.- Se da una nueva redacción:

“Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el referido bien, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto será bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.

El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 35.000 euros.

El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 35.000 euros y no excede de 50.000 euros.

El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 50.000 euros.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y pueda acreditarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento de Toledo.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 3.- Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 1.- Atendiendo a la posibilidad de fijar coeficientes distintos introducido por Ley 51/2002, se modifica este artículo siendo su nueva redacción la siguiente:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

Turismos de 16 o más caballos fiscales.....1,72

Motocicletas de más de 500cc.....1,72

Resto de vehículos.....1,70

Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	21,45
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	57,94
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	122,30
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	154,13
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	192,64
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	141,61
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	201,69
	DE MAS DE 50 PLAZAS	252,11
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	71,88
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	141,61
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	201,69
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	252,11
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	30,04
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	47,21
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	141,61
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	30,04
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	47,21

	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	141,61
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	7,51
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	7,51
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	12,87
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	25,76
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	52,12
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	104,20

Art. 7.- Actualmente derogado, se da una nueva redacción con el objeto de establecer la documentación a requerir para la exención del impuesto, siendo sus términos los siguientes:

“En orden a la verificación de las exenciones “ope legis” previstas en el artículo 94 L.R.H.L, y concesión de aquellas de carácter rogado recogidas en el mismo artículo, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Vehículos oficiales del Estado, CC.AA y Entidades Locales:

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha técnica.

-Acreditación del destino del vehículo a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Vehículo de representación diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España:

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha técnica.

-Documentación identificativa del titular y documentación sobre su acreditación en España.

c) Vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los Tratados Internacionales:

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha técnica.

-Indicación del Tratado Internacional en virtud del cual se solicita la exención.

d) Ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha técnica.

-Acreditación del destino del vehículo a asistencia sanitaria.

e) *Los Coches de minusválidos y matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:*

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha Técnica.

-Acreditación de que el titular del vehículo es minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

-Declaración del titular discapacitado de que el vehículo se destinará a su uso exclusivo.

-Declaración del titular discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.

f) *Autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor:*

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha Técnica.

-Tarjeta de Transporte público de viajeros.

g) *Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:*

-Permiso de circulación del vehículo.

-Ficha Técnica.

-Cartilla de Inspección Agrícola o Certificado de inscripción en el Registro de maquinaria agrícola.

Las exenciones descritas en los epígrafes e) y g), dado su carácter rogado, serán concedidas de forma expresa, expidiéndose documento que así lo acredite en el que se harán constar las circunstancias del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud. No obstante, cuando la exención se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá para el mismo ejercicio siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 4.- Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Art. 2.- *Se modifica para adecuarlo a los términos del art. 33 de la Ley 51/2002, siendo el nuevo texto el siguiente:*

“1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.”

Art. 3.- *Se modifica el punto 4, apartados b) y d) atendiendo a la propuesta del Servicio de Programación y Gestión Urbanística en lo que se refiere a procedimiento de concesión de la bonificación en construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.*

En el apartado b) se suprime el término general, quedando sólo como un único procedimiento. Se añade un nuevo segundo párrafo en los siguientes términos:

“Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, ó bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia ó con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.”

En el apartado d) se modifica la redacción de su primer párrafo, siendo el siguiente:

“Extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal. Si la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentare una vez iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.”

Art. 4.- Se modifica el apartado 1 en los términos del art. 34 de la Ley 51/2002, siendo su redacción la siguiente:

“La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.”

Se incrementa el tipo de gravamen estableciéndose en el 3, 65 por ciento.

Art. 5.- Se actualizan índices o módulos unidades de obra y tipo de obra incrementándose en el 2,8%.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 5.- Reguladora de contribuciones especiales.

No se modifica

Número 6.- Tasa por expedición de documentos.

Art. 6.- Se actualizan las tarifas con un incremento del 2,8%.

A propuesta del Servicio de Programación y Gestión Urbanística se incluye en el Epígrafe C): “Expedientes de calificación urbanística” con igual tarifa que el Epígrafe E).

En el Epígrafe M) se contemplan los duplicados y queda redactado: “Emisión y duplicado de títulos de concesión sobre sepulturas.”

A propuesta de la Unidad de Patrimonio, contratación y estadística se incluye un nuevo epígrafe T) en los siguientes términos:

T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA	
	EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	84,79
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	18,00

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 7.- Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler

Art. 5.- Se actualizan las tarifas con un incremento del 2,8%.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 8.- Tasa por licencias urbanísticas

A propuesta del Servicio de Programación y Gestión Urbanística se clarifica el apartado g), siendo su redacción la siguiente:

“Hasta 3.005,06 Euros de presupuesto total, 21,28 Euros.

Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros y 6.010,12 Euros, 42,55 Euros.

En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros: Por cada 6.010,12 Euros más o fracción, 42,55 Euros.”

Cuota máxima: 16.384,01 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 9.- Tasa licencia apertura establecimiento, instalaciones y actividades.

Art. 7.- Se incrementan las tarifas ajustándose más al coste del servicio.

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Hasta 25 m ²	247,05	197,53	158,07
De 26 a 50 m ²	655,86	524,84	419,66
De 51 a 75 m ²	1.145,95	916,71	733,46
De 76 a 100 m ²	1.721,60	1.377,35	1.101,83
De 101 a 150 m ²	2.133,07	1.706,61	1.365,21
De 151 a 200 m ²	2.457,54	1.966,12	1.572,86

<i>De 201 a 300 m²</i>	2.706,07	2.164,91	1.732,01
<i>De 301 a 400 m²</i>	3.116,20	2.492,96	1.994,39
<i>Mas de 400 m²</i>	3.609,02	2.894,84	2.309,97

A propuesta del Servicio de Programación y Gestión Urbanística se añade al apartado 4 el siguiente párrafo:

“Será requisito imprescindible para proceder a la rehabilitación de la licencia lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 de la presente Ordenanza.”

Art. 10.- En relación con la modificación anterior se añade el siguiente párrafo:

“No obstante lo anterior, si el tiempo transcurrido no fuese superior a 12 meses, se podrá solicitar la rehabilitación de la licencia otorgada, previo pago de la tasa indicada en el artículo 7.4) de la presente Ordenanza, siendo objeto de tramitación conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas ó en su caso, con arreglo a la normativa que le resulte de aplicación.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 10.- Tasa por servicio de extinción de incendios.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en el 2,8% y se modifican los epígrafes a propuesta del Jefe del S.E.I. en los siguientes términos:

Se suprime el epígrafe “servicios prestados fuera del término municipal de Toledo” por cuanto la tarifa es igual independientemente donde se preste el servicio.

En el epígrafe B) “material/hora” se suprime la relación temporal por cuanto algunos materiales son consumibles y no requieren uso continuado.

Se modifica la nomenclatura de los vehículos por términos más genéricos y se da un valor hora/fracción.

Se suprimen los distintos tipos de embarcaciones y se fija un valor hora/fracción unitario.

Se establece que el epígrafe “desplazamiento por km.”, sea sólo de aplicación fuera del término municipal.

En consecuencia el cuadro tarifa será el siguiente:

EPIGRAFES	Tarifa/euros
A) .-Personal/hora	
1). - Bombero	16,39
2). - Cabo	17,65
3). - Sargento	21,10
4). - Oficial	32,14
5). - Aparejador	29,31
6). - Arquitecto	34,66
B) .-Material	
1). - Vehículos/hora o fracción	
Unidad móvil de jefatura	6,93
Bomba Urbana Liguera	11,66
Bomba Urbana Pesada	21,58
Nodriza y o/escala	21,58
2). -Embarcaciones/hora o fracción	2,64
3). - Materiales de extinción	
3. 1. - Mangaje por tramo:	
25 mm	0,95
45 mm	1,39
70 mm	1,86
Enlaces de todo tipo	0,36
3.2. - Material técnico	
I). Por extintor	12,92
II. Por equipo respiración	10,15
III). Por bidón espuma de alta	43,23
IV). Por bidón de espuma antialcohol	83,49
V). Por botella de aire	0,64
3.3. - Apeos y apuntalamientos	
I. -Por puntal y tablón	13,23
II. - Por tabla de arriostrar	2,57
III. - Por otros sin especificar	13,23
C). - Desplazamiento por km. fuera del término municipal	0,90

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 64,28 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 11.- Tasa alcantarillado y saneamiento

Se actualizan las tarifas de saneamiento para acercarlas al coste del servicio, en los términos siguientes:

“Art. 5. 2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,324000Euros metro cúbico de agua facturada o estimada..

b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 0,907200 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 103.205,79 Euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración. “

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 12.- Tasa Cementerio Municipal

Se modifica el cuadro de tarifas para acercarlo al coste del servicio y se suprime la ocupación de 50 años para nichos.

“Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

	POR UN AÑO	POR 99 AÑOS
	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase	94,09	2.311,88
Sepulturas de 2ª clase	46,23	2.157,76
Sepulturas de tierra	11,14	770,67
Nichos		892,02
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a noventa y nueve años		697,48

2.- Derechos de enterramiento:

	EUROS
En panteón	120,00
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	100,00

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

3.- Licencia para ejecución de obra:

	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	130,24
Obras de reparación y conservación de los anteriores	46,88
Revestimiento de sepultura con ladrillo	46,88
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	86,85
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	46,88
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	46,88
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	46,88
Otras obras menores no tarifadas	46,88

4.- Otras licencias.

	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	100,00
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	100,00
Reducción de restos	100,00

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 13.- Tasa por retirada, depósito e inmovilizado de vehículos en la vía pública.

Art. 2.- A propuesta del Intendente Jefe se añade un nuevo apartado con el número 24 con el siguiente tenor:

“Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario al de circulación y tenga que invadir necesariamente un carril en sentido contrario para estacionar o iniciar la marcha.”

Art. 5.- Se modifican las tarifas, excepto el depósito, para acercarlas al coste del servicio.

“La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas

- *Uso de cepo:*

Por cada servicio de colocación o retirada	EUROS
Vehículos turismos	27,50
Autobuses y camiones	74,80

- *Uso de Grúa:*

	EUROS
Uso de grúa y traslado	53,90

Se da una nueva redacción al inciso final en los siguientes términos:

“Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 14.- Impuesto sobre actividades económicas

Atendiendo a las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002 se procede a una nueva redacción de todo el articulado, siendo el texto siguiente:

“Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo municipal, directo y de carácter real, cuyo hecho imponible es el mero ejercicio, en el territorio nacional, de actividades empresariales, profesional o artísticas.
2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las de ganadería independiente, las mineras, industriales, comerciales, y de servicios.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 3. Responsables

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.*
2. *Lo copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.*
3. *En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.*
4. *Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de la deudas siguientes:*
 - a) *Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.*
 - b) *Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.*
 - c) *En supuesto de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.*
5. *La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.*
6. *Las deudas por este impuesto serán exigibles a las personas físicas y jurídicas que sucedan al deudor en el ejercicio de las explotaciones y actividades económicas.*
7. *El interesado que pretenda adquirir la titularidad de la actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrá solicitar del Ayuntamiento certificación de las deudas por este impuesto. En caso que la certificación se expida con contenido negativo, el solicitante quedará exento de responsabilidad por deudas del impuesto existentes en la fecha de adquisición de la explotación económica.*

Artículo 4. Exenciones

1. Están exentos del impuesto:

- A) *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*
- B) *Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. No se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad en los siguientes supuestos:*

1º) Cuando la actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad en los siguientes supuestos:

a) En las operaciones de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

b) En la transformación de sociedades.

c) Cuando se produzca un cambio en la personalidad jurídico-tributaria del titular de una actividad, si el anterior mantiene una posición de control sobre la nueva entidad o sobre el patrimonio afecto a la actividad.

d) Cuando los miembros de una entidad del artículo 33 LGT que vaya a continuar el ejercicio de una actividad preexistente sean, mayoritariamente, los mismos que formaban parte de la entidad que venía ejerciendo dicha actividad, o entre éstos y aquellos existan vínculos familiares por línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive.

2º) Cuando se trate de sujetos pasivos por el impuesto que ya vinieran realizando actividades empresariales sujetas al mismo, en los siguientes casos:

a) Cuando el alta sea debida a cambios normativos en la regulación del impuesto.

b) Cuando el alta sea consecuencia de una reclasificación de la actividad que se venía ejerciendo.

c) Cuando el alta suponga la ampliación o reducción del objeto material de la actividad que ya se venía realizando.

d) Cuando el alta sea consecuencia de la apertura de un nuevo local para la realización de la actividad por la que se venía tributando.

C) Los siguientes sujetos pasivos:

-Las personas físicas.

-Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

-En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2º) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes al dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I

de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4º) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

D) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

E) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

F) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

G) La Cruz Roja española.

H) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

I) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que comuniquen al Ayuntamiento de Toledo que se han acogido al régimen fiscal especial

establecido en el Título II de dicha Ley, en el plazo y en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras A), D) G) y H) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la Matrícula del Impuesto.

3. Para la aplicación de la exención prevista en el párrafo C) del apartado 1 anterior, el Ministro de Hacienda establecerá los supuestos en que se exigirá la presentación, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de una comunicación en la que se haga consta que se cumplen los requisitos establecidos en la letra citada. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo B) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, al año siguiente al posterior al inicio de su actividad; el contenido, el plazo y la forma de presentación dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática, serán establecidos por el Ministro de Hacienda.

4. Las exenciones previstas en las letras B), E) y F) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se presentará:

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, junto con la declaración de alta en el Impuesto, acompañada de la documentación acreditativa.

- En el Ayuntamiento de Toledo, en el plazo de 15 días a contar desde la declaración de alta en el Impuesto, acompañada de la documentación acreditativa. La falta de este requisito en plazo determinará la imposibilidad del disfrute del beneficio fiscal.

El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Artículo 5. Bonificaciones y reducciones

1. *Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:*

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurrido cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra B) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

2. *Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:*

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y al amparo de lo que prevé la nota común primera a la división 6.ª de las Tarifas del impuesto, cuando los locales en los que se realicen las actividades clasificadas en esta división que tributen por cuota municipal permanezcan cerrados más de tres meses por la realización de obras mayores para las que se requiera la obtención de licencia urbanística, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que permanezca cerrado el local. Para su aplicación se establecen las siguientes normas:

1ª.- A los efectos de la determinación del concepto de obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística, los Planes de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales y demás legislación de desarrollo.

2ª.- En el cómputo del tiempo de duración de las obras, no se estimará el transcurrido por la paralización de las obras por causa imputable al interesado. Se considerará imputable al interesado la paralización de las obras decretada por el incumplimiento de las prescripciones urbanísticas o sectoriales a que deba ajustarse su ejecución.

3ª.- En ningún caso habrá lugar a esta reducción cuando los locales se encontrasen cerrados –sin actividad- con anterioridad al inicio de las obras o en los que se ejerzan actividades clasificadas en Divisiones distintas a la de la referida División 6ª, aun cuando, en ambos casos, las obras mayores que se ejecuten tengan por finalidad la de adaptar el local para el posterior ejercicio de una actividad clasificada en la reiterada División 6ª.

4ª.- Se considerarán locales en los que se ejercen las actividades clasificadas en la División 6ª, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 6ª de la Instrucción del Impuesto, las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para dichas actividades empresariales.

5ª.- Corresponderá, asimismo, dicha reducción por los locales indirectamente afectos a las actividades clasificadas en la reiterada División 6ª cuando en ellos se ejecuten las obras mayores a que se refiere la nota común 1ª de la citada División y cumplan con el resto de las prescripciones de dicha nota de acuerdo con los presentes criterios de aplicación.

6ª.- De acuerdo con el principio de unidad de local establecido en la regla décima, nº 3, de la Instrucción del impuesto, la reducción sólo procederá en la cuota correspondiente al local en que se ejecuten las obras mayores, sin que su aplicación en un local autorice a su aplicación en otro u otros locales distintos, aunque los mismos se encuentren afectos a la actividad principal ejercida en el local en que se realizan las obras.

7º.- No se practicará la reiterada reducción en la cuota o parte de la cuota correspondiente a actividades que, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 5ª, 6ª y concordantes de la Instrucción del Impuesto, no se entiendan ejercidas en local determinado y, por tanto, no deba aplicarse índice de situación en la liquidación del Impuesto.

8ª .-La cuota o parte de una cuota correspondiente a la actividad clasificada en la División 6ª, se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local.

9ª.- De acuerdo con lo dispuesto en la regla decimosexta de la Instrucción del Impuesto, la cuota mínima municipal que resulte tras la aplicación de esta nota no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fijada en la citada regla.

10ª.- Solicitud y plazo de presentación.

- 1. La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, en el plazo de tres meses desde la terminación de las obras, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la declaración del alta o último recibo del IAE correspondiente a la actividad y local de que se trate.*
 - b) Copia de la Licencia Urbanística que amparase las Obras y justificante de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.*
 - c) Certificado del técnico facultativo de las obras que acredite la fecha de inicio y finalización de las mismas.**
- 2. En los casos de cese, la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la terminación de las citadas obras.*
- 3. En los casos de variación por cambio de actividad, deberá presentarse la solicitud de reducción en el plazo de un mes desde la fecha en que dicho cambio se produjo.*
- 4. Corresponde al sujeto pasivo la carga de probar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de esta reducción.*

11ª.- Concesión y denegación.

- 1. Corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ó Concejal del Área de Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, el reconocimiento o denegación de la reducción correspondiente a esta nota 1ª común de la División 6ª.*

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la nota común 1ª a la División 6ª, según la redacción dada por la Ley de Presupuestos para 1995, una vez concedida la citada reducción el sujeto pasivo deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y al amparo de lo que prevé la nota común segunda a la división 6.ª de las Tarifas del impuesto, cuando se lleven a cabo obras en las vías públicas, que tengan una duración superior a los tres meses y afecten a los locales en que se realicen actividades clasificadas en esta división que tributen por cuota municipal, se concederá una reducción sobre la misma, previa solicitud del sujeto pasivo, en la cuantía que resulte de aplicación de los criterios de graduación que más adelante se detallan según el grado de afectación del local. Para su aplicación se establecen las siguientes normas:

1ª.- No se considerarán obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.

2ª.- Para la fijación del porcentaje de reducción a aplicar se atenderá al grado de afectación de los locales a dichas obras, grado que se determinará mediante la ponderación de la duración e intensidad de dicha afectación, de acuerdo con los siguientes coeficientes.

A) COEFICIENTE POR DURACIÓN	
Obras que afecten al local durante:	
Más de 3 meses sin llegar a completar 4 meses	0,20
De 4 meses completos a 6 meses	0,40
Más de 6 meses completos a 9 meses	0,60
Más de 9 meses hasta completar el año	0,80
B) COEFICIENTE POR INTENSIDAD	
Obras en calzada sin afectar las aceras o zonas peatonales en las que el local tenga su acceso principal.	
En vías totalmente cerradas al tráfico rodado, como consecuencia de las obras en el tramo de calle en que tengan acceso principal los locales afectados	0,60
En vías con circulación restringida al tráfico rodado, como consecuencia de	0,40

las obras, en el tramo de calle en que tengan su acceso principal los locales afectados.	
<u>Obras en las aceras o zonas peatonales</u>	
En la misma acera y tramo en la que el local tenga su acceso principal, sin restringir la circulación rodada, aun cuando invadan el carril destinado a estacionamiento	0,70
<u>Obras en la calzada y en las aceras o zonas peatonales</u>	
En la misma acera y tramo que tengan su acceso principal los locales afectados.	1,00

3ª.- Para determinar la reducción que corresponda, se multiplicará el coeficiente que proceda del apartado A) del número 2º anterior por el coeficiente que resulte del cuadro del apartado B) del mismo número 2º y el producto de dicha operación, convertido en el porcentaje, se aplicará sobre la cuota mínima municipal correspondiente a los períodos de liquidación, a efectos de su reducción.

4ª.- En el caso de que en un mismo local se ejerzan por un mismo sujeto pasivo actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas y actividades clasificadas en otra u otras Divisiones, sólo serán susceptibles de reducción las cuotas o parte de las cuotas correspondientes a las actividades encuadradas en dicha División 6ª.

5ª.- Se consideran locales en los que se ejercen las actividades clasificadas en la División 6ª, de acuerdo a lo dispuesto en la regla 6ª de la Instrucción del Impuesto, las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para dichas actividades empresariales.

6ª.- Corresponderá, asimismo, dicha reducción por los locales indirectamente afectos a las actividades clasificadas en la reiterada división 6ª cuando se encuentren situados en los viales en que se ejecuten las obras a que se refiere la nota común 2ª de la citada División.

7ª.- De acuerdo con el principio de unidad de local establecido en la regla décima, nº 3, de la Instrucción del Impuesto, la reducción solo procederá en la cuota correspondiente al local sito en los viales en que se ejecuten las obras, sin que su reconocimiento respecto de un local autorice a su aplicación en otro u otros locales

distintos, aunque los mismos se encuentren afectos a la actividad principal ejercida en el local en el que procede la reducción de la cuota.

8ª.- No se practicará la reiterada reducción en la cuota o parte de la cuota correspondiente a actividades que de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 5ª, 6ª y concordantes de la Instrucción del Impuesto, no se entiendan ejercitadas en local determinado y, por tanto, no deba aplicarse índice de situación en la liquidación del impuesto.

9ª.- De acuerdo con lo dispuesto en la regla decimosexta de la Instrucción del Impuesto la cuota mínima municipal que resulte tras la aplicación de esta nota no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fijada en la citada regla.

10ª.- Solicitud y plazo de presentación.

- 1 La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, en el plazo de tres meses desde la terminación de las obras, en todo caso, desde que el local dejara de estar afectado por las mismas, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la declaración de alta o último recibo de IAE correspondiente a la actividad o local de que se trate.*
 - b) Plano de la situación del local**
- 2. En los casos de cese, la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha terminación de las citadas obras.*
- 3. En los casos de variación por cambio de actividad, deberá presentarse la solicitud de reducción en el plazo de un mes desde la fecha en que dicho cambio se produjo.*
- 4. A los efectos de determinación del plazo de solicitud, el Ayuntamiento hará pública la fecha de finalización de las obras.*

12ª.- Concesión y denegación.

- 1. Corresponderá al señor Alcalde o Concejel del Área de Hacienda, por delegación del señor Alcalde Presidente, el reconocimiento o denegación de la reducción correspondiente a esta nota 2ª común de la División 6ª.*
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la nota común 2ª a la División 6ª, según la redacción dada por la Ley de Presupuesto para 1995, una vez concedida la citada reducción el sujeto pasivo deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente devolución de ingresos indebidos.*

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, de conformidad con los artículos 87 y 88 LRHL, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Cuota de tarifa

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 LRHL, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del Impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00</i>	<i>1,29</i>
<i>Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00</i>	<i>1,30</i>
<i>Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00</i>	<i>1,32</i>
<i>Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00</i>	<i>1,33</i>
<i>Más de 100.000.000,00</i>	<i>1,35</i>
<i>Sin cifra neta de negocio</i>	<i>1,31</i>

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra C) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza.

El coeficiente correspondiente a la fila "Sin cifra neta de negocio", se aplicará:

- a) Para la determinación de la cuota ponderada correspondiente a actividades realizadas por sujetos pasivos no residentes sin establecimiento permanente.
- b) En aquellos casos en que el Ayuntamiento carezca del dato; cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria facilite dicha información, se practicará la regularización correspondiente.

Artículo 9. Coeficientes de situación

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 88 LRHL, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable	2,10	1,80	1,50	1,30

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Artículo 10. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en lo que no se hubiere ejercido la actividad.

3. En las actividades de servicios de espectáculos y de promoción inmobiliaria, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Artículo 11. Gestión

Compete a la Administración Tributaria del Estado la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 22 de noviembre de 1998, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de -- de octubre de 2003, elevado a definitivo el día de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 15.- Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección

Se modifica a propuesta del Tesorero Municipal en los siguientes términos:

Artículo 1.- *Se da nueva redacción*

1. La presente Ordenanza, dictada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 11,12.2 y 15.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contiene las normas generales de gestión, recaudación e inspección, que a todos los efectos se consideran parte integrante de las Ordenanzas fiscales reguladoras de todos los tributos y demás ingresos de Derecho público que constituyen el régimen fiscal de este Municipio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

a) Regular aquellos aspectos procedimentales que pueden mejorar y simplificar la gestión, de posible determinación por el Ayuntamiento.

b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.

c) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.

d) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2.- Se da nueva redacción

1. .- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, o a sus Organismos Autónomos

2. Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Toledo, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación y se aplicará de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad.

Artículo 47.- En el apartado 3 se modifica la expresión “30.050,61 de euros” por “**30.050,61 euros**” .

Artículo 51.- *Se da nueva redacción*

Contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de dos de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en las letras J) y K), incluidas en el art. 14 de la Ley 39/1988, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.

Artículo 53.- *Se da nueva redacción*

El régimen de suspensión de actos y acuerdos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, será el fijado por el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- a) *La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto.*
- b) *La suspensión de la ejecución del acto impugnado, podrá acordarse, mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (RCL 1979, 2356 y 2757), por*

el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (RCL 1996, 1072 y 2005), por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, contemplándose las siguientes especialidades:

- a. **Suspensión automática con garantía:** Las enumeradas en el citado artículo 75 del Reglamento del Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.
- b. **Suspensión automática sin garantía:** Conforme al artículo 35 de la Ley 1/1998, para la ejecución de sanciones tributarias, se suspenderá el acto de recaudación hasta que sean firmes en vía administrativa.
- c. **Suspensión discrecional sin garantía:** Cuando el recurrente alegue y justifique en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, según el artículo 76 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.
- d. **Suspensión prevista en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:**

El órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

e. **Silencio positivo en cuanto a la petición de suspensión**: De conformidad con lo previsto en el **artículo 111.4 de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de aplicación supletoria, conforme establece la D.A. 5ª.2, el acto impugnado se entenderá suspendido en su ejecución, si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el órgano competente para decidir sobre la misma, éste no haya dictado resolución expresa, sin que sea de aplicación lo establecido en el artículo 42.4 de esta Ley. (respecto al deber de informar la Administración sobre los efectos del silencio)

f) En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano de la Entidad local que dictó el acto.

g) Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

h) Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el Órgano Judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Artículo 56 bis.- En el apartado 3 se modifica la expresión “10.000.000 de euros” por “**60.101,21 euros**” .

Artículo 78.- Se añaden los apartados d) y e) con el siguiente texto:

“d) Aprobar la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos derivados del procedimiento ejecutivo de recaudación.

e) Dictar instrucciones tendentes a homogeneizar criterios y procedimientos, tanto en el área de gestión de ingresos, como de recaudación, resolviendo las discrepancias que pudieran surgir entre ambas unidades.

Artículo 79.- *Este artículo queda redactado en los siguientes términos:*

“Funciones de la Unidad de Recursos, Reclamaciones y Revisiones en materia de ingresos públicos municipales:

A la Unidad de Recursos, Reclamaciones y Revisiones, con el apoyo y asesoramiento de los letrados municipales, le corresponderán, entre otras, las funciones atribuidas a los Servicios Jurídicos del Estado, con especial referencia a los siguientes supuestos:

a) Trámites previos para el acuerdo de derivación de responsabilidad.

b) Dictar informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.

c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.

d) Dictar informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.

e) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.

Asimismo le corresponderán las funciones preparatorias de estudio y propuesta de resolución de todos aquellos recursos, reclamaciones y revisiones que se interpongan durante todo el procedimiento de gestión y recaudación de ingresos municipales de derecho público, y la tramitación de la petición de anulación y devolución de ingresos.

Artículo 82.- *Se da nueva redacción al párrafo tercero del apartado segundo de este artículo:*

“Al inicio de cada ejercicio presupuestario, la Tesorería Municipal, oídos los Servicios de Gestión Tributaria y de Recaudación, así como la Sección de Recursos, Reclamaciones y Revisiones, elaborará una propuesta de Calendario de períodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que será sometida a la aprobación de la Comisión Municipal de Gobierno.”

Artículo 84.- *Se da nueva redacción al apartado 2.b)*

c) *Cheque conformado*

Artículo 93.- *Se da nueva redacción*

El procedimiento de apremio solo podrá suspenderse, previa prestación de la correspondiente garantía, en los supuestos contemplados en el artículo 53 de la presente Ordenanza Fiscal y demás casos en que se establezca por las leyes.

Artículo 101.- *Se da nueva redacción*

1.- Las actuaciones y documentación que se exigirán en los expediente de fallidos y crédito incobrables se realizarán en función de la cuantía de la deuda y siguiendo las previsiones –en cuanto al orden de prelación de embargos- contenidas en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, con respeto, siempre al principio de proporcionalidad.

2.- Las actuaciones que se prevén por cada tramo son MÍNIMAS y, a la vez, NO EXCLUYENTES.

3.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

A estos efectos, se entenderá que cuando se cumplan los requisitos establecidos en los supuestos 1, 2, 3 y 4 se procederá a la declaración de fallidos a los obligados al pago e incobrables a los créditos afectados. Cuando se verifiquen los requisitos

regulados en los supuestos número 5 y 6 se procederá a la declaración de fallidos los obligados al pago, pero no se darán los créditos como incobrables hasta que no sean insolventes los responsables solidarios, si los hubiere. Y en el supuesto número 7, se procederá a la declaración de fallido en el momento en que se acrediten los requisitos establecidos, y una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios, o si éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

4.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES DE FALLIDOS Y CRÉDITOS INCOBRABLES.-

I.- SUPUESTOS

SUPUESTO 1.- Deudas hasta 60 Euros

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- Notificación de la Providencia de Apremio
- Embargo negativo de cuentas bancarias
- Embargo negativo de Sueldos y salarios

SUPUESTO 2.- Deudas de 60 Euros hasta 149,99 Euros

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- Notificación de la Providencia de Apremio
- Embargo negativo de cuentas bancarias
- Embargo negativo de Sueldos y Salarios
- No es titular en el padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SUPUESTO 3.- Deudas de 150 Euros hasta 599,99 Euros y Notificación por B.O.P. de la Providencia de Apremio

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- *Notificación de la Providencia de Apremio mediante publicación en el B.O.P.*
- *Embargo negativo de cuentas bancarias*
- *Embargo negativo de Sueldos y salarios*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -Urbana-*
- *Mantener la deuda pendiente en la recaudación ejecutiva durante un año por si existe la posibilidad de acumular a otros débitos.*

SUPUESTO 4.- Deudas de 150 Euros hasta 599,99 Euros y Notificación personal de la Providencia de Apremio

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- *Notificación personal de la Providencia de Apremio*
- *Embargo negativo de cuentas bancarias*
- *Embargo negativo de Sueldos y salarios*
- *Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -Urbana-*
- *Mantener la deuda pendiente en la recaudación ejecutiva durante un año por si existe la posibilidad de acumular a otros débitos.*

SUPUESTO 5.- Deudas de 600 Euros hasta 2.999,99 Euros

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- *Notificación de la Providencia de Apremio*
- *Embargo negativo de cuentas bancarias*
- *Embargo negativo de Sueldos y salarios*

- *Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor*
- *Investigar bienes gananciales*

SUPUESTO 6.- Deudas de 3.000 Euros hasta 5.999,99 Euros

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- *Notificación personal de la Providencia de Apremio*
- *Embargo negativo de cuentas bancarias*
- *Embargo negativo de Sueldos y salarios*
- *Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo*
- *Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor*
 - *Nota simple del Servicio de Índices de Madrid*
- *Investigar bienes gananciales*
- *Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil*

SUPUESTO 7.- Deudas de más de 6.000 Euros

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- *Notificación personal de la Providencia de Apremio*
- *Embargo negativo de cuentas bancarias*
- *Embargo negativo de Sueldos y salarios*
- *Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo*
- *Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes*
- *No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor*
 - *Nota simple del Servicio de Índices de Madrid*
- *Investigar bienes gananciales*
- *Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil*

- Autorización judicial para entrada en el domicilio
- Diligencia de personación y entrada en domicilio.

II.- Notas comunes

No se solicitará la expedición de CERTIFICADOS DE BIENES a otras unidades o dependencias municipales, sino que los mismos, en caso de ser necesaria su incorporación al expediente, serán expedidos por la Recaudación municipal mediante DILIGENCIA O INFORME consultados los últimos padrones fiscales aprobados, extremo que se hará constar en la redacción.

*** Notificación de la providencia de apremio:**

Deberá quedar acreditada y unida al expediente la cumplimentación de la notificación de la providencia de apremio, realizada de acuerdo con lo previsto en la modificación del artículo 105 de la L.G.T. dado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ya se haya realizado ésta de forma personal (entrega en mano o mediante acuse de recibo por correo) o colectiva, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*** Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en Entidades de crédito.**

Se entenderá cumplido este trámite cuando conste la petición de información al menos a cuatro Entidades Bancarias de la localidad y quede documentalmente acreditado que el deudor no tenga cuentas abiertas a su nombre o éstas presenten un saldo insuficiente para cancelar la deuda.

*** Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.**

Se entenderá cumplido este trámite cuando:

- Conste la petición de embargo de derechos, realizables en el acto o a corto plazo, del deudor frente a la AEAT.
- En todo caso, se incorporará Informe de la Intervención municipal sobre si el deudor tiene cantidades pendientes de cobro por parte del Ayuntamiento, el cual será emitido de la forma en que suponga el menor trastorno

administrativo para dicha dependencia, bien mediante informes colectivos de deudores, etc. (no solo se informará de las obligaciones reconocidas sino también de las facturas que, aún pendientes de reconocer, se conozcan por entrarse en fase de tramitación)

*** Embargo de sueldos, salarios y pensiones.**

Se entenderá cumplido este trámite cuando conste la petición de información a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y que de documentalmente acreditado que el deudor no sea trabajador por cuenta ajena.

*** Embargo de bienes inmuebles.**

Ante la inexistencia, insuficiencia de los mismos para cubrir la deuda, o anotaciones preventivas de embargo de otros acreedores practicadas con anterioridad a la actuación municipal, se deberá incorporar al expediente NOTA SIMPLE registral acreditativa de algunos de los supuestos mencionados.

Para deudas con un importe superior a 3.000 € se incorporará Nota Simple del Servicio de Índices de Madrid.

En caso de deudas derivadas del Impuesto de Bienes inmuebles, y con independencias de su cuantía, antes de proponer la declaración de fallido del deudor principal, se analizará individualmente la procedencia de embargar el bien objeto de tributación.

*** Embargo de establecimientos mercantiles o industriales.**

Con la cautela y precaución que el embargo de este tipo de bienes merece, estudiar la conveniencia y oportunidad de practicar este embargo, justificando, en su caso, la no-procedencia del mismo.

*** Embargo de frutos y rentas de toda especie.**

Con la cautela y precaución que este tipo de bienes merece por su cualidad de perecederos y la posible responsabilidad o perjuicio en que puede incurrir esta Administración en su ejecución.

*** Embargo de bienes muebles y semovientes. (Vehículos y otros)**

Sobre todo, elementos de transporte: vehículos, etc.

Diligencia de la Recaudación Ejecutiva que se hará constar en el expediente sobre que no existen bienes de esta naturaleza sobre los que sea posible realizar traba o embargo, según la información que se desprenda del último padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado, o que, en caso de existir estos, no es aconsejable desde el punto de vista económico la realización de los mismos, pues a juicio de la Recaudación Ejecutiva se presume que el producto obtenido en dicha ejecución va a resultar insuficiente para la cobertura del coste de ese expediente. (Art. 114.3 R.G.R.)

En este último caso se informará, además, de la valoración del bien (vehículo) en el mercado otorgado por alguna revista especializada existente (ej: GANVAM), o por las tarifas publicadas en el B.O.E. a los efectos de aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en segundas transmisiones de elementos de transporte.

*** Diligencia de personación y entrada en domicilio.**

La Diligencia de personación se constituye en un elemento esencial para la aprobación de la propuesta de declaración fallido y crédito incobrable en los expedientes en los que, por su importe, sea requerida.

Es el único acto en el que las indagaciones se realizan por personal de la propia Unidad de Recaudación y sobre el propio escenario donde el sujeto deudor ejercía la actividad que produjo las cuotas cuyo cobro se persigue o en el domicilio que constituya la residencia habitual del contribuyente, para cuyo acceso se debe solicitar autorización del titular o, en caso de que éste se niegue, autorización judicial.

*** Autorización judicial de entrada en domicilio.**

En el caso de que el contribuyente se negara a facilitar el acceso a la Recaudación Ejecutiva a su domicilio o a la sede en donde se ejerce la actividad, y, a su vez, embargo de los bienes sobre los que no existan limitaciones legales de embargo.

** Mantener la deuda pendiente en la Recaudación Ejecutiva durante un año por si existe la posibilidad de acumular a otros débitos.*

Actuación que se comprobará de hecho, sin necesidad de levantar diligencia alguna, por la fecha de cargo de los valores a la Recaudación Ejecutiva, así como de la fecha del inicio del procedimiento de apremio con la notificación de la providencia.

** Otras actuaciones.*

Independientemente del importe de la deuda y de las actuaciones mínimas obligatorias que se deban realizar en cada tramo, según su cuantía, podrán incorporarse al expediente todo tipo de actuaciones realizadas por la Recaudación Ejecutiva, como diligencias de constancia de hechos, de personación, así como declaración de fallidos por otros organismos (T.G.S.S., A.E.A.T., etc.), como anuncios de ejecución de bienes del deudor publicados en periódicos, Boletines Oficiales, etc., informes del Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.), informes bancarios, etc., que vengan a confirmar la declaración de fallidos propuesta.

Se adiciona el artículo 101 bis, con el siguiente texto:

Artículo 101 Bis.- Deudas no gestionables.

a) En periodo Voluntario:

De conformidad con la facultad que se otorga a los órganos directivos de la Recaudación, en aplicación de lo dispuesto establecido en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y 164.3 del Reglamento General de Recaudación, no se procederá a la liquidación de los hechos tributarios o de cualquier ingreso de derecho público, por un importe inferior a 6 euros, que se gestionen mediante la oportuna liquidación de conceptos de vencimiento no periódico (que no formen parte de algún censo o padrón cobratorio ni que se su gestión se realice mediante autoliquidación), por considerarse que la gestión individualizada de una cantidad inferior es antieconómica y perjudicial para los intereses de la hacienda municipal y ser contraria al principio de eficiencia.

b) En periodo Ejecutivo:

En el procedimiento de apremio, las deudas de un mismo sujeto pasivo, inferiores a 30 euros, se considera antieconómica y perjudicial para los intereses de la

hacienda municipal la gestión del procedimiento de recaudación, quedando en suspenso, hasta tanto se puedan acumular deudas por importe superior al indicado, durante el plazo de prescripción para exigir el cobro de la deuda. Si pasado el plazo de 4 años no alcanzasen dicho importe se procederá a su baja en contabilidad por Prescripción.

Artículo 102.- Se añade un nuevo párrafo al apartado tercero del Título I
No obstante, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Artículo 104.- Se modifica el importe reseñado en el apartado tercero del título II de este artículo

“ ... no superen el importe de 3.005,06 euros.”

Artículo 106.- Se modifica el importe reseñado en el apartado 2 a)

“ ...de importe inferior a 3.005,06 euros..”

Artículo 106.- Se modifica el epígrafe uno del apartado 7 en los términos siguientes

“1.- Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo de interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Se modifica la expresión “Tasa por el servicio de abastecimiento de agua” por “Tasa por el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento”

Se incluye una **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“Lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza Fiscal, referente a la Inspección de Tributos, quedará en suspenso su aplicación mientras no se cree en la organización municipal la figura de la Inspección Tributaria municipal, y su estructura organizativa.”

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 16.- derogada..

Número 17.- Tasa por la prestación de servicios de enseñanza en la E.M.I.

Se incrementa el cuadro de tarifas para acercarse al coste de la prestación.

Artículo 4º.-

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	<u>Euros/trimestrales</u>
Grado A	30,95
Grado B	61,91
Grado C	108,32

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	<u>Euros/trimestrales</u>
Grado inicial	107,85
Grado primero	107,85
Grado segundo	107,85
Grado tercero	107,85
Grado cuarto	107,85

C) CURSO DE VERANO 137,57 Euros.

D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS 68,77 Euros.

E) MATRICULA 34,39 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 18.- Tasa por suministro de agua.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas para acercarlas al coste del servicio.

BLOQUES	CONSUMO	Euros/m³
Bloque I	Hasta 5 metros cúbicos	0,137856
Bloque II	De 6 a 10 metros cúbicos	0,220622
Bloque III	De 11 a 15 metros cúbicos	0,423039
Bloque IV	De 16 a 20 metros cúbicos	0,707955
Bloque V	De 21 a 250.000 metros cúbicos	1,002410

B) Factor caudal.- Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

13 ó 15 milímetros: 2,149265 Euros.

*Resto de contadores según fórmula: $F = (D/15)^3 * T$.*

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,149265 Euros)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 489,12 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 19.- Tasa por la prestación de servicios del taller de fontanería y servicio de colocación de contadores.

Se incrementa el cuadro de tarifas para acercarlas al coste del servicio.

Art. 5.- " La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua, 27,49 Euros.

II.- Cantidad mensual de abono voluntario por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	0,70
De 25 a 40	0,98
De más de 40	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,70$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	82,22
De 25 a 40	164,25
De más de 40	455,62

Art.6.- ... "Por cada obra y/o contador 1.655,19 Euros."

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 20.- Tasa por alquiler de puestos de venta y prestación de otros servicios del mercado de minoristas.

Art. 5.- Se actualiza el cuadro de tarifas. Incremento 2,8%

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 21.- Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Art. 2.- Se modifica el apartado D) en los siguientes términos:

"Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes."

Idéntico texto se incorpora al Epígrafe D.

Art. 6.4.- Se incrementa la tarifa atendiendo a la categoría del vial:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	8,55	680	5,14
Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	8,55	6,80	5,14
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	8,55	6,80	5,14
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	12,83	10,20	7,71

Art. 7.3.- Tarifa: Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 56,95 Euros.

Art. 8.- Se incrementa la tarifa en los mismos términos:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada aprovechamiento, metro lineal o fracción y al año	28,48	22,68	17,13

Art. 9.- Se ajusta el cuadro de tarifas a la modificación del epígrafe D con idénticos incrementos a los anteriores:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	28,48	22,68	17,13
Sin horario comercial	113,90	90,73	68,51

Igual ocurre con los incrementos de las tarifas de los artículos 10 y 11.

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada	28,48	22,68	17,13
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y año	42,72	34,01	25,69

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares	142,40	113,39	85,61
Resto de actividades	113,92	90,71	68,49

Art. 12.- Se modifican las tarifas en los siguientes términos:

	CATEGORIA CALLES		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,57	0,45	0,34

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	29,74
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	2,29

	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	1,35
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	0,90

	<u>EUROS</u>
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro ² /día)	0,86
En períodos de ocupación de temporada (metro ² /mes)	8,54

c) La tasa no podrá ser inferior en cualquier caso a 5,72 Euros

<u>RODAJE CINEMATOGRAFICO</u>	<u>EUROS/DIA</u>
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	341,75
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	512,62

Art. 13.- Se modifican las tarifas en los siguientes términos:

<u>ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS</u>	<u>EUROS</u>
Catedral o Alcázar	73,37
Resto de instalaciones, por monumentos	51,82
Todas las Instalaciones	436,54

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 22.- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Art. 5.- Se actualiza el cuadro de tarifas. Incremento 2,8%.

Se da una nueva redacción al apartado 4 para adecuarlo a lo establecido en el art.4 de la Ley 51/2002, en los siguientes términos:

“Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial se aplicará a las empresas reseñadas en el primer párrafo tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los

suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuesto indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4º de la Ley 15 de 1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39 de 1988)."

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 23.- Tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

Se incrementa la tarifa de acuerdo con el coste del servicio.

Art. 5.- Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 160 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 24.- Tasa por la prestación del servicio de laboratorio municipal.

Art. 5.- Se actualiza la cuota tributaria. Incremento 2,8%

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 25.- Reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de las capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 5.- Se modifica el cuadro de tarifas en los siguientes términos:

“La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1.- Zona Azul y Naranja:

	EUROS
Importe mínimo	0,20
Por hora de estacionamiento	0,72
Por fracciones de tiempo cada 5 minutos	0,06

2.- Tarifa Extraordinaria (Art. 37 Ordenanza Municipal Circulación y Utilización de Vías Públicas de la ciudad de Toledo) 3,50 Euros.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 26.- Reguladora de la prestación de servicios públicos de policía local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Art. 5.- Se actualizan categorías y tarifas. Incremento del 2,8%.

“La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (jornada diurna):

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	30,96
Hora de trabajo de Oficial y Policía	27,61
Hora de trabajo de Vigilante municipal	21,76

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	38,49
Hora de trabajo de Oficial y Policía	34,29
Hora de trabajo de Vigilante municipal	25,93

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 27.- Reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta administración municipal.

Se actualizan las tarifas por redondeo para facilitar el pago.

Se incrementa la tasa de policía y bombero para compensar en parte el gasto del reconocimiento médico.

“Art. 5.- La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	<i>EUROS</i>
<i>Grupo A y asimilados</i>	19,00
<i>Grupo B y asimilados</i>	16,00
<i>Grupo C y asimilados</i>	10,00
<i>Grupo D, E y asimilados</i>	7,00
<i>Policías y Bomberos</i>	30,00

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 28.- Reguladora de la tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros (residuos inertes).

Se incrementa las tarifas para acercarlas al coste del servicio.

Art. 5.2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
• Hasta 5 m ³ de escombros depositados	5,06
• Por cada m ³ más de escombros depositados	1,01

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 29.- Reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.-

Sin modificación.

Número 1.- Reguladora del precio público por utilización de los particulares de servicios y materiales de propiedad municipal.

Art. 5.- Se actualizan las tarifas. Incremento del 2,8%

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 2.- Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Toledo.

Sin modificación.

Callejero Fiscal.-

Se actualiza y modifica la categoría de viales, siendo el índice fiscal el siguiente:

CALLEJERO FISCAL

Tipo Via	Des.Via	CATEGORIA
PLAZA	ABDON DE PAZ	2
CALLE	ABEDUL	4
CLLON	ABOGADO	2
CALLE	ACACIA	4
LUGAR	ACADEMIA DE INFANTERIA	4
CALLE	ACEBO	4
CLLON	ADABAQUINES	3
TRVA	ADARVE DE ALFONSO VI	3
CALLE	ADELFA	4
CALLE	AGEN	2
CUSTA	AGUILA	1
CUSTA	AGUSTIN MORETO	1
FINCA	AHIN	4
CALLE	AIREN	4
CALLE	AIROSAS	3
CLLON	AIROSAS	3
CALLE	ALAMEDA	4
CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	3
CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CALLE	ALAMO	4
CLLON	ALARIFE	3
CALLE	ALBARIÑO	4
CMNO	ALBARREAL DE TAJO	4
LUGAR	ALBERQUILLA	4

CALLE	ALBILLO	4
CLLON	ALCAHOZ	3
BJADA	ALCANTARA	2
CALLE	ALCANTARA	4
PASEO	ALCURNIA	3
CALLE	ALEGRIA	4
CALLE	ALEMANIA	2
PLAZA	ALFARES	3
CLLON	ALFARES	3
CALLE	ALFERECES PROVISIONALES	1
CALLE	ALFILERITOS	1
CALLE	ALFONSO LOARTE	4
PLAZA	ALFONSO VI	2
CALLE	ALFONSO VI	3
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE	ALFONSO XII	1
CALLE	ALICANTE	2
CALLE	ALISO	4
CALLE	ALJIBES	2
TRVA	ALJIBILLO	2
CALLE	ALJIBILLO	2
TRVA	ALMOFALA	3
CALLE	ALONDRA	4
CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVDA	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	4
CALLE	AMSTERDAM	2
CLLON	ANAYA	2
CALLE	ANDALUCIA	2
PLAZA	ANDAQUE	3
CALLE	ANDORRA	2
CALLE	ANGEL	2
TRVA	ANGEL	2
CLLON	ANGEL	4

BJADA	ANTEQUERUELA	2
PLAZA	ANTEQUERUELA	2
CLLON	ANTEQUERUELA	3
CALLE	ANTONIO DE COVARRUBIAS	4
PLAZA	ANTONIO RIVERA	2
CALLE	APRENDICES	4
PLAZA	AQUISGRAN	2
CALLE	ARAGON	2
CALLE	ARANDANO	4
CALLE	ARCE	4
CALLE	ARCO DE PALACIO	1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	4
TRVA	ARQUILLO	3
RONDA	ARROYO	3
TRVA	ARROYO	4
CALLE	ARROYO	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	4
CALLE	ARROYO GADEA	4
CALLE	ARTIFICIEROS	4
CALLE	ARTILLEROS	4
CALLE	ARTISTICOS	4
CALLE	ASTURIAS	2
TRVA	ATALAYA	4
CALLE	ATALAYA	4
CALLE	ATENAS	2
CALLE	AVE MARIA	3
CTRA	AVILA	2
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	2
CALLE	AZAFRAN	4
CALLE	AZAHAR	4

CALLE	AZALEA	4
PLAZA	AZUCAICA	4
AVDA	AZUCAICA	4
CALLE	AZUCENA	4
PASEO	BACHILLERES	2
FINCA	BADEN (EL)	4
CALLE	BALEARES	2
CALLE	BANDERAS DE CASTILLA	2
AVDA	BARBER	1
BJADA	BARBONES	4
CALLE	BARCELONA	2
BJADA	BARCO	2
CALLE	BARCO	3
PASEO	BARCO PASAJE	3
PLAZA	BARRIO NUEVO	2
CALLE	BARRIO REY	1
PLAZA	BARRIO REY	1
TRVA	BARRIO REY	2
PASEO	BASILICA	2
CLLON	BASTIDA	4
CALLE	BECQUER	2
CALLE	BEGOÑA	4
CALLE	BELGICA	2
CALLE	BENEFICENCIA	4
TRVA	BENEFICENCIA	4
CLLON	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
CALLE	BERNA	1
CUSTA	BISBIS	3
CLLON	BODEGONES	2
CALLE	BOLIVIA	1
CALLE	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1

CALLE	BRUJIDERO	4
CALLE	BRUSELAS	1
RONDA	BUENAVISTA	2
FINCA	BUENAVISTA	4
CALLE	BULAS	2
CALLE	BURDEOS	2
PLAZA	BUZONES	3
CALLE	BUZONES	3
CALLE	C. HUERFANOS CRISTINOS	2
PASEO	CABESTREROS	3
SBIDA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3
CALLE	CACERES	2
CALLE	CADENAS	1
CALLE	CADIZ	1
FINCA	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CUSTA	CALANDRAJAS	3
BJADA	CALVARIO	3
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRVA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	2
TRVA	CAMPANA	2
CALLE	CAMPANILLA	4
LUGAR	CAMPING EL GRECO	4
CALLE	CAMPO	4
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	1
CUSTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	2
CALLE	CANARIO	4
CALLE	CANDELARIA	3
PASEO	CANONIGOS	2

CALLE	CANTEROS	4
CALLE	CANTUESO	4
CALLE	CAÑADA	4
FINCA	CAÑETE	4
TRVA	CAÑOS DE ORO	3
CALLE	CAPITAN ALBA	2
CALLE	CAPITAN CORTES	2
CLLON	CAPRICHIO	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
CALLE	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA	CARDENAL SILICEO	2
CALLE	CARDENAL TAVERA	1
AVDA	CARLOS III	2
CUSTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	2
PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	2
CUSTA	CARMELITAS DESCALZOS	2
PASEO	CARMEN	3
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	2
CALLE	CARRETEROS	4
CALLE	CARTUCHEROS	4
AVDA	CASTAÑO	4
TRVA	CASTAÑO	4
CALLE	CASTILLA	2
BJADA	CASTILLA LA MANCHA	2
AVDA	CASTILLA LA MANCHA	2
SBIDA	CASTILLO	4
CALLE	CASTILLO	4
PLAZA	CATALUÑA	2
CALLE	CATALUÑA	2
AVDA	CAVA	2
CALLE	CAVA ALTA	3
CALLE	CAVA BAJA	3

LUGAR	CEMENTERIO MUNICIPAL	4
CALLE	CENCIBEL	4
LUGAR	CENTRO CINEGETICO	4
CLLON	CEPEDA	3
CALLE	CERRO DE LA CRUZ	4
PLAZA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
BJADA	CERRO DE MIRAFLORES	3
TRVA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CERRO DE MIRAFLORES	4
CALLE	CHAPINERIA	1
CALLE	CHILE	1
CALLE	CHOPO	4
CALLE	CICLAMEN	4
LUGAR	CIG NTRA SRA DEL CAMINO	1
LUGAR	CIG. NTRA. SRA. BASTIDA	1
LUGAR	CIGARRAL ALTO (POZUELA)	1
LUGAR	CIGARRAL ANGEL GUERRA	1
LUGAR	CIGARRAL AURORA	1
LUGAR	CIGARRAL AZAHARA	1
LUGAR	CIGARRAL BELLAS VISTAS	1
LUGAR	CIGARRAL BOSQUE ALTO	1
LUGAR	CIGARRAL CADENA	1
LUGAR	CIGARRAL CARAVANTE	1
LUGAR	CIGARRAL COVADONGA	1
LUGAR	CIGARRAL CRUCERO BALEAR	1
LUGAR	CIGARRAL DEL ANGEL	1
LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	1
LUGAR	CIGARRAL EL ESCUDO	1
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	1
LUGAR	CIGARRAL EL TORERO	1
LUGAR	CIGARRAL HONTANARES	1
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	1
LUGAR	CIGARRAL LA ENCINA	1
LUGAR	CIGARRAL LA PARRA	1
LUGAR	CIGARRAL LA SANTINA	1

LUGAR	CIGARRAL LA TEJA	1
LUGAR	CIGARRAL LAS MERCEDES	1
LUGAR	CIGARRAL MALPAN	1
LUGAR	CIGARRAL MARIA AMPARO	1
LUGAR	CIGARRAL MARRON	1
LUGAR	CIGARRAL MENORES	1
LUGAR	CIGARRAL NTRA SRA ESPERAN	1
LUGAR	CIGARRAL NTRA SRA GUADALU	1
LUGAR	CIGARRAL POZO PONTEZUEL	1
LUGAR	CIGARRAL SAGRARIO	1
LUGAR	CIGARRAL SAN ANTONIO	1
LUGAR	CIGARRAL SAN JERONIMO	1
LUGAR	CIGARRAL SAN JOSE	1
LUGAR	CIGARRAL SANTA ELENA	1
LUGAR	CIGARRAL SANTA LUCIA	1
LUGAR	CIGARRAL STA M ALCAZAR	1
LUGAR	CIGARRAL STO ANGEL CUST	1
LUGAR	CIGARRAL VILLA MARTA	1
LUGAR	CIGARRAL VILLA TRINI	1
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	1
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CAMINO	1
PASEO	CIRCO ROMANO	1
CTRA	CIRCUNVALACION	3
CALLE	CIUDAD	1
CUSTA	CIUDAD	1
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CTRA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	3
CALLE	CLAVEL	4
CLLON	CLAVO	3
LUGAR	CLUB DEP EL MIRADOR	4
CLLON	CODO	1
CUSTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
CBTIZ	COLEGIO DONCELLAS	3
CUSTA	COLEGIO DONCELLAS	3

PLAZA	COLEGIO INFANTES	2
BJADA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CLLON	COLISEO	3
CALLE	COLOMBIA	1
TRVA	COLOMBIA	1
CALLE	COMERCIO	1
CALLE	CONCEPCION	2
PLAZA	CONCEPCION	2
CUSTA	CONCEPCION	3
TRVA	CONDE	1
PLAZA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGUE	2
CUSTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CLLON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVDA	CORONEL BAEZA	1
CALLE	CORPUS CHRISTI	2
BJADA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE LA CAMPANA	2
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	4
CALLE	CORTES	4
CALLE	COSTA RICA	1
BJADA	COVACHUELAS	4
CALLE	COVACHUELAS	4
CLLON	COVACHUELAS	4
CALLE	COVARRUBIAS	2
TRVA	COVARRUBIAS	4
CALLE	CRISTO DE LA CALAVERA	3
CALLE	CRISTO DE LA LUZ	2
CLLON	CRISTO DE LA PARRA	3

CALLE	CRISTO DE LA PARRA	3
TRVA	CRISTO DE LA VEGA	2
TRVA	CRUZ	3
PLAZA	CRUZ	3
PASEO	CRUZ VERDE	3
TRVA	CRUZ VERDE	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	3
CLLON	CUBO	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	4
CUSTA	CULEBRA	3
CLLON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	4
LUGAR	DEHESA PINEDO	4
LUGAR	DEHESA VALPARAISO	4
BJADA	DESAMPARADOS	3
TRVA	DESCALZOS	3
CALLE	DESCALZOS	3
BJADA	DESCALZOS	3
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CLLON	DIABLO	3
CALLE	DIECIOCHO DE JULIO	2
CALLE	DIEGO DE CASTILLA	4
CALLE	DINAMARCA	1
CALLE	DIPUTACION	1
CALLE	DIVISION AZUL	2
CUSTA	DOCE CANTOS	3
CALLE	DOCTOR FLEMING	2
CALLE	DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ	2
PASEO	DOCTOR GREGORIO MARAÑON	4
CALLE	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	4
CALLE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4

CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CLLON	DOCTRINOS	3
TRVA	DOCTRINOS	3
BJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
TRVA	DOS CODOS	3
CLLON	DOS CODOS	3
CLLON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	2
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	2
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CLLON	EMPERATRIZ	2
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
URB	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR	ERMITA DE SAN JERONIMO	4
LUGAR	ERMITA DEL VALLE	4
LUGAR	ERMITA VIRGEN CABEZA	4
CALLE	ESCALERILLAS DE LA VEGA	2
CALLE	ESCALONA	1
CUSTA	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRVA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCULT. ALBERTO SANCHEZ	4
TRVA	ESCULTOR ALBERTO SANCHEZ	4
PLAZA	ESPAÑA	2
CALLE	ESPARTEROS	3
TRVA	ESPARTEROS	3
FINCA	ESPINAR (EL)	4

CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CLLON	ESQUIVIAS	3
TRVA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
PLAZA	ESTRELLA	2
CLLON	ESTRELLA	3
CALLE	ESTUDIANTES	4
RONDA	ESTUDIOS	4
CALLE	ESTUDIOS	4
TRVA	ESTUDIOS	4
CLLON	ESTUDIOS	4
GTA	EUROPA	1
AVDA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	2
LUGAR	FABRICA DE ARMAS	1
TRVA	FERROCARRIL	3
CALLE	FERROCARRIL	4
CALLE	FESTIVAL	4
PLAZA	FILIPINAS	1
CALLE	FLOR	3
CALLE	FLORENCIA	2
CALLE	FORJADORES	4
CLLON	FRAILE	2
AVDA	FRANCIA	2
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
CALLE	FRANCISCO DE VILLALPANDO	4
AVDA	FRESNO	4
CALLE	FUENTE	4
CALLE	FUENTE DE LA TEJA	3
CALLE	FUENTE DEL MORO	3
CALLE	FUENTE NUEVA	3
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	4
TRVA	GAITANAS	1

CALLE	GALICIA	2
CALLE	GANTE	1
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARNACHA	4
CLLON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA MADRID)	2
CALLE	GENERAL MARTI	2
CALLE	GENERAL MOSCARDO	1
AVDA	GENERAL VILLALBA	2
CALLE	GERARDO LOBO	2
CLLON	GIGANTONES	2
CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
CALLE	GOLONDRINA	4
CLLON	GORDO	2
CALLE	GORRION	4
CALLE	GRABADORES	4
CALLE	GRANADA	2
RONDA	GRANADAL	2
PLAZA	GRANADAL	2
CLLON	GRANADO	3
SBIDA	GRANJA	3
LUGAR	GRAVERA DE LAVADEROS	4
PLAZA	GRECIA	2
CALLE	GRECO	2
TRVA	GREGORIO RAMIREZ	3
CALLE	HAYA	4
PSAJE	HAZAS	2
CALLE	HERMANDAD	3
FINCA	HERNAN PAEZ	4
AVDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	4
CLLON	HIGUERA (DE LA)	4
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	1

CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	4
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CLLON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
SBIDA	HOSPITAL	3
TRVA	HOSPITAL	4
CLLON	HOSPITAL	4
LUGAR	HOSPITAL N PARAPLEJICOS	4
LUGAR	HOSPITAL VIRGEN VALLE	4
CMNO	HUERTA	4
LUGAR	HUERTA BENEGAS	4
LUGAR	HUERTA DE CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA F N ARMAS	4
CALLE	HUERTAS	4
CLLON	HUSILLOS	3
CALLE	IGLESIA	4
CALLE	ILLESCAS	1
CALLE	INDUSTRIAL HERNISA I	3
CALLE	INDUSTRIAL HERNISA II	3
CLLON	INFIERNO	3
CALLE	INSTITUTO	1
AVDA	IRLANDA	2
CALLE	ITALIA	2
CLLON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
TRVA	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CLLON	JESUS	3
CLLON	JESUS Y MARIA	1
CALLE	JILGUERO	4

CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	JUAN CORREA DE VIVAR	4
CALLE	JUAN GRIS	4
CLLON	JUAN GUAS	3
CALLE	JUAN LABRADOR	3
PASEO	JUAN PABLO II	4
RONDA	JUANELO	4
RONDA	JUANELO	4
TRVA	JUDERIA	3
TRVA	JUDIA	3
TRVA	JUDIO (DEL)	3
PLAZA	JUEGO DE PELOTA	2
CLLON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CMNO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LAUREAL REAL	4
FINCA	LAVADEROS	4
AVDA	LEGUA (LA)	4
CALLE	LEVANTE	2
CALLE	LILLO	1
CALLE	LISBOA	2
CMNO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3
CALLE	LONDRES	2
AVDA	LORENZO DE LA PLANA	4
CMNO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CMNO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CLLON	LUCIO	3
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	1
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADRE VEDRUNA	4
AVDA	MADRID	2
CTRA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	1

AVDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
AVDA	MAESTROS ESPADEROS	1
TRVA	MAESTROS ESPADEROS	1
PLAZA	MAGDALENA	1
CALLE	MAGDALENA	1
FINCA	MAJAZALA	4
CALLE	MALVA	4
CALLE	MALVASIA	4
CALLE	MANCHA (LA)	2
CALLE	MANO	3
CALLE	MARGARITA	4
CALLE	MARIA PACHECO	3
CALLE	MARQUES DE MENDIGORRIA	1
TRVA	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
PLAZA	MARRON	1
CALLE	MARTIN GAMERO	1
CALLE	MARTINEZ SIMANCAS	2
AVDA	MAS DEL RIVERO	1
PLAZA	MAYOR	1
PSAJE	MAYORAL	2
FINCA	MAZARRACIN	4
CALLE	MAZUELO	4
CALLE	MEDINILLA	4
CALLE	MEJICO	1
TRVA	MEJICO	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	2
CLLON	MENORES	2
PLAZA	MERCED	2
CALLE	MERCED	2
PASEO	MERCHAN	1
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO	MIRADERO	1
FINCA	MIRADOR (EL)	4

CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	4
CALLE	MIRLO	4
CTRA	MOCEJON	3
CMNO	MOLINERO	2
CUSTA	MONA	2
CALLE	MONASTERIO	4
PLAZA	MONTALBANES	2
URB	MONTE SION	4
AVDA	MONTE SION	4
FINCA	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CLLON	MORO	3
CALLE	MOSCATEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CLLON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	2
CLLON	NARANJOS	2
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	1
CTRA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	2
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
TRVA	NAVIDAD	4
CALLE	NAVIDAD	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CLLON	NIÑOS HERMOSOS	3
CALLE	NOGAL	4
CALLE	NTRA SRA ANTIGUA	3
TRVA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA DE COVADONGA	3
CALLE	NTRA SRA DE MONTSERRAT	3
CALLE	NTRA SRA FATIMA	3
CALLE	NTRA SRA FUENSANTA	3
CALLE	NTRA SRA GUADALUPE	3
TRVA	NTRA SRA GUIA	3

CALLE	NTRA SRA GUIA	3
CALLE	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3
CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CLLON	NUNCIO VIEJO	3
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CLLON	OBRAS PUBLICAS	4
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
TRVA	OCAÑA	1
CALLE	OCAÑA	1
RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE	OLIVO	4
TRVA	OLMO	4
AVDA	OLMO	4
CLLON	ORATES	3
CALLE	OREGANO	4
CALLE	ORGAZ	1
CALLE	OROPENDOLA	4
CALLE	OSLO	2
PLAZA	PADILLA	2
PLAZA	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUSTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	4
LUGAR	PALACIO GALIANA	4
CALLE	PALOMAR	4
TRVA	PALOMAR	4
TRVA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1
LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	2

CUSTA	PASCUALES	3
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
FINCA	PEÑA (LA)	4
CALLE	PERALA	4
CTRA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PEREJIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CALLE	PETUNIA	4
CUSTA	PEZ	3
CALLE	PICASSO	4
CTRA	PIEDRABUENA	4
CUSTA	PINA (POZUELA)	4
CLLON	PINOS	4
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	1
CLLON	PITOTE	3
CALLE	PLATA	1
TRVA	PLATA	1
AVDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRVA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRVA	POETA ANTONIO MACHADO	3
PLAZA	POETA F GARCIA LORCA	4
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	3
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	3
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4
PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	4
TRVA	POLIGONO	4
CLLON	POLIGONO	4
CMNO	PONTEZUELAS	4
AVDA	PORTUGAL	2
CUSTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1

CALLE	POTRO	3
BJADA	POTRO	3
CLLON	POTRO	3
TRVA	POTRO	4
CALLE	POZO AMARGO	2
CBTIZ	POZO AMARGO	3
BJADA	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUSTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3
CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUSTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CUSTA	PRENSA SAN LORENZO	3
PASEO	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CTRA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	1
LUGAR	PUERTA DE BISAGRA	1
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
PLAZA	PUERTA NUEVA	2
CALLE	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	4
TRVA	PUERTO	4
AVDA	PURISIMA CONCEPCION	3
CALLE	QUEJIGO	4
TRVA	QUEJIGO	4
LUGAR	QUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	1
TRVA	QUINTANAR DE LA ORDEN	1
FINCA	QUINTAPESARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	2
CLLON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	4
CALLE	RECOGIDAS	3

CLLON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	2
AVDA	RECONQUISTA	1
GTA	RECONQUISTA	1
CUSTA	REINA	3
CALLE	REINO UNIDO	2
PLAZA	REPUBLICA DOMINICANA	1
CALLE	RETAMA	3
PLAZA	RETAMA	3
CALLE	REYES CATOLICOS	1
TRVA	REYES MAGOS	4
CALLE	REYES MAGOS	4
CALLE	RINCONADA	4
TRVA	RIO	4
CALLE	RIO	4
PLAZA	RIO	4
CALLE	RIO ALBERCHE	3
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE	RIO AMARGUILLO	4
CALLE	RIO ARAN	4
AVDA	RIO BOLADIEZ	4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	4
CALLE	RIO CAÑAMARES	4
CALLE	RIO CASCAJOSO	3
CALLE	RIO CEDENA	4
CALLE	RIO CIGUELA	4
CALLE	RIO ESPINAREJO	4
AVDA	RIO ESTENILLA	4
CALLE	RIO FRESNEDOSO	4
CALLE	RIO FUENTEBRADA	3
CALLE	RIO GEVALO	4
AVDA	RIO GUADARRAMA	3
PASEO	RIO GUADIELA	4
CALLE	RIO GUADILOBA	4
CALLE	RIO GUADYERBAS	4

CALLE	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HUSO	4
CALLE	RIO JARAMA	3
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	4
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	3
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	4
CALLE	RIO NAVAS	4
CALLE	RIO NOGUERAS	4
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	3
CALLE	RIO RIANSARES	4
AVDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO VALCAVERO	4
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	4
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELMANILLO	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	3
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4

AVDA	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4
CALLE	ROBLE	4
CLLON	ROCINES	3
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO	4
CALLE	RONDINES	4
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	3
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	S JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	S MIGUEL DE LOS ANGELES	3
CALLE	SABINA	4
CALLE	SACRAMENTO	3
CLLON	SACRAMENTO	3
BJADA	SACRAMENTO	3
CALLE	SAL	2
CUSTA	SAL	2
TRVA	SAL	2
CALLE	SALTO DEL CABALLO	2
TRVA	SALTO DEL CABALLO	4
CALLE	SALVADOR (EL)	1
PLAZA	SALVADOR (EL)	1
CLLON	SALVADOR (EL)	2
CALLE	SAMUEL LEVI	3
PLAZA	SAN AGUSTIN	1
SBIDA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES	3
TRVA	SAN ANDRES	3
PLAZA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
TRVA	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2

CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3
CRRCI	SAN BARTOLOME	3
FINCA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
CALLE	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
PASEO	SAN CRISTOBAL	1
CALLE	SAN CRISTOBAL	2
CLLON	SAN CRISTOBAL	2
TRVA	SAN CRISTOBAL	3
PASEO	SAN EUGENIO	2
CALLE	SAN GINES	2
PLAZA	SAN GINES	3
CLLON	SAN GINES	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO	4
SBIDA	SAN JERONIMO	4
CMNO	SAN JERONIMO	4
CLLON	SAN JOSE	2
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	2
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
TRVA	SAN JUAN DE LOS REYES	3
PLAZA	SAN JUSTO	2
BJADA	SAN JUSTO	3
CUSTA	SAN JUSTO	3
RCDA	SAN JUSTO	3
CLLON	SAN JUSTO	3
CSTAN	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
PLAZA	SAN LUCAS	3

TRVA	SAN LUCAS	3
PASEO	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN MARCOS	2
TRVA	SAN MARCOS	2
CLLON	SAN MARTIN	3
CUSTA	SAN MARTIN	3
BJADA	SAN MARTIN	3
TRVA	SAN MARTIN	3
PNTE	SAN MARTIN	3
CBTIZ	SAN MIGUEL	3
CALLE	SAN MIGUEL	3
CRRLO	SAN MIGUEL	3
PLAZA	SAN NICOLAS	1
CALLE	SAN PABLO	3
CLLON	SAN PEDRO	3
CALLE	SAN PEDRO EL VERDE	1
CBTIZ	SAN PEDRO MARTIR	2
CALLE	SAN PEDRO MARTIR	3
CALLE	SAN ROMAN	3
PLAZA	SAN ROMAN	3
CLLON	SAN ROMAN	3
BJADA	SAN ROQUE	2
TRVA	SAN ROQUE	2
CLLON	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
BJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRVA	SAN TORCUATO	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRVA	SAN VICENTE	2
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANTA ANA	3
CUSTA	SANTA ANA	3
BJADA	SANTA ANA	3
AVDA	SANTA BARBARA	3

PLAZA	SANTA BARBARA	3
TRVA	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	2
CBTIZ	SANTA CLARA	3
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRVA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	2
PLAZA	SANTA ISABEL	2
TRVA	SANTA ISABEL	2
CALLE	SANTA JUSTA	2
CALLE	SANTA LEOCADIA	3
CUSTA	SANTA LEOCADIA	3
CALLE	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
LUGAR	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	1
TRVA	SANTA MARIA LA BLANCA	3
CALLE	SANTA MARIA LA REAL	4
PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	2
CALLE	SANTA URSULA	1
CLLON	SANTA URSULA	2
CALLE	SANTANDER	2
PLAZA	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
PLAZA	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
CALLE	SANTO DOMINGO DE SILOS	4
PLAZA	SANTO DOMINGO EL REAL	3
CBTIZ	SANTO DOMINGO EL REAL	3
CALLE	SANTO TOME	1
CALLE	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
CALLE	SAUCE	4

PLAZA	SECO	2
CALLE	SEGOVIA	2
CALLE	SERBAL	4
CALLE	SIENA	2
CALLE	SIERPE	1
CLLON	SIETE ABUJEROS	2
CALLE	SIETE CHIMENEAS	3
CLLON	SIETE REVUELTAS	3
CALLE	SILLERIA	1
CLLON	SILLERIA	1
CALLE	SINAGOGA	1
PASEO	SISEBUTO	1
CALLE	SIXTO RAMON PARRO	2
CALLE	SOLA	3
PLAZA	SOLAR DE ANTEQUERUELA	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
CBTIZ	SOLEDAD	3
CLLON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
LUGAR	SOTO DE LAS CABRERAS	4
PLAZA	STO DOMINGO EL ANTIGUO	3
CALLE	TAHONA	3
CUSTA	TAHONA	3
TRVA	TALAVERA DE LA REINA	1
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	1
CALLE	TALLER DEL MORO	1
CALLE	TALLERES	2
VIA	TARPEYA	4
FINCA	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	4
CALLE	TEJEROS	4
AVDA	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	4
CALLE	TEMPRANILLO	4
PLAZA	TENDILLAS	1

CALLE	TENDILLAS	1
CALLE	TERCIO DEL ALCAZAR	2
AVDA	TILO	4
PLAZA	TINTES	3
CALLE	TINTES	3
CTRA	TOLEDO OCAÑA	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TOREROS	4
CALLE	TORNERIAS	1
CLLON	TORO	3
CMNO	TORRE	4
CALLE	TORRE	4
TRVA	TORRIJOS	1
CALLE	TORRIJOS	1
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	4
BJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4
CALLE	UNIFICACION	2
CALLE	UNION	1
CALLE	URUGUAY	1
TRVA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA ALTA	4
FINCA	VALDECABA BAJA	4
PLAZA	VALDECALEROS	1
FINCA	VALDECUBAS	4
FINCA	VALDELOBOS	4
TRVA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	2
CMNO	VALLE	4
FINCA	VALPARAISO	4
CALLE	VASCONGADAS	2

PLAZA	VECINOS	2
CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	2
LUGAR	VENTA EL ALAMILLO	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CLLON	VERDE	3
CALLE	VERDEJO	4
CLLON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
TRVA	VIDA POBRE	3
CALLE	VIDA POBRE	3
CMNO	VIEJO DE LA POZUELA	4
CALLE	VIENA	2
CLLON	VINO DE ESQUIVIAS	2
CALLE	VIRGEN CHICA	4
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	4
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
TRVA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	4
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	4
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	4
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	4
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	4
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVDA	VISTAHERMOSA	2
CALLE	VIURA	4
LUGAR	VIZNAGAS	4
CALLE	VOLUNTARIOS DE TOLEDO	2
CALLE	ZARAGOZA	2
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3

PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZURBARAN	4
FINCA	ZURRAQUIN	4

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación

*Inicia el debate el **SR. GARCIA PINEDA**, miembro del Grupo Municipal Popular, exponiendo que para este humilde Concejal, que les habla a todos Ustedes, el presentar una modificación de Ordenanzas Fiscales nunca es un plato de gusto explicar a toda la ciudadanía que las necesidades en el equilibrio presupuestario, en ocasiones lleva consigo una modificación de este Presupuesto. Aquí hay una serie de hechos, que conviene que todos tengamos muy claros y muy presentes. En primer lugar, la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, modifica la Ley de Haciendas Locales, esta Ley – que se publica a finales del año 2002, no se puede poner y no se puede modificar los Presupuestos, ni las Ordenanzas de los distintos Ayuntamientos en el presente curso por falta material de tiempo, pero obliga a todos los Ayuntamientos de España a que sus Ordenanzas Fiscales se tengan que someter a los dictámenes de nueva Ley. Eso es el primer lugar lo que hace las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, debe cumplir con la Legislación vigente, así lo determina en la Ley que acabo de enunciar. Segundo lugar, hace escasas fechas nosotros comparecíamos también y lo hacíamos dando cuenta de la liquidación del Presupuesto del año 2002, donde dábamos la situación de Tesorería, que se producía en el Ayuntamiento de Toledo y como la Ley a través del artº. 54, de su Ley de Haciendas Locales, obliga también a una revisión del Plan de Saneamiento, a partir de ese momento, todos conocen que este Ayuntamiento, esta Corporación y en definitiva esta persona que les habla, se puso a trabajar sobre este tema y así puso en marcha, también, una revisión del Plan de Saneamiento con una posible entrada en los nuevos Presupuestos – que serán presentados en breves fechas – y con este nuevo Plan de Saneamiento. No se trata en estos momentos – quiero que lo tengan Ustedes claro – de que lo fácil hubiera sido para este Concejal y para esta Corporación decir; “como hace falta Tesorería, lo fácil es subir los impuestos”, porque voy a dejar claro que esta subida de impuestos no es tal, es simplemente una ligera modificación de la situación actual, pero no hay una subida de impuestos como voy a demostrar. Sin embargo, si que me obliga a señalar desde este momento que este Ayuntamiento y esta Corporación tiene muy presente que no puede gastar más de lo que ingresa y que en el próximo Presupuesto del año 2004, lo que se pretende es encontrar y presentar un equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. Por lo tanto, nosotros en primer lugar, hemos querido aprovechar el momento histórico que señala la Ley 51/2002, para que todas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, ordenarlas – todas aquellas que están desfasadas – y poner en día y modernizar la Hacienda Municipal toledana. Quiero dejar en el ánimo de todos Ustedes que lo primero que ha hecho esta Corporación es un estudio muy exhaustivo y muy completo de los gastos, especialmente del Capítulo 2. Nosotros no podíamos presentar ante la opinión pública y no lo presentamos, ninguna posible modificación de ingresos o gastos, ni de tasas o impuestos que previamente no llevasen consigo, por nuestra parte, el que nosotrosuviésemos la necesidad, e inmediatamente la obligatoriedad, por nuestra parte, de tratar de reducir en todo lo que se pueda y así lo vamos hacer, en el capítulo 2 de nuestros Presupuestos. De aquí que estos tres aspectos; Presupuestos, Plan de*

Saneamiento y nuevas Ordenanzas Fiscales, lejos de ser tres aspectos distintos a partir del 1 de enero de 2004 se convierten en una sola pieza, pieza que va a impulsar el nuevo desarrollo económico-financiero e igualar los Presupuestos y equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Toledo. Ahora, en estos momentos, se presentan ante todos Ustedes unas nuevas Ordenanzas de acuerdo con lo que a cabo de decir. Yo, al presentar estas nuevas Ordenanzas quiero señalar y distinguir los aspectos que las nuevas van a poner en vigor a partir del 1 de enero; por una parte los impuestos, por otra parte las tasas y por otra parte los precios públicos que no tienen modificación. En cuanto a los impuestos el IBI, como saben todos Ustedes a través de la Ley 51/2002, se convierte en el impuesto estrella de la Hacienda Municipal y de todas las Haciendas Municipales de toda España. En el caso de Toledo y concretamente en relación con la última liquidación presupuestaria de cada 5 euros, que se puedan ingresar en las Arcas Municipales, un euro procede del Impuesto de Bienes Inmuebles y por lo tanto del IBI, de aquí que nuestra mayor preocupación sea también la posible reordenación de este Impuesto. No ha sido fácil. No ha sido fácil porque yo no conozco ningún Ayuntamiento de España que haya bajado el IBI en la proporción que lo bajo el Equipo del Gobierno Popular en el año 96, de un IBI que estaba en el 0,86 pasó al 0,52, por lo tanto a partir de ese momento una bajada de Impuestos directos de este calibre es desconocido en la Hacienda Municipal española. A partir de este momento nosotros intentamos ir modificando y ampliando otros ingresos y otras circunstancias, pero lógicamente también nosotros tenemos presentes que hay que hacer una reordenación impositiva. Por eso el IBI pasa – y le presentamos a Ustedes – del 0,52 al 0,55, esto supone un ligero incremento del 5,7%, me estoy refiriendo al IBI urbano, porque el IBI rústico solamente sube lo que está previsto en la inflación, es el 2,8%. La subida del 5,7% - como pueden Ustedes comprender - está muy lejos, enormemente alejada del límite legal que nos marca la Ley. La Ley marca que nosotros podríamos, el Ayuntamiento de Toledo podría de acuerdo con su situación y de su tipo impositivo podría llegar a tener un IBI del 1,3, se queda en el 0,55. Ustedes pueden imaginar todavía las expectativas de colchón y de yacimiento de ingresos que el Ayuntamiento de Toledo, como perspectiva de futuro, puede tener y tiene en este tipo impositivo. Nosotros en este estudio riguroso que queremos hacer de presentación, hemos tenido muy presente que a pesar de que es una subida exigua y prácticamente pequeña, hemos querido hacer una bonificación especial. A las bonificaciones que actualmente existían de familias numerosas, nosotros – me adelanto a una cuestión que se ha venido planteando en las Comisiones de Hacienda – que si se ha tenido o no se ha tenido en cuenta, los ingresos o la declaración de renta, nosotros señalamos y queremos que sepan que las bonificaciones que hasta ahora venían existiendo para las familias numerosas se incrementan en un 20% para todas aquellas viviendas de valor catastral inferior a 30.000 euros. Presentamos una bonificación enormemente novedosa – yo me atrevo a señalar como única en estos momentos – y es que como todos Ustedes conocen y por la Legislación de nuestra Comunidad Autónoma todas las viviendas de protección oficial tienen una bonificación de 3 años, nosotros – también – queremos señalarle que ampliamos esos 3 años en otros 3 años más siempre que la vivienda sea la vivienda habitual. En cuanto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la Ley nos daba un margen del 4%, está en el 3,5, subimos al 3,65%, un 4,28%. El Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es decir, lo que entendemos por plusvalía, creemos que la diferencia y la gran variación que ha existido en los mercados inmobiliarios ocasiona que se haya tenido que producir un cambio y en los 4 tramos solamente se modifican los 3 más altos y se mantiene el último tramo, es decir, para todas las viviendas con una antigüedad mayor de 15 años no hay variación. Finalmente en vehículos solamente sube el Impuesto y a demás en un 2,8% para aquellos vehículos

de más de 16 caballos o motocicletas de más de 500 cc. El I.A.E. tiene una especial consideración, porque es una obligatoriedad que tenemos por la Ley, que antes hemos señalado, y que así figura en todas las Ordenanzas Fiscales. En cuanto a las tasas – voy a ser muy breve.

Interviene el **SR. ALCALDE**, pidiéndole el final de su intervención.

Continua el **SR. GARCIA PINEDA**, diciendo que las tasas, es un tributo, es un hecho que consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial por parte de Servicios Públicos que se prestan a los ciudadanos, tienen un máximo y tiene un mínimo, me voy a referir al mínimo. El mínimo, el artº. 7 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispone que los Servicios Públicos – en estos casos que prestan los Ayuntamientos – deben tratar de cubrir el coste de los Servicios que presta porque en Toledo no hay un solo Servicio que preste el Ayuntamiento de Toledo que cubra el coste al rendimiento. Los precios públicos, los dos que hay; uno no varía, es de ayuda a domicilio y el de utilización de Servicios solamente es el 2,8%. Esto es lo que hemos presentado a todos Ustedes. Tengo la seguridad de que Ustedes saben de la responsabilidad que esto supone, no es en ningún momento, como se ha pretendido, que hay una situación especialísima sino simplemente el Ayuntamiento de Toledo trata de adecuar sus Presupuestos y sus cuentas a la situación actual con una ligera reordenación que en ningún caso está a la altura de los posibles impuestos que podría tener hace años. Muchas gracias.

En segundo lugar interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando que no sabía – hasta ahora – de las habilidades del Sr. Molina y ahora del Sr. y compañero D. Lamberto García Pineda de las habilidades similares a las del gran Houdini o David Copperfield. Resulta que le P.P. no va a subir los Impuestos, es más el Partido Popular y los ciudadanos deben estar agradecidos al Partido Popular porque han bajado los Impuestos. Sr. Pineda, nos ha demostrado – yo, en mis escasos conocimientos económicos no lo han interpretado así – pero según el Sr. García Pineda, ha demostrado que los Impuestos han bajado, es decir, que cuando sube la tasa del Cementerio un 26, 7%, la Tasa de Alcantarillado un 25% sube, el IBI – como ha dicho – un 5,75%, el ICIO un 4,28, la grua municipal un 10%, la Escuela Municipal de Idiomas, en algunos casos un 15%, la ORA un 20%, la tasa de escombros un 24,06%. El Partido Popular a eso lo llama bajar los impuestos o por lo menos no subirlos. A mí me ha dejado realmente, sorprendido estas habilidades que serían aplaudidas – similares a las del gran David Copperfield, ese mago que hace desaparecer a elefantes en un escenario – yo soy bastante menos crédulo de eso, a mí me gustaría saber por qué el Partido Popular tiene que subir los Impuestos y fundamentalmente por qué los tiene que subir en estas magnitudes, ¿por qué los tiene que hacer en el 2004? A mí me gustaría conocer, saber, si conoce el Sr. García Pineda, quien ha gobernado en los últimos 8 años el Ayuntamiento de Toledo. Yo quisiera saber si el Sr. García Pineda, conoce quien ha sido el Alcalde en las dos Legislaturas anteriores. Quisiera conocer si el Sr. García Pineda, conoce la diferencia entre gastar, gestionar y despilfarrar. Quería, también, conocer el valor que les damos a las elecciones municipales, a la democracia, a la opinión de los ciudadanos. No sé por qué el Partido Popular no tiene conocimiento de estas propuestas en el programa electoral, tal vez la afición que le ha llevado a ser amigo del Sr. Bus, tiene también sus mismos métodos para ganar elecciones. Quisiera saber a qué llamaba, el Partido Popular,

equilibrio presupuestario, a qué llamaba déficit cero. Ahora ya lo entiendo, llamaban déficit cero a que en el Ayuntamiento no iba a tener déficit porque iban a subir los Impuestos pero los ciudadanos iban a tener un gran déficit en sus bolsillos. Me gustaría saber, por qué el Partido Popular – me gustaría creerle al Sr. García Pineda - ¿por qué ahora tengo que creerle, al Sr. García Pineda y no antes? ¿ Por qué ahora dada la situación de déficit que tiene el Ayuntamiento o la situación económica va aplicar un Plan de Saneamiento? ¿ Por qué ahora? ¿Por qué no en el 2001? ¿2002? ¿2003, que existía un Plan de Saneamiento? ¿ Por qué tenemos que creerle ahora? ¿ Ha cambiado de Alcalde? ¿ Dirige la política económica una persona diferente que haya creado otra situación económica? ¿ Quién asume responsabilidades del Partido Popular de la situación económica? ¿Cómo se van asumir?. Ud. ha reconocido varias veces la nefasta situación y gestión económica del Ayuntamiento de Toledo, con un gran déficit y Ustedes quieren tener – yo le he entendido en su exposición – credibilidad. ¿Puede tener credibilidad por ejemplo, quien se gasta tanto en viajes? ¿Puede tener credibilidad, por ejemplo, y pide que va ser inflexible en no aumentar el gasto en personal quien pone más medios personales en los Grupos Políticos para el P.P., contrata a más gente? ¿Tiene credibilidad eso? A Ustedes, del Partido Popular les falta todas las cosas necesarias para sacar de esta situación al Ayuntamiento de Toledo. Ustedes han creado esta situación. Ustedes han creado esta situación. Lo fácil es subir los impuestos, lo difícil es gestionar. Lo difícil es gestionar. Ud, Sr. Alcalde, está incapacitado para gestionar este Ayuntamiento. Lo está demostrando. Ud. ha sido el que ha causado este gran desastre económico que tenemos en el Ayuntamiento, en campaña electoral a mí me decían ¿cuál es el principal problema que tiene el Ayuntamiento? Yo siempre he dicho; el problema económico. El problema económico. Había que debatir el problema económico. Una de las primeras propuestas, yo creo que la primera intervención que hizo Izquierda Unida en este Salón de Plenos fue que estudiásemos conjuntamente la situación económica del Ayuntamiento. Ustedes – del Partido Popular – se rieron de esa actitud positiva propuesta por Izquierda Unida. Ustedes en su arrogancia, Sr. Alcalde, en su desmedida de gastar sin ton ni son, Ud. nos ha llevado a este situación, Ud. ahora reclama a los ciudadanos que le saquen de ese atolladero. Ud. es el único responsable de esta situación económica que tenemos ahora mismo y a Ud., yo le reclamo que asuma sus responsabilidades políticas, Sr. Alcalde. Muchas gracias.

Seguidamente interviene el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, miembro del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que el Equipo de Gobierno, del Partido Popular de Toledo, nos trae al Pleno de esta Corporación para su debate y aprobación una importante subida de impuestos. Desde los Concejales del Partido Popular se nos dice que hay que adecuar las Ordenanzas al nuevo marco legal, es decir, la nueva Ley de Haciendas Locales y que las subidas, fundamentalmente, se hacen para equilibrar el déficit de este Ayuntamiento, es decir, la gestión que Ustedes realizan en nuestra Ciudad, es contraria a la doctrina que predicán durante las elecciones. Ustedes recordaran aquello de déficit cero y aquello que decían en su programa electoral, que tengo en mis manos “con unos billetes de euros decían hemos sentado las bases para que nuestras cuentas cuadren”. Pues bien, siguen sin cuadrar. Gestión integral de todos los tributos, tasas y preciso públicos. Esto no es un planteamiento integral, esto es una subida de impuestos clara y rotunda, esto es lo que hay en la Ciudad. Esto es lo que hay en la Ciudad en materia fiscal, propagada. Las Ordenanzas que nos trae el Equipo de Gobierno del P.P., son resultado de su mala gestión. Es, en consecuencia, el resultado de un modelo de gestión totalmente agotado – y no me estoy refiriendo a la gestión del Sr. García Pineda al frente de su Concejalía, que bastante tiene con intentar enderezar

la desastrosa gestión económica que le ha endosado el Sr. Alcalde- Efectivamente, estas Ordenanzas son la consecuencia de una manera de hacer gestión pública, que es irresponsable e ineficaz y gravosa para los ciudadanos. El resultado de esta forma de llevar la Hacienda Pública se podría resumir en las siguientes decisiones que Ustedes han dio tomando a la espera del tan cacareado Plan de Saneamiento de la Hacienda Pública del Ayuntamiento. Han subido los Impuestos, han reducido partidas de los servicios públicos – como hemos visto hace un ratito – han congelado la oferta de empleo, o al menos así lo han anunciado y tratan de vender lo que puedan del Patrimonio Municipal como ya lo vimos en el pasado Pleno, enajenando parcelas del Hiper virtual del Barrio Norte de Toledo, de Buenavista. Saca la propaganda electoral y nos dicen que hay que apretarse el cinturón . lo dijo el otro día Ud. Sr. Pineda – esto parece indicar a la vista de las nuevas Ordenanzas Fiscales queda clarísimo. Durante meses Ustedes Sras. y Sres. del Partido Popular nos bombardearon con aquello de menos impuestos y es que los ciudadanos se lo han creído. Todos recibimos en nuestras casas este folleto que dice; “menos impuestos. Menos IBI, menos I.A.E., menos, menos...” aquí es más, más y más y ahora en la primera decisión económica que toman lo vemos claro. Unas Ordenanzas Fiscales donde suben todos los impuestos, la mayoría de las tasas y les dicen a los ciudadanos que para salir de esta desastrosa situación en la que estamos tienen que hacer un mayor esfuerzo y contribuir con más dinero de sus bolsillos. Sr. Alcalde, Ud. escondió esta subida de los impuestos durante la campaña electoral, durante la precampaña y la campaña electoral no dijo ni pío sobre la situación de la Hacienda Local. Ud. Sr. Alcalde ha sustraído, del conocimiento de los ciudadanos, este grave asunto que tanto les va afectar, no solamente este año y todos creemos que en los próximos también. Los dispendios, el derroche, la falta de rigor que Ustedes, Sras. y Sres. Concejales del Partido Popular han hecho provocan esta subida de impuestos, no hay otra razón. El ejercicio del año 2002, que cerramos esta nueva Corporación, lo hizo con un déficit del 14% de su presupuesto ordinario y la previsión del cierre del que estamos puede ser aun mayor. Esta situación de las Arcas Municipales es la demostración clara del poco rigor que tienen Ustedes. La mayoría de los impuestos y las tasas suben muy por encima de la inflación, lo podemos vender como queramos, pero esa es la realidad. Su política económica debería de haber evitado que los mayores recursos no provengan solo de elevar los tipos, tarifas y precios, sino de desarrollar una gestión fiscal mucho más eficaz y sobre todo controlar el déficit público. Los cambios que se proponen elevan el esfuerzo fiscal que los toledanos tenemos que hacer. A los ciudadanos les gustaría conocer qué otras medidas se van a poner en marcha para conseguir nuevos recursos, no sólo aquellas que puedan repercutir directamente en las economías familiares. El Gobierno de nuestro país fijo como previsión del IPC el 2% - actualmente estamos en una tasa interanual fijada en el 3 y la tasa de inflación de la provincia, actualmente para este periodo del 2,8 – este tendría que haber sido el criterio empleado por Ustedes a la espera de la revisión del Plan de Saneamiento en el que estamos 2001/2003. A demás en determinados casos, Ustedes proponen subida de los impuestos por encima de la que recomiendan los propios funcionarios, yo quiero recodar, que el Economista dice textualmente, en su informe técnico “la propuesta de aumentar tarifas para el 2004 en el IPC a julio de 2,8% puede llevarse acabo, si bien habría que tenerse en cuenta las previsiones y objetivos de la Segunda Revisión del Plan de Saneamiento 2001/2003”. La subida de los impuestos que proponen sitúan a Toledo en la Ciudad más cara de la región los índices y tipos que Ustedes fijan son los más altos de Castilla-La Mancha. No son ligeras modificaciones de los impuestos y las tasas, son subidas disparatadas en cuanto a la cuantía, por ejemplo, la ORA en un 20%, que además esta tasa no responde al objetivo por el que se creo, se creo para regular el tráfico en el Casco, pero es que tampoco genera recursos al Ayuntamiento, tampoco es

rentable a la empresa concesionaria y además resulta gravoso para los toledanos. Es un ejemplo de la ineficacia y de la ineficiencia de algunas decisiones que Ustedes han tomado hace ya algunos años. También son dispares, cada una tiene una subida distinta, con un incremento muy diferente, hay tasas que van desde el 2,8 hasta el 26%, como es el caso de alguna tasa del cementerio y tampoco tiene en cuenta el criterio técnico. Si las tasas, Sr. García Pineda, no están en la lógica de la legalidad, actualmente, ¿significa que el anterior Equipo cometió algún tipo de ilegalidad? Me gustaría que contestase a esa cuestión. De 28 Ordenanzas afectadas sólo 4 quedan como están, la gran mayoría el 57% están sujetas a índices muy por encima de el IPC. No quiero entrar a fondo en cada una de ellas, pero me voy a referir a las más importantes.

Interviene el **SR. ALCALDE**, rogando que termine su intervención.

Continúa el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, diciendo que va terminando. Me refería a varias de ellas, la primera el IAE; yo creo que el incremento es importante, si uno analiza el documento vemos que los coeficientes aplicables del IAE han pasado, en sus diferentes tramos, por encima del 30%. Las tarifas del agua suben un 8%, independientemente de que venga el agua de Picadas o del Torcón. Hay ciudadanos de esta Ciudad que todavía no han probado el agua de Picadas iban a pagar el mismo 8% que otros ciudadanos de la Ciudad. Esto también es importante. El IBI se convierte, con este índice que han puesto Ustedes, se convierte, junto, curiosamente, con Ciudad Real – también gobernada por el Partido Popular – en los dos índices más caros de la Región. Por cierto, si en el año 96, sus compañeros, el Sr. Conde, bajó el IBI, no debía de estar la situación tan mal, como Ustedes decían en aquellos años de la herencia socialista – nos la metieron con bocado, todos los días – No debían estar tan mal cuando fueron capaces en una situación tan trágica, como Ustedes decía en aquellos años, no debía estar tan mal cuando bajaron los impuestos. Ustedes podían haber hecho lo mismo porque la situación puede ser hasta peor, en estos momentos. La Legislatura ha comenzado con dos malas noticias para el Ayuntamiento – repito – el déficit de la cuenta del 2002 y en segundo lugar la nueva Ordenanza que sube los impuestos. Yo creo que es importante que todos sepamos que los ciudadanos, todos los ciudadanos, les gustaría saber ¿por qué se produce esta situación? En definitiva, podíamos preguntarnos ¿qué esperan los ciudadanos sobre esta importante decisión que hoy vamos a tomar y va a repercutir sobre ellos? Los ciudadanos les gustaría que su Alcalde les explicase por qué la única solución para resolver el desaguado de su gestión económica es subir los impuestos, sin mejorar los servicios públicos, es decir, tenemos impuestos de primera y servicios de tercera. Sr. Alcalde, explique a los ciudadanos, barrio a barrio por qué suben los impuestos pero además están las calles sucias, están abandonados los parques, por qué hay atascos agobiantes, por qué el agua a veces roza umbrales de cierta calidad. Más impuestos y peores servicios, esta es la sensación que tienen muchos ciudadanos de esta Ciudad, muchos ciudadanos de Toledo. La revisión anual de las Ordenanzas Fiscales.....

Nuevamente interviene el **SR. ALCALDE**, reiterando que ha cumplido el tiempo de su intervención.

El **SR. PEREZAGUA DELGADO**, pide que le dejen concluir

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que le deja pero que en los acuerdos....luego me recriminan y ya lleva Ud. 10 minutos hablando ya a agotado casi las dos intervenciones.

El **SR. PEREZAGUA DELGADO**, vuelve a pedir que le dejen concluir, para terminar lanzando su mano y mi Grupo al Sr. García Pineda. Ya le hemos dicho que tiene nuestra colaboración y nuestro Grupo va a asumir la responsabilidad que le toca, pero no va a asumir – como el dije en la Comisión – la responsabilidad de que quien ha generado este problema, yo creo que la propaganda electoral, los impuestos que se dice que se bajan, hay que cumplirlos a los cinco meses, a los seis y a los doce meses, y eso es lo que deben de hacer Ustedes. Cumplir.

El **SR. ALCALDE**, informa que el único Portavoz que ha cumplido los cinco minutos es el Sr. Chozas. A mi me toca ser Presidente y yo en este caso soy Presidente de la Corporación y por eso actúo de esta manera Yo espero que esa Ley que se está regulando en las Cortes que permite al Alcalde de la Ciudad dejar de ser Presidente, porque en estos momento ejerzo de Presidente y por lo tanto me toca la moderación y por eso a veces cuando me piden determinadas cuestiones no voy a intervenir nunca porque yo estoy aquí sentado como Presidente del Ayuntamiento en Pleno, yo si la Ley se modifica – que espero que así sea – y que nos apruebe las Cortes de Castilla-La Mancha esa modificación, yo con mucho gusto bajaré esos bancos y entonces en los Plenos ejerceré de Alcalde y en ese momento determinado les podré contestar todas las cuestiones que plantean en este Pleno, que yo sí les quiero decir que puede quedar bien de cara a los medios pero que yo no voy a responder porque mi obligación es ser Presidente de este Ayuntamiento y por lo tanto así lo voy a ejercer. De ahí que me toque, también controlar los tiempos y por lo tanto lo que ha sido el acuerdo correspondiente.

Toma la palabra el **SR. GARCIA PINEDA**, indicando que muchas cosas son las que se acaban de decir por parte del Sr. Perezagua, que me obligan, un poquito a referirme, a tener un poco de memoria histórica – algo que yo he tratado de evitar, pero veo que quieren volver al tema – En el programa electoral, que el Sr. Perezagua, ha leído o que decía el Sr. Chozas se ha dicho exactamente la verdad – repito – no hay un solo Ayuntamiento de España que haya bajado tanto los impuestos indirectos – en concreto el IBI – como lo ha bajado el Ayuntamiento de Toledo. En el año 1995, el tipo del IBI que tenía el Ayuntamiento de Toledo era del 0,86%, un año después bajó al 0,52%, es decir, un 65,38%, en ocho años – no en uno, ni en dos, ni en tres – el Ayuntamiento de Toledo no ha modificado el tipo impositivo del Impuesto – que vuelvo a repetir a todos Ustedes – conforme a la nueva Legislación es el Impuesto estrella y el Impuesto base de la Hacienda Municipal. Nosotros por lo tanto, para tratar de tener el mismo tipo podíamos haber subido un porcentaje similar a lo que hemos perdido, a lo que se había perdido entonces 65,38%, que significa 0,34 puntos y se ha subido 0,03 y en lugar del 65% el 5%. Ya me dirán Ustedes si eso no sigue siendo en una relación mínima histórica de los últimos años sino es bajar los impuestos. Sr. Perezagua, yo no estoy conforme con que Ud. me diga que el IBI de Toledo es el mayor, junto con Ciudad Real, de toda la región. No es cierto. Porque Ud. obvia algo que es importante, que todas las provincias de Castilla-La Mancha tienen una tasa de basura y que Toledo no tiene tasa de basura, que Toledo tiene la basura incorporada en el IBI y que si Ud. pone en ese IBI todavía, esa tasa de basura, no solamente se dispara el tipo impositivo del IBI de todas las

provincias sino que llegaríamos al caso curioso de que solamente hay cuatro provincias en España que no tiene tasa de basura por encima del IBI, es decir, tienen el IBI y en el IBI está incluido la tasa de basura, son; Badajoz, Valencia, Melilla y Toledo, pero con una diferencia que estas provincias en Badajoz, en Melilla o en Valencia el tipo del IBI es un 70 ó un 90% mayor que en Toledo. Por lo tanto me sigo manteniendo en lo que he dicho anteriormente, una subida del IBI, del tipo del IBI, cuando podíamos haber subido para igualar el tipo que teníamos en el año 95 de un 65 y nos hemos quedado en un 5, es tratar de hacer el mayor esfuerzo fiscal posible que ha hecho Ayuntamiento en España hasta este momento. Lo he dicho y lo mantengo. Vuelvo a exponer lo que he dicho anteriormente, que no conozco ningún Ayuntamiento de España que haya podido hacer ese esfuerzo fiscal como se ha hecho hasta ahora. En el tema de las tasas, efectivamente, quizás lo que se tenía que haber ido produciendo año a año, es una revisión algo mayor, pero estamos teniendo un desfase importante entre los Servicios Municipales que prestamos a los ciudadanos y los que cobramos y todos tenemos la obligación - nosotros los primeros, pero también Ustedes tiene la obligación - de que ese coste sea igual a ese rendimiento, por el bien y por la calidad del servicio. Eso es lo que aquí presentamos, el que haya unas tasas y unas subidas, en este caso, igual al IPC previsto en nuestra Región del 2,8, en otras del 10%, en otras del 5% o en otras algo mayor como puede ocurrir y que tanto se está hablando del tema de la ORA, del 20%, efectivamente, la hora son 12 céntimos. Es una cantidad que verdaderamente arruina, 12 céntimos. Todo eso es consecuencia de que se ha llevado a cabo un estudio riguroso, de verdad, riguroso para tratar de que le bolsillo del ciudadano de Toledo se vea lo menos afectado posible. Vuelvo a repetirlo, no solamente consiste en tratar de imponer estos mayores ingresos para tratar de equilibrar las cuentas, se trata de que vamos a llevar consigo una política de saneamiento, también lo he dicho anteriormente, no sería del todo conforme si esta política de este incremento principal del IBI, del 5,7% - el resto no tiene mucha repercusión - esta subida no fuera paralela a la vez con una restricción y una contención del gasto público, y es en el capítulo 2 - capítulo de gastos corrientes - donde queremos llevar acabo esta política. También queremos, que la repercusión y lo que representa los gastos de personal, del capítulo 1 de personal, en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento también tengan que disminuir pero en beneficio, Sr. Perezagua, y Sr. Chozas, de todos los ciudadanos. En definitiva, nosotros lo que presentamos ante todos Ustedes son una Ordenanzas que han sido meditadas, que han sido estudiadas, que no han sido fruto - bajo ningún concepto - de un ligero estudio, sino que pueden tener Ustedes la seguridad de que han sido estudiadas y avaladas por una reflexión importante. ¡Ojalá estamos en el buen camino! Por favor, no nos digan Ustedes que es una subida alarmante, que es una subida desproporcionada, o que es un despilfarro, porque esto no se sostiene. En definitiva, juntamente con ello, se mantiene también y así se ha aceptado, que se presenta un nuevo callejero fiscal, para adecuarlo a las circunstancias actuales que se ha tenido, también aparte, que se presenta todo ello con arreglo a una modificación de la Ordenanza 15 de la Gestión de la Tesorería Municipal, para una gestión más eficaz y por supuesto que solamente adaptamos el IAE a lo que marca la Ley. Nada más.

Toma la palabra a continuación el **SR. CHOZAS PALOMINO**, expresa al Sr. García Pineda, que le hubiese gustado que su intervención hubiese comenzado por "erese una vez", que es como comienzan los cuentos, porque Ud. nos ha contado un cuento, García Pineda. Si yo le quisiera creer le podría decir lleva Ud. razón en cuanto a lo del IBI, lleva Ud. razón. Ahora, me gustaría que me contestase Ud. en el último turno de réplica. ¿Ud. desde el año 96 hubiese subido los impuestos solamente en el año

2004?, es decir, ¿Ud. en un año cree que es una buena gestión subir más de un 150% por encima de la inflación el IBI? ¿Más de 150% de la inflación el IBI? Dando incluso la razón, efectivamente, Ud. bajó el IBI, el Partido Popular bajó el IBI en el año 96. ¿Ud. cree que es una buena gestión subir en el 2004, más de un 150% de la inflación el IBI? ¿Ud. cree? ¿Ud. como economista, cree que no habría sido más lógico hacer una subida progresiva de los impuestos, dada la situación económica y la evaluación de la situación económica que iba teniendo el Ayuntamiento? Yo no soy un técnico economista, pero eso está en el catón, más sencillo de economía y de administración. En el catón más sencillo está eso, Ud. lo debe saber. Ud. lo debe de reconocer, al menos para que Ud. tenga credibilidad, si quiere Ud. tenerla a partir de ahora para la gestión municipal. Sr. García Pineda ¿Por qué no anunció la subida de impuestos, esta subida de impuestos en la campaña electoral? Sr. García Pineda, ¿Por qué no debatieron con los ciudadanos, con las entidades ciudadanas, algunos representantes que están aquí, la situación económica? ¿No creen que los ciudadanos de Toledo sean maduros, estén bien formados para comprender, compartir y presentar alternativas a la situación económica?, ¿tienen, Ustedes, que ocultar esto? Sr. García Pineda, Ud. habla de equilibrio presupuestario, Ud. hace esta subida de impuestos para tener equilibrio presupuestario, ¿qué hemos aprobado en el punto anterior de 600.000.000 euros, de UNAUTO? ¿Eso qué es? ¿Eso es equilibrio presupuestario? ¿Lo tenía Ud. presupuestado? ¿Lo tenía el Partido Popular presupuestado en el 2001, 2002, 2003, esas partidas? Ud. tiene que tener cierta credibilidad. Ud. no puede venir a los ciudadanos diciendo; necesitamos esta subida de impuestos para que el presupuesto cuadre, para tener un equilibrio en las cuentas, un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Lo que hemos aprobado hace un momento ¿qué era? sino fruto de un desequilibrio. ¿quién es el responsable de ese equilibrio? Porque se podría entender su posición si hubiesen llegado nuevos al Ayuntamiento. Uno llega nuevo, ve una situación que no es responsabilidad suya y tiene, en un ejercicio de responsabilidad, de decir a los ciudadanos "esta es nuestra propuesta, puesto que nos hemos encontrado con esta situación" Yo le voy hacer una pregunta el hilo de esto, Sr. García Pineda, otra pregunta más al hilo de esto ¿si hubiese Ud. conocido esta situación económica antes de las elecciones, hubiese ido con el Sr. Molina en las listas electorales? Parece gracioso esto pero aquí ya hemos visto como se cambian los Concejales de Hacienda, aquí ya hemos visto como se cambian los Concejales de Hacienda, Sr. García Pineda. Yo espero que su cargo le dure, no espero que no sea Ud. como esos utensilios que se utilizan que vienen en un sobre de plástico y que son de papel, espero. A partir de ahora el rigor se imponga en el Ayuntamiento de Toledo. Yo espero que al responsable de la situación económica anterior le diga Ud. como hay que hacer las, porque él se conoce que no las sabe, ha estado cuatro años, ha cambiado dos veces de Concejal de Hacienda y mire Ud. la situación que se ha encontrado. ¿Ud. quiere credibilidad? Dígale al Sr. Alcalde, si va a cumplir el Plan de Saneamiento, la revisión del Plan de Saneamiento. Dígaselo Ud., porque ni en el 2001 - ya le creció algo la nariz - ni en el 2002 - le creció algo más - ni en el 2003 - también le creció más la nariz. Diga Ud. si en el 2004 va a ser de verdad ¿Va a ser esta la de verdad, la que va arreglar la situación económica? Yo creo que a parte de la sonrisa la situación requiere la participación de los ciudadanos, expliquen Ustedes de verdad cuál es la situación económica. Expliquen cual son los proyecto que no se van a poder llevar acabo ¿Cuál son los proyecto prometidos, que no se van a poder llevar a cabo, dada la irresponsabilidad de la gestión anterior de José Manuel Molina? Sr. Molina, ha tenido Ud. tiempo de bajar de las alturas para explicar a los ciudadanos la situación económica, cuando estaba Ud. en campaña electoral no era Ud. Alcalde, era candidato y Ud. podía haberse acercado a las asociaciones de vecinos, a las asociaciones de consumidores, a las asociaciones culturales, de jóvenes, para

explicarles cual es la situación económica, y a la gente en general, es decir, no se escude Ud. – aunque ahora sea Alcalde – para no explicar la situación, Ud. es el único responsable y cuando ha tenido la oportunidad no lo ha hecho. Ud. ha engañado, se lo puedo decir, claramente a los ciudadanos. Ud. se presentó a las elecciones sin tener este debate que en cualquier sitio serio y riguroso lo primero que se habla es de la situación económica. Ud. ha ocultado este debate a los ciudadanos de Toledo, Ud. es el único responsable de esta situación, de este aumento tan espectacular de los impuestos. Muchas gracias.

*El **SR. ALCALDE**, indica que tiene que retirar lo anterior que dije, porque se ha pasado Ud. cuatro minutos. En la primera intervención se ha sujetado al tiempo, pero esta vezPor eso retiro yo lo anterior, porque era el único que se sujetaba al tiempo.*

*El **SR. CHOZAS PALOMINO**, pide disculpas a los compañeros de Corporación.*

*Seguidamente interviene el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, declara que a los colectivos que ha indicado el Sr. Chozas, yo sumo la Federación Empresarial de Toledo, a la Cámara de Comercio y los Sindicatos, que ya también se han pronunciado sobre estas subida, yo creo que coinciden, Sr. García Pineda, coinciden. Es decir, asociación de vecinos, empresarios y sindicatos y grupos políticos de este Ayuntamiento de la Oposición, les decimos que rectifiquen y hagan una reforma fiscal integral como hizo su programa electoral y se adecue a la verdadera necesidades y servicios que presta este Ayuntamiento. Insisto – lo valiente hubiese sido que en elecciones, esto que el Sr. García Pineda hoy nos ha relatado se hubiese planteado. Los ciudadanos hubiesen sabido que a los cinco meses de las elecciones les esperaba una subida de los impuestos con razones que Ud. ha dado, que yo creo que pueden ser comprensibles en muchos casos y en otros no. Los ciudadanos hubiesen tenido elementos juicio para saber que les venía encima. Por cierto el retiro a la Ciudad amurallada de Avila, entiendo que Ud. ahora mismo.... que hubiese sido mayor el incremento si algunos no le hubiesen parado los pies, pero bueno. Creo que no le inspiro demasiado al Ciudad de Avila, en ese retiro o en esa retirada de circulación que hicieron el día 5 de octubre, creo. En cuanto a los índices en la región – yo repito – el IBI real es del 0,98, Toledo 0,55, Cuenca 0,48, Albacete 0,54 y Talavera 0,57. Es la realidad, Toledo y Talavera tienen los índices más altos. Podemos ir al Impuesto de Construcciones, Toledo 3,65, el segundo más alto de la región, antes 3,50, ahora se incrementa en 4,28 y se quedan en 3,65. El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, Toledo somos los campeones, pero no solamente de la región, de España y no echaremos después la culpa a la Junta de que los ciudadanos se apuntan en los pueblos de alrededor, como acostumbran habitualmente, se culpa a la Junta, que se construyan viviendas, de que la gente paga el numerito en Arges o en Burguillos. Seamos serios es que aquí es el Impuesto más caro que tenemos en muchos kilómetros alrededor. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es el más alto de la región , el 30% y en tasas la gran mayoría de los municipios de nuestro nivel la actualización ha sido por IPC, la gran mayoría. Por cierto, no se *si* han leído a su compañera Riolobos, esta mañana, aplíquese lo que dice. Aplíquese exactamente igual. Yo no he empleado el término fraude electoral, algún compañero de la oposición *si*, yo no, la Sra. Riolobos *si* utiliza el término fraude electoral en Talavera porque se suben los impuestos. Tampoco hacemos la demagogia que algunos podían hacer en otra época. En otra época se hablaba que la situación del Ayuntamiento es caótica, el Alcalde es incapaz, los Delegados del Alcalde obran a su capricho y sin*

coordinación, nos hemos convertido en la Ciudad de mayor deuda de Castilla-La Mancha y de España, ven al Pleno el día 25, infórmate, es tu derecho. A las Hordas Marxistas las mandamos para acá..... 17 años hace, Alcalde. 17 años. Otros cumplen y otros no cumplen. Conde; "bajamos los impuestos y eso demuestra que cumplimos las promesas, en el año 96" Efectivamente, él pidió a los ciudadanos que le creyesen y cumplió inmediatamente, bajó los impuestos a pesar de una desastrosa situación que dejó el gobierno socialista, gobernado por Joaquín Sánchez Garrido. Cómo estaría cuando el propio Agustín Conde bajó los impuestos. ¡Cómo quedaría! Por lo tanto nosotros queremos ser rigurosos, por supuesto no perder mucho tiempo en el pasado. Si yo le he hecho es porque él ha hecho referencia al año 96, que decía que habían bajado los impuestos, yo no he abierto el debate del pasado. Ha sido Ud. Sra. Tutor Ud. es la que se tiene que callar, en ABC 9 de noviembre dijo; bajamos los impuestos y eso demuestra que- perdón fue Agustín Conde - Ud. dijo; que la situación no era tan desastrosa como la dejó el Gobierno socialista. Por lo tanto el melón de la Historia lo han abierto Ustedes. Yo lo que digo - Ud. no se dirija a mí cuando le estoy hablando - es que unos cumplen y otros no cumplen. Unos cumplen con situación desastrosa - como Agustín Conde - y otros no cumplen a pesar de la situación desastrosa. Nada más. Muchas gracias.

El **SR. ALCALDE**, le ruega que le haga una fotocopiaEso es para guardarlo. Se lo agradezco. Ha sido un detalle. Me gustaría guardar una copia. Gracias.

Nuevamente toma la palabra el **SR. GARCIA PINEDA**, para contestar al Sr. Perezagua, diciendo que no conoce a nadie que apruebe una subida de impuestos ni que le guste una subida de impuestos, si son instituciones mucho menos. Por lo tanto, que Ud. me diga que la Cámara, los empresarios, los sindicatos que no están de acuerdo con esta subida, sinceramente, yo lo entiendo, lo contrario sería gordo. Por lo tanto, yo ya sé que la impresión es esa. Yo también podría decirle que cuando me he dirigido y he estado con las asociaciones vecinales o con los mismos empresarios y hemos explicado estas mismas subidas que también hay que tener un límite de comprensión. También es cierto que se está haciendo un esfuerzo fiscal considerable y que si yo he hecho esta ligera memoria histórica ha sido porque se ha puesto en duda la política presupuestaria impositiva del Partido Popular en los últimos años y por eso he querido dejar claro que desde el año 96 hasta ahora sí que se ha producido esta disminución de impuestos. Yo voy a referirme a ese catón, tan sencillo que ha dicho el Sr. Chozas, a esa subida de la inflación del 150 y que deberíamos conocer.... Sr. Chozas, ¿Ud. sabe cual es la subida de la inflación del 1 de enero de 96 al 30 de septiembre del 2003? Apúntela. El 23%. ¿Ud. sabe cuánto ha subido el IBI entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2003? El 15,43%. Eso lo tiene Ud. en la página 66 del informe del Economista, al que hace referencia cuando también habla de que se tengan en cuenta. Mírenlo Ud. en la página 66 del informe. Por lo tanto, nosotros estamos por debajo, para igualar es esa memoria de inflación que Ud. está haciendo, en ese catón, en 7,47 puntos menos, es decir, todavía estamos al 50% de lo que con arreglo al catón de la inflación Ud. se estaba refiriendo y estamos por debajo de ese 50% al que todavía no podíamos indicar. Podíamos haber llegado a un 0,77% del IBI y estamos en el 0,55%. Las tasas, que se suben - vuelvo a repetir - son producto de una necesidad de dar una mayor calidad en el servicio, de que el Ayuntamiento con esa diferencia tan grande que tiene entre el coste y el rendimiento, no podría asumir de cara al futuro una mayor calidad en beneficio de los ciudadanos. Si nosotros lo que pretendemos es mejorar, en un futuro, esa calidad y en ampliarlo no solamente en ampliar la calidad sino en ampliar la cantidad, nos vemos

obligados también hacer esta reforma de Ordenanzas – por cierto, ya me gustaría que con esta pequeña reordenación mínima se pudieran igualar los costes a los rendimientos ¡ojala! – El Ayuntamiento de Toledo, todavía, a pesar de estas Ordenanzas tiene que buscar, todavía, una reducción de gastos que se va a producir a través del capítulo II y por otra parte, este Equipo de Gobierno, tiene totalmente seguro de que el desarrollo de la Ciudad de Toledo, con los nuevos proyectos y los nuevos programas que se van a poner en marcha serán suficientes para lograr este equilibrio económico financiero. Muchas gracias.

Interviene por último el **SR. ALCALDE**, explicando que se va a proceder a la votación. Se ha presentado una propuesta de enmienda a las Ordenanzas por Izquierda Unida, propuesta sobre el ICIO y tasa de alcantarillado y de saneamiento, procede la votación de dicha propuesta. Lo que se trata es de proceder – que es lo que estaba explicando – de que vamos a votar en primer lugar el voto particular presentado por Izquierda Unida y que posteriormente una vez si se rechaza, se mantendría la propuesta tal y como se establece en caso de que se aprobara se incorporaría, era lo que iba a explicar para el procedimiento de la votación.

El **SR. CHOZAS PALOMINO**, interviene diciendo que sólo era el enunciado de los dos votos. Es ICIO solicitar una bonificación del 75% para las cooperativas y del alcantarillado a los que tienen el suministro de agua a través de pozos, que se les cobre una tasa de alcantarillado. Nada más.

El **SR. ALCALDE**, aclara que se procede a la votación del voto particular de Izquierda Unida y la propuesta de la modificación de las Ordenanzas y Precios Públicos para el año 2004.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ENTIDADES, LA CASERA, S.A., Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA FABRICA QUE LA CASERA, S.A. TIENE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Borrador del Convenio.
- Propuesta de la Unidad Gestora de 15 de Octubre de 2003.
- Informe del Oficial Mayor de 9 de Octubre de 2003.
- Informe del Jefe de Sección de Laboratorio, Vigilancia y Calidad Ambiental de 9 de Octubre de 2003.
- Informe del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras de 10 de Octubre de 2003.
- Informe del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, de 13 de Octubre de 2003.

- Informe del Viceinterventor, fiscalizando de conformidad, nº de referencia 4.319, de 15 de Octubre de 2003.
- Informe-Propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de Octubre de 2003.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

PRIMERO; La aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, La Casera, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, condicionando su eficacia a la inclusión en el mismo de las cláusulas que garanticen la aplicación de unas tarifas ajustadas a las posibles modificaciones de los contratos concesionales afectados por el Convenio, así como cualquier otra modificación que no altere el fondo del mismo.

SEGUNDO; Facultar a la Comisión Municipal de Gobierno para que, una vez llevadas a cabo las modificaciones del Convenio, señale la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo cuando se produzcan modificaciones sustanciales, en cuyo caso deberán ser previamente dictaminadas por la Comisión Informativa de Urbanismo.

TERCERO; Facultar expresamente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo adoptado.

**7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL P.G.O.U. “VEGA BAJA”.
ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NUEVA ALTERNATIVA DE CONSENSO
INTERADMINISTRATIVO OFRECIDA POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.**

Vista la documentación que figura en el expediente;

- Propuestas de consenso interadministrativo del Director General de Urbanismo y Vivienda de fechas 3 y 9 de Octubre de 2003.
- Informe del Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística de 10 de Octubre de 2003.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13 de Octubre de 2003.

- *Informe-Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de 14 de Octubre de 2003.*

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por veinticuatro votos a favor (13 del P.P. y 11 del P.S.O.E.) y uno en contra (1 de I.U.),

ACUERDA:

PRIMERO.- *Aceptar la alternativa de consenso interadministrativo ofrecida por la Consejería de Obras Públicas aceptando en consecuencia el cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *La construcción de dos nuevos puentes sobre el río Tajo o la ampliación de los existentes.*
- *El traslado a la zona residencial de una parte de las zonas verdes actualmente previstas al otro lado del río Tajo, todo ello con el fin de facilitar su mejor utilización por los futuros residentes.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de aceptación de la nueva alternativa de consenso ofrecida, dando traslado de la misma al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, e interesando se dicte resolución por la que se apruebe definitivamente el expediente de la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana "Vega Baja" ello conforme establece el art. 37.5, segundo párrafo de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.*

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación.

*Inicia el debate la **SRA. RUIZ GONZALEZ**, miembro del Grupo Municipal Popular, manifestando que quiere hacer un recordatorio, primero, sobre la modificación puntual "Vega Baja", aunque de todos es conocido, pero sí conviene en esta presentación hacer un recordatorio de cómo el Equipo de Gobierno, en la anterior Legislatura, trató este tema. Empezamos recordando con fecha de 2-12-1999, se acuerda en este Ayuntamiento - por todos los Grupos Políticos que componían el Ayuntamiento por unanimidad - el hacer una modificación de los terrenos de "Vega Baja", modificación aprobada anteriormente, la modificación número 11, con unos objetivos muy claros y que en aquellos momentos los partidos que componían este Ayuntamiento querían. Era la gestión directa del Ayuntamiento de estos terrenos, un desarrollo urbanístico de la zona, que en el anterior proyecto no se contemplaba, como un desarrollo importante, con unas líneas de futuro y desarrollando ciertos aspectos y de hecho la urbanización que se contemplaba en aquella modificación era con una*

valoración bastante por debajo de la que actualmente está contemplada en la modificación nº 20. Otro aspecto importante y objetivo prioritario era el de desarrollar viviendas públicas, que en la modificación nº 11, así nos lo contemplaba. De esta forma una vez aprobada en el Pleno municipal esta modificación se plateó la redacción del planeamiento de esta zona. Planeamiento que fue estudiado técnicamente, visto por los diferentes componentes de los Grupos Políticos en aquel momento y que se trajo para la aprobación inicial en el mes de julio de 2001. En aquellos momentos se aprobó por el Equipo de Gobierno y por el Equipo de la Oposición, del Partido Socialista, quedándose colgada y no aprobada por el Sr. de Izquierda Unida que en aquellos momentos representaba en el Ayuntamiento - Sr. Chozas y sigue estando - Una vez presentada información pública y con las alegaciones pertinentes se volvió a traer a este Pleno municipal, en septiembre del 2001, para remitir el expediente a la Comisión o la Consejería de Obras Públicas, Administración competente, para la aprobación definitiva de este documento. Una vez remitido a la Consejería de Obras Públicas se empezó a tramitar según marca la Ley del Suelo, la concertación interadministrativa, en la cual en varias de las reuniones me encontré, como Concejal responsable de Urbanismo a partir de agosto de 2001, en diferentes reuniones. En esta concertación interadministrativa - como digo - se nos hicieron una serie de recomendaciones y cumplimientos y requisitos para que el documento estuviera definitivamente aprobado por la Comisión Regional de Obras Públicas, en concreto de la Consejería de Obras Públicas. Les puedo asegurar que este Ayuntamiento constantemente y sentados - como decía mi compañero de Hacienda - con seriedad, realmente este proyecto considerábamos y seguimos considerando que era importante para el desarrollo urbanístico y un punto muy importante para nuestros ciudadanos, no solamente - como he dicho anteriormente con los objetivos - sino por la demanda importante que teníamos de vivienda en nuestro municipio, de hecho así se ha demostrado cuando se ha apuntado a más de 5.000 personas demandando vivienda en "Vega Baja" o en otras opciones. Sí veían un recurso y posibilidades sobre todo la gente joven de conseguir una vivienda accesible a todas las necesidades, tanto económicas como de otro tipo que tenían. Una vez en estas reuniones que tenían de concertación interadministrativa, aportando la documentación que así se nos solicitaba desde la Consejería de Obras Públicas para la aprobación de la modificación puntual nº 20, en septiembre de 2002 se tramita definitivamente el documento para la aprobación definitiva, aprobándose en este Pleno por el Equipo de Gobierno y por el Equipo de la Oposición del Partido Socialista en aquellos momentos, algunos componentes hoy también están aquí, representando al Partido Socialista. A finales de septiembre, se remite a la Consejería de Obras Públicas para la aprobación definitiva de este documento y la Consejería de Obras Públicas, en su Comisión Regional, dictamina favorablemente la tramitación de este documento dentro de la normativa de la Ley del Suelo. Una vez aprobada por la Comisión Regional se remite al Consejo Consultivo y aquí ya empieza haber diferentes criterios y conceptos en cuanto a los dictámenes. De esta forma en diciembre de 2002, se nos solicita nuevamente documentación por la Consejería de Obras Públicas para que esta modificación quede, de una vez por todas aprobada. El Ayuntamiento se compromete, trabaja porque -vuelvo a repetir - considera que es un proyecto que tiene que seguir adelante porque es fundamental y necesario para la ciudadanía y para nuestra Ciudad. En febrero de 2003 se vuelve a pasar este proyecto por la Comisión Regional de Obras Públicas remitiendo su aprobación a fechas de septiembre de 2002, esto quiere decir que cumple la legalidad vigente en cuanto a la tramitación, según marca la Ley del Suelo de Castilla-La Mancha. Una vez pasada la Comisión Regional vuelve a remitirse el expediente al Consejo Consultivo - también lo contempla la Ley Autonómica - dictamina a finales de marzo y desde ese momento este Ayuntamiento no ha tenido ninguna notificación, recomendación, de que para finalmente

aprobar este documento tuviéramos que introducir ninguna otra condición. Quiero decir con esto, que en todo momento, el Equipo de Gobierno ha tenido interés y ha demostrado su interés en cuanto a la tramitación y que este proyecto fuera aprobado definitivamente - vuelvo a repetir - no me lo tiene que contar nadie, ni estoy mintiendo como en algunas ocasiones se me ha acusado, de no decir la verdad. No. Digo la verdad porque lo he trabajado directamente. Sin embargo, este proyecto necesario, fundamental para nuestros ciudadanos ha estado parado un tiempo. ¿La causa? Yo creo que no nos vamos a poner a hacer un análisis de cuál ha sido la causa, las peleas personales, de partido, ni otras historias. Yo creo que lo importante es que se apruebe y con ese ánimo hace unos días el Alcalde de nuestra Ciudad tuvo conversaciones y una reunión con un objetivo muy claro desbloquear este proyecto y que fuera una realidad.....

*Interviene el **SR. GARCIA PINEDA**, como Presidente en funciones, pidiendo el fin de la intervención de la Sra. Ruiz Gonzalez.*

*Continúa la **SRA. RUIZ GONZALEZ**, diciendo que con fecha de 9 de octubre se nos remite por la Consejería de Obras Públicas, un escrito en cuanto a la modificación puntual nº 20, que es lo que hoy traemos a este Pleno, en el cual se nos dice que si aceptamos el cumplimiento de los siguientes requisitos posibilita la aprobación definitiva de la modificación nº Ø. Estos requisitos son; el introducir la construcción de dos nuevos puentes en el Río Tajo o la ampliación del existente y el traslado a las zonas residenciales de las zonas verdes, actualmente previstas al otro lado del río que por su distancia a las futuras viviendas y por su ubicación en pendientes o inadecuada accesibilidad dificulten o impidan su utilización por los futuros residentes. Necesidad para que esto pudiera ser aprobado por la Consejería, nos recomienda; la aceptación de los dos requisitos. Nada más. Muchas gracias.*

*A continuación toma la palabra el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando en primer lugar que al final de mi intervención me gustaría conocer la propuesta del Equipo de Gobierno, la memoria, los documentos que según la LOTAU deben de componer el expediente y me gustaría conocer si hay una propuesta firmada en este punto por el Partido Popular. Dicho esto, tengo que valorar positivamente la decisión de reconsiderar los planteamientos que hasta ahora se habían en mantener los Grupos mayoritarios en el Ayuntamiento y que la sensatez se vaya imponiendo en los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista. Yo espero que a partir de ahora todo funcione en el mismo sentido, en el sentido que marcan las leyes. Nos complace que por fin parezca que se quiere inspirar o se quiera hacer las cosas razonablemente y que impere el sentido común y me hubiese gustado que se reconociese la valentía de Izquierda Unida en mantener que el proyecto de la "Vega Baja" estaba mal definido y no era bueno para Toledo. Nos hubiese gustado que este reconocimiento fuese apreciado por los toledanos. Izquierda Unida ha querido desde el principio y sigue queriendo el desarrollo en la "Vega Baja", desde el principio dijimos que el desarrollo en la "Vega Baja" debía tener cinco condicionantes fundamentales; primero era la defensa del Casco Histórico. Segundo tenía que tener un desarrollo sostenible. Tercero, que tenía que estar echo a medida de los ciudadanos. El segundo y el tercer punto hora vemos que llevábamos razón. El cuarto es que tenía que haber viviendas en alquiler, baratas y así apoyamos la moción de noviembre de 1999 Quinto, que el desarrollo de la "Vega Baja" tenía que estar fundamentalmente, dirigido a garantizar el futuro desarrollo de la Ciudad. La "Vega Baja" es una oportunidad*

histórica para definir el Toledo del siglo XXI. Se tiene que saber conjugar el respeto a nuestra cultura y a nuestro legado histórico con el patrimonio cultural de la Región. Una actuación emblemática en nuestra Ciudad, que se tiene que conjugar con lo que es poner en el mercado – como he dicho anteriormente – una serie de viviendas que atiendan a las necesidades de las familias más necesitadas y de los jóvenes de Toledo. Queremos – repito – el desarrollo de la “Vega Baja” sin embargo, creemos que el documento presentado – estas dos cartas – no ofrece una solución en los términos que la LOTAU propone y que se mantiene la total indefinición de las zonas verdes, tanto en su extensión como en su ubicación y en la forma de realizarse. Una zona verde no es una tierra alargada o salpicada que no cumple la función que exigida por la Ley, tal y como ahora se expresa la zonas verdes quedan indefinidas y en el vacío. Tampoco se ofrecen soluciones para el problema del tráfico, que tienen que soportar la actuación actual y la prevista con la construcción, no de 1.300 viviendas como se ha dicho, sino ya están aprobadas 1.600; 1.300 en la “Vega Baja” y 300 en el PAU del Circo Romano y los más de 60.000m² de superficie comercial. Aquí hay que contestar a una pregunta – yo creo que fundamental – ¿quién va a pagar los puentes? Acabamos de ver que el Ayuntamiento no tiene un duro y con el desarrollo de la “Vega Baja” no se debe de sacar un duro, la única forma viable es que la Junta asuma la financiación de los puentes. Creemos que estas infraestructuras básicas para el desarrollo racional de la “Vega Baja” deben ser financiadas por la Junta de Comunidades, por ser, por tratarse de una actuación de ámbito supramunicipal, que excede de las competencias municipales y que, fundamentalmente, darían servicio a intereses regionales y provinciales. Por lo tanto, proponemos que de aquí salga una declaración para realizar un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la Junta para tratar esta actuación emblemática. Por todo ello no tiene sentido este documento, que son ni más ni menos, dos cartas, sin determinar, ni expresar en qué disposición se basan para formular la propuesta de aceptación de las obligaciones y requisitos que se mencionan. No es un documento con valor jurídico y no se está hablando de un convenio o pacto. Tengo que reiterar que Ud. ha descrito la fase de concertación interadministrativa y que quedó cerrada, según sus palabras, con la aprobación de la Comisión Regional de Urbanismo. Luego esto, según sus palabras, no puede ser concertación interadministrativa regulada en el art.º 9 y 10 de la LOTAU. Creemos – vuelvo a repetir – no tiene ningún sentido y que no se ajusta, estas dos cartas, al procedimiento legal establecido y con la Junta ofrece y realiza un ofrecimiento al Ayuntamiento que no va a llevarle a ninguna situación, ni a ninguna solución y que va a alargar de forma innecesaria, el procedimiento de aprobación de la “Vega Baja”. Sr. Alcalde, esto es un señuelo para que el Ayuntamiento se entretenga, porque si se considera que el proyecto está correcto que se apruebe y sino se considera que está correcto que lo devuelva para su modificación. Por todo ello nuestro voto no puede ser favorable, tiene que ser en contra de estas dos cartas, porque hay las herramientas legales necesarias para hacer un convenio urbanístico con la Junta de Comunidades y deben de existir los elementos legales necesarios para que las modificaciones se plasmen en la documentación que establece la Ley 2/98. Muchas gracias.

A continuación interviene la **SRA. GARCIA HIDALGO**, miembro del Grupo Municipal Socialista, la cual afirma que va a ser breve para de alguna manera hacer la media con lo que se han extendido mis compañeros. Sra. M^a Paz Ruiz, el Grupo Municipal Socialista se congratula de que, por lo menos, en la situación de impas que se encontraba este proyecto podamos conseguir, entre todos, si aquí el compromiso de que siga adelante sea aceptado por todos o mayoritariamente vaya adelante, nosotros – los

del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de esta Legislatura – sabe Ud. muy bien, que desde el primer momento hemos estado en el Ayuntamiento informándonos – Ud. lo sabe muy bien – tratando de emitir un juicio, desde el primer momento le dijimos que en cuestiones de tráfico, de acceso y de zonas verdes era deficitaria, la “Vega Baja”, que habría que hacer las correcciones oportunas y si de algún modo nosotros podemos congratularnos de que esto siga adelante, que vaya adelante, no va a ser por nosotros, pero lo que sí exigimos que las modificaciones del proyecto se traigan aquí a Pleno, que no se hurte el debate de esa modificación del proyecto. Ese proyecto que va a llevar consigo un coste económico, esa ampliación de puentes o esos dos puentes, esas zonas verdes en unas viviendas, que de mayor o menor medida, van a tener una protección oficial ¿De qué manera se van a reubicar esas parcelas? Porque ya lo hablamos, que no sean macetas lo que nos den, ni jardineras. Son zonas verdes porque la que en un primer momento se planificaron están alejadas y de difícil accesibilidad. Por lo tanto, nosotros, el Grupo Municipal Socialista, exijamos que se traiga a este Pleno, que se debata las modificaciones del Proyecto correspondiente según la propuesta que nos trae de consenso y según el acuerdo interadministrativo. Muchas gracias.

Interviene el **SR. ALCALDE**, felicitando a la Sra. García Hidalgo porque por ahora en el Pleno es la única que no ha agotado el tiempo de su intervención.

Seguidamente toma la palabra la **SRA. RUIZ GONZALEZ**, indicando que primero va a contestar al Sr. Chozas, en cuanto que decía que no sabía la propuesta que se traía al Pleno. Creo que ha quedado claro, en el expediente está, se lo he leído y no tengo más que decirle en cuanto a ese aspecto. Creo que he clarificado dando detalladamente cómo se ha hecho el tratamiento de este proyecto en la anterior Legislatura por el Equipo de Gobierno, incluso apoyado por el Partido Socialista, creo que ha habido seriedad y sensatez, en todo momento. Creo que han sido aspectos que han quedado claros, que no vamos a volver a repetir. Si ha hablado de un tema, efectivamente, de tráfico, siempre ha sido la polémica del tráfico. Quisiera, más que nada para el público, que vieran la modificación nº 11, donde iban, que yo creía que eran novecientas no sé cuantas viviendas Ud. me aclaró hace poco que eran 1.006 viviendas y que vean el desarrollo urbanístico, los puentes de conexión. No había caos de tráfico, esa modificación, el tráfico estaba Creo que es remontarnos a unas cuestiones que no nos conducen a nada, pero quería clarificar que quizás la causa del caos de tráfico que hay en aquella zona no se ha debido porque se apruebe la modificación nº 20, yo creo que lo importante en estos momentos es que consideremos que Toledo necesita viviendas, que esa zona necesita desarrollar, que la gente joven está demandando ya. El aspecto del tráfico, como ya se ha hablado desde el Equipo de Gobierno, desde nuestro Alcalde, que tendremos que tratar conjuntamente con la Junta de Comunidades, porque el caos de tráfico causalmente no lo ocasiona los ciudadanos de nuestro municipio, causalmente está ocasionado por los municipios colindantes, y o creo que sería totalmente insostenible para nuestros ciudadanos que tuvieran que costear estos gastos que ocasiona solucionar el problema a municipios colindantes. Una vez dicho esto, Sr. Chozas, yo me alegro que haya cambiado un poco el mensaje y que transmite, hay aspectos que no estoy en absoluto de acuerdo con Ud., porque sabemos cual ha sido su postura desde el principio, era una negativa constante el desarrollo de “Vega Baja” tal. Otra cuestión es la que Uds. ha manifestado hoy, pero que en absoluto estamos de acuerdo, porque son aspectos que efectivamente se pueden contemplar en el desarrollo del Plan General, que así lo tenemos previsto que podemos introducir en las modificaciones posteriores de “Vega Baja” y que no hay ningún inconveniente. A Ud.,

Sra. García, efectivamente, ya habíamos hablado el tema y le dijimos que cuando nosotros recibimos esta carta, con estas recomendaciones, lo que nos interesaba es que la modificación quedara aprobada definitivamente porque durante unos cuantos meses nadie nos había comunicado – digo nadie, me refiero a alguien competente en la materia – cuál eran los condicionantes. Sí, Sr. Alejandro Alonso sabemos sus comentarios en prensa, sabemos los comentarios del Consejero de Obras Públicas, pero por escrito a este Ayuntamiento no le notificaron absolutamente nada desde el mes de marzo. Yo me alegro que estén de acuerdo con esta propuesta y por supuesto de toda la documentación tendrán conocimiento porque tendrá que estar aprobado por este Pleno. Nada Más. Muchas gracias.

Toma la palabra nuevamente el **SR. CHOZAS PALOMINO**, responde que de la última intervención de la Concejal de Urbanismo no le ha quedado claro absolutamente nada. No sé ahora si la modificación va a tener que volver al Pleno, porque según la he oído creo que sí. No sé si las modificaciones se van a introducir en el Plan General de Ordenación. Le voy a dar algunos datos que tal vez desconozca la Concejala, Sra. Ruiz, de la modificación nº 11. La modificación nº 11 fue presentada y aprobada por el Partido Popular, Sra. Ruiz. Sra. Ruiz, su compañero de partido – anterior Portavoz en este Pleno – D. Leandro Esteban aseguró – es Ud. la única que no confía en su palabra – que todas las viviendas de la modificación nº 11 iban a ser de Protección Oficial. Yo no sé lo dije. Yo no estaba en este Pleno. No estaba, estaba el Sr. Sanz, de aquella época solamente queda el Sr. Sanz y el Sr. Alonso, se lo pueden corroborar ellos no yo. La nº 11 iban 1.007 viviendas de Protección Oficial y puede haber caos de tráfico, por eso voté una moción conjunta con los tres Grupos Políticos para modificarla en el año 99 ¿Sabe Ud. quién equivocó y qué cambió las condiciones? Ustedes junto con el Partido Socialista, no Izquierda Unida. Ud. ha leído mucho de la “Vega Baja”, pero yo creo que no ha leído, de la “Vega Baja”. La posición de Izquierda Unida positiva de propuestas se la hicimos llegar el 30 de agosto de 2001, en las alegaciones. Si Ud. hubiese tenido la delicadeza de haberse leído las alegaciones, tal vez ahora no estaríamos hablando de dos puentes, ni de modificar las zonas verdes, porque aquí se decían – en las alegaciones – que se proponían que había que cambiar las zonas verdes y que había que solucionar los problemas de tráfico. Sra. Ruiz, a mí me gustaría aprobar una propuesta del Partido Popular y del Partido Socialista, que según parece va a aprobar, pero soy Concejal del Ayuntamiento de Toledo y tengo una responsabilidad como Concejal, por ejemplo, si yo salgo mañana por esta puerta o ahora y yo apruebo esto los ciudadanos tienen derecho a saber dónde van a ir las zonas verdes ¿Dónde? Me puede preguntar, por ejemplo Guillermo o el Presidente, Chozas, ¿Dónde van a ir las zonas verdes? Yo contestaré no lo sé. Me puede decir; ¿acabar de aprobar que se van a modificar las zonas verdes? No sé dónde van a ir las zonas verdes. Mañana José Manuel me puede preguntar, Chozas; ¿los dos puentes o la ampliación de los puentes quién la va a pagar? ¿La vamos a pagar con nuestros impuestos? No lo sé. ¿Pero si has aprobado? He aprobado una carta que han consensuado el Sr. Bono y el Sr. Molina, pero yo no estoy aquí para aprobar cartas de consenso del Sr. Bono y del Sr. Molina. Estoy para hacer de Concejal del Ayuntamiento de Toledo y una de las cuestiones, fundamentales, es darles respuestas a esas preguntas sencillas ¿Dónde van a ir las zonas verdes? ¿En las azoteas de las viviendas? ¿En las terrazas? ¿Son los tiestos? Ustedes han contabilizado las zonas verdes; los alcorques de los árboles de la Avenida. Hay una Avenida y han contabilizado como zonas verdes los alcorques y ese es el diseño de futuro para la Ciudad. Los futuros ciudadanos de la “Vega Baja” van a tener las zonas verdes en los alcorques de los árboles de la Avenida. A Ud. eso le llama que

yo estoy en contra de todo. No Sra. Ruiz, para que vea Ud. mi posición la tiene Ud. clara, nítida, se puede Ud. imaginar cual es mi posición, cuando el otro día veo en el resumen de prensa – que tan magníficamente hacen los Servicios de Prensa del Ayuntamiento – veo, en una cara al Sr. D. Angel Nicolás diciendo; “La Vega Baja es una zona en clara expansión. Va a ser una zona cara de la Ciudad de Toledo.” Por detrás una familia que se estaba desalojando en Sta. Bárbara. Esa es la contradicción de la “Vega Baja”, Sra. Ruiz. Esa va a ser la contradicción de la “Vega Baja”, Sra. Ruiz. Ud. está vendiendo que se necesitan 1.300 y las 6.000 que no se han construido del Plan General. ¿ Y las 6.000? Digan Ustedes eso que del Plan General del año 86 faltan de desarrollar 6.000 viviendas. No lo dice Izquierda Unida lo dice el redactor del Plan General que Ustedes han contratado. 6.000 viviendas desde el año 86 faltan de ejecutar. Ese es el problema de la vivienda, a demás viviendas todas públicas, en terrenos de la Junta de Comunidades. Ese es el problema. Ustedes no quieren molestar a la Junta, pero aquí no estamos para molestar o no molestar a la Junta, estamos para defender los intereses de los ciudadanos de Toledo y para decirles la verdad. Eso es lo que hay que decir a los ciudadanos de Toledo y si nos tenemos que enfrentar a la Junta de Comunidades defendiendo los intereses de los ciudadanos, nos enfrentamos a ello, Sra. Ruiz, para eso nos pagan los ciudadanos de Toledo, para defender sus intereses y no defender los intereses de otro y si es posible para aunar los intereses, ir todos juntos – si es posible – pero primero, para cumplir con la dignidad de Concejal y cuando salgamos por esa puerta dar una respuesta clara concisa y rotunda a los ciudadanos de Toledo. Muchas gracias.

A continuación interviene la **SRA. GARCIA HIDALGO**, expresando que el Grupo Municipal Socialista vamos a dar nuestro voto favorable, porque sean aceptado las dos condiciones que nosotros desde el primer momento – digo nosotros, el actual Grupo Municipal Socialista – siempre había estado demandando y no solamente son los de Cobisa como algún asesor infiltrado le pueda decir, Sra. M^a. Paz Ruiz, le digo la verdad. Esa es una zona que va a ser comercial, eminentemente comercial, son 1.300 familias. Va a estar ese Centro Comercial y todos los bajos van a ser locales comerciales. Si que va a ver problemas de tráfico y sí que hay, de momento, todavía no sabemos el porcentaje, la cantidad de zona verde que se va a traer desde los polvorines, tampoco sabemos de qué manera se va a reestructurar las parcelas, pero el compromiso lo van hacer, pero queremos que se traiga a Pleno, que se haga lo antes posible y que no se hurte el debate. Muchas gracias.

Finalmente interviene la **SRA. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, que manifiesta la alegría del Partido Popular, por el voto a favor que a anunciado el Partido Socialista a este proyecto. Nosotros dijimos ayer, que en el día de hoy se iba a ver claramente quien estaba a favor y quien en contra de la “Vega Baja”. Izquierda Unida mantiene el discurso que ha tenido durante muchos meses ha manifestado su disgusto en numerosas ocasiones y por tanto su voto en contra del día de hoy tampoco va a suponer una sorpresa. Como digo nos alegra a que finalmente el Grupo Socialista haya decidido volver al punto del que partió cuando en la pasada Legislatura apoyó firmemente este proyecto junto con el Equipo de Gobierno. Sí nos gustaría puntualizar algunas cosas. Sr. Chozas, el trámite que hoy estamos llevando a cabo no es ni más ni menos que el que la Consejería de Obras Públicas nos ha solicitado, en su oferta de consenso interadministrativo, si el Organismo encargado de aprobar definitivamente el proyecto no exige más requisitos para hacerlo carece de sentido que lo haga Ud. sobre todo si con eso retrasa aun más su aprobación. Aun así le

decimos que su propuesta de que los puentes los financie la Junta de Comunidades no nos parece de todo mal y nos gustaría que también la Junta de Comunidades entrara a valorarla. El expediente está completo. El expediente es el del Proyecto de la "Vega Baja" y Ud. lo ha tenido a su disposición cuando ha querido y ha estado junto a los restantes expedientes del Pleno, lo que no hay es un nuevo expediente sencillamente porque no es necesario, porque el que existe, el de la "Vega Baja" - según consta en el informe que emite el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística - ha sido informado favorablemente en dos ocasiones por la Comisión Regional de Urbanismo, constando igualmente el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo y por tanto sólo se haya pendiente de la aprobación definitiva. De modo que sí hay expediente, sí hay informe del técnico competente, hay propuesta de la Concejal y hay dictamen de la Comisión de Urbanismo. Este proyecto viene a dar respuesta a una demanda ciudadana muy importante, que es la de la vivienda porque el problema de la vivienda en Toledo va a mejorar sin duda el día que este Proyecto salga adelante. El problema de la vivienda, Sr. Perezagua nosotros pensamos que no es que el IBI se suba un 5,4 para pagar un IBI más alto o más bajo primero hay que poder tener una vivienda. El problema de Toledo es que no se accede a la vivienda, pero bueno, son opiniones. Tiene Ud., Sr. Chozas, el problema de la vivienda se a ver muy mejorado el día que salga adelante el proyecto de la "Vega Baja" también el día que se hagan las viviendas que están en terreno de la Junta en el Polígono pero tiene Ud. la manía de decirle a la gente dónde debe vivir. Nosotros pensamos que lo hay que hacer es darle a los toledanos la posibilidad de vivir donde quieran. Si quieren Sta. M^a de Benquerencia, en Sta M^a de Benquerencia, si quieren en el Casco Histórico, allí hay un Consorcio que está dando ayudas a la rehabilitación de viviendas y si quieren en la "Vega Baja" también vamos a facilitárselo. Facilidades, Sr. Chozas, no imposiciones. Una casa, para la mayoría de la gente, es algo que se adquiere con mucho esfuerzo y mucho sacrificio. Este es un buen proyecto no lo decimos solo nosotros, también lo han dicho Ustedes. Déjenme que hoy que estamos tirando todos de hemeroteca y sólo como curiosidad hagamos un poco de memoria. El Sr. Roberto López, Concejal de Partido Socialista, afirmó a los Diarios ABC y El Día de Toledo, el día 12 de julio de 2001, " este es el Proyecto que hubiéramos presentado desde el Gobierno, pero nos complace presentarnos desde la Oposición." Afirmó también "el P.S.O.E. viene trabajando desde el 96, para cambiar el Proyecto que había en un principio, que era el de las 1.007 viviendas". También tenemos declaraciones de actuales Concejales para que no puedan Ustedes decirnos, los de esta Legislatura. El Sr. Mora escribe el 5 de julio de 2001 un artículo en el día, en el que podemos leer lo siguiente; "Nos gustaría que el Ayuntamiento acertase y despejase de nuestras mentes el aborrecible y descabellado Proyecto que la anterior Corporación había concebido". ¿Sabe Ud., Sr. Alonso - estoy haciendo un poco de memoria y a modo de curiosidad, que yo creo que no pasa nada - a qué Proyecto se refería el Sr. Mora con lo de aborrecible y descabellado? Pues al mismo al que Ud. se refería en sus declaraciones del 30 de marzo de este año, cuando afirmó "no hay vivienda simple y llanamente porque Molina no ha querido utilizar la autorización que tiene el Ayuntamiento para construir 1.007 viviendas". Aun así - yo repito - no alegramos de que solidaricen Ustedes en esta Legislatura con sus compañeros de Grupo que lo fueron también de la anterior. Otra curiosidad, esas 1.007 viviendas, nosotros nos preguntamos y yo estoy segura que algunos de Ustedes también ¿Por qué con el proyecto de las 1.007 viviendas no se pidió un estudio de tráfico? Por que, supongo que nadie pretenderá hacernos creer, a ninguno de estos 25 Concejales que el caos circulatorio se va a generar por esas doscientas y pico viviendas más. Con 1.007 viviendas no había caos, ni atascos y con 1.300, teniendo en cuenta que existe la rotonda del Beatriz y un Bulevar proyectado que no estaba en el proyecto antiguo surge

el caos. En definitiva, estamos ante un proyecto que ha cumplido más requisitos que ningún otro y del que nos alegramos – repito Sr. Chozas - resulta curioso que Ud. vote en contra de este proyecto cuando afirma que se le está dando la razón con estas modificaciones. A dicho por fin se va imponiendo el sentido común y la sensatez, sin embargo, vota en contra de ese sentido común y de esa sensatez. Creemos – y nos alegra que el Partido Socialista también lo crea – que la “Vega Baja” es un buen proyecto, que los toledanos se merecen las 1.300 viviendas, los 51.000 m2 destinados a uso comercial, los 57.000 para uso dotacional, los 73.000 destinados a zonas verdes, las más de 4.000 plazas de aparcamiento. En definitiva la ordenación digna de esta zona con un 100 por 100 de accesibilidad. Creemos y nos alegra, que el Partido Socialista también lo crea así, que la “Vega Baja” es uno de los proyectos más ambiciosos de nuestra Ciudad y estamos dispuestos a seguir aportando porque siga adelante. Muchas gracias.

8º.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CANDELARIA”.-

La documentación que figura en el expediente;

- Petición de declaración de la Utilidad Pública Municipal de 14 de Noviembre de 2002.
- Estatutos de la Asociación de Vecinos.
- Informe del Secretario General de 22 de Enero de 2003.
- Informe del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de 3 de Octubre de 2003.
- Certificado del Acuerdo nº 1 del Consejo Municipal de Asociaciones de 9 de Octubre de 2003.

Aprobar la declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación de Vecinos “La Candelaria”.

Se suspende la Sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos.

Reanuda la Sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

II.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN.

9.- MOCIONES.

9.1.- MOCION P.S.O.E. SOBRE LA DECLARACIÓN DE RENTA, BIENES Y ACTIVIDADES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, GERENTES Y DIRECTORES DE EMPRESAS PUBLICAS.

La moción objeto del presente punto, tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos en contra (13 del P.P.), y doce a favor (11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la declaración de renta, bienes y actividades de miembros de la Corporación, Gerentes y Directores de Empresas Públicas, cuya propuesta literal es la siguiente;

PRIMERO.- El Alcalde y los Concejales de la Ciudad de Toledo y los gerentes o presidentes de las empresas públicas participadas por este, presentarán anualmente, y de forma obligatoria, declaración de bienes, rentas y actividades.

SEGUNDO.- Así mismo podrán presentar declaración de forma voluntaria, los cónyuges o personas vinculadas por análoga relación a la afectiva, de las personas enumeradas en el apartada anterior.

TERCERO.- A los efectos de cumplimiento de este deber los declarantes tomaran como referencia la Ley 6/1994, de 22 de diciembre, de publicidad de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos y la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre de 2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y demás normas que la desarrollen o complementen, sin perjuicios, todo ello, de la autonomía local que correspondiente al Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- La declaración anual correspondiente al presente año se presentara antes del día 31 del presente mes de Octubre e ira acompañada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2002. En lo sucesivo, la misma se presentara antes del 31 de Julio del año correspondiente acompañada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas. Las Declaraciones se presentarán al Secretario General de la Corporación Municipal quedando éste encargado de su custodia.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de declaraciones, el Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo y para general conocimiento de la ciudadanía, ordenara la rápida publicación de estas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Así mismo, ordenara también su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Toledo.

SEXTO.- Los modelos de impresos a cumplimentar son los que se recogen como anexo a la presente moción.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación;

Inicia el debate el **SR. MORA RODRÍGUEZ**, miembro del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que en el Pleno de hoy presentamos una moción sobre declaración de bienes, rentas y actividades del Alcalde y los Concejales. La transparencia es un instrumento fundamental en la vida política que debe informar la totalidad de las instituciones, también del Ayuntamiento de Toledo. La publicidad de los bienes, rentas y actividades de los cargos y gestores públicos municipales es un elemento esencial para dar credibilidad a la política y a los políticos. La actividad política, por ser una actividad pública derivada del mandato ciudadano exige un nivel de entrega especial y un alto nivel de transparencia de los ingresos, bienes patrimoniales.... Estimulada por las demandas sociales identificadas por el interés público. Se pretende con este acuerdo dar a conocer a la ciudadanía cuales son las rentas y su origen, percibidas por los cargos públicos durante el mandato, así como las variaciones experimentadas en su patrimonio a lo largo del mismo y dar a conocer sus actividades e intereses privados para que pueda comprobarse que no queda supeditado a estos el interés público que han de servir. La publicidad de las rentas, bienes y actividades no invade derechos constitucionales, ni convierte a los gestores públicos en sospechosos de conductas irregulares, aunque les impone la obligación explícita de publicidad a su actividad, que ha de entenderse como inherente a la vida democrática toda vez que quienes participan en ella lo hacen libre y voluntariamente. Sin lugar a dudas las circunstancias de la vida política contemporánea deben operar a favor de la transparencia, de los ingresos y de las variaciones que experimenta el patrimonio de las personas que asumen funciones representativas y gestionan los asuntos públicos durante el tiempo en que dura su mandato. Con este acuerdo no se pretende hacer soportar sobre el Alcalde, Concejales y Gestores públicos municipales una lesión en sus derechos a la intimidad personal, lo que pretendemos es que la publicación de datos relativos a la situación económica de los políticos contribuya a liberarlos de injustificables valoraciones apoyadas en prejuicios de una opinión pública no informada. Por todo ello parece justificado que la ciudadanía pueda disponer de forma directa de una información que le permita controlar que la dedicación política no tiene como objeto el particular enriquecimiento de quien la ejerce. En consecuencia el presente acuerdo pretende ser una apuesta de nuestro Ayuntamiento por la transparencia en cuanto que facilita la confianza de la ciudadanía en que quienes gobiernan y dirigen la gestión de asuntos públicos. Por lo tanto, la propuesta que elevo a este Pleno es; primero que el Alcalde y los Concejales de la Ciudad de Toledo y los Gerentes o Presidentes de la Empresas Públicas participadas

por este presentarán anualmente y de forma obligatoria declaración de bienes, rentas y actividades. Segundo, así mismo podrán presentar declaración de forma voluntaria, los cónyuges o personas vinculadas por análoga relación afectiva de las personas enumeradas en el apartado anterior. A los efectos de cumplimiento de este deber, los declarantes tomaran como referencia la Ley 6/1994, de 22 de diciembre, de Publicidad de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y demás normas que las desarrollen o complementen, sin perjuicio todo ello de la autonomía local que corresponde al Ayuntamiento de Toledo. Cuarto, la declaración anual correspondiente al presente año se presentará desde el 31 del presente mes de octubre e irá acompañada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2002. En lo sucesivo la misma se presentará antes del 31 de julio del año correspondiente acompañada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas. Las declaraciones se presentarán al Secretario General de la Corporación Municipal quedando este encargado de su custodia. Quinto, finalizado el plazo de presentación de declaraciones, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y para el general conocimiento de la ciudadanía ordenará la rápida publicación de estas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y así mismo ordenará también su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Toledo. Sexto, los modelos de impresos a cumplimentar son los que se recogen como anexos a la presente moción. Me gustaría – sinceramente – que el Pleno del Ayuntamiento de Toledo, que todos los Concejales que estamos aquí reunidos hoy apoyásemos lo que acabo de explicar, lo que acabo de proponer porque con ello pienso que triunfa la política y triunfan los políticos, triunfa la transparencia, los ciudadanos y el Ayuntamiento de Toledo. Creo que el zaguán del Ayuntamiento existen unos versos de alguien que fue Alcalde-Corregidor de esta Ciudad Gómez Manrique, donde habla de la derechura y del buen hacer de los Munícipes, de los Concejales de este Ayuntamiento. Por lo tanto, siguiendo esa tradición histórica del Ayuntamiento de Toledo es por lo que presento esta moción. Muchas gracias.

Seguidamente interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresa su sorpresa, al Sr. Mora, la presentación de esta moción porque yo no sé si Ud. ha cumplimentado el art.º 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local y ha dado cumplimiento a los artículos recogidos en el ROF, en el art.º 30, 31 y 32. Yo no lo sé. De todas formas, esa moción – por decirlo así – no va conmigo porque yo creo que fue el único Concejales que sin tener la obligación de presentarla la declaración fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el año 2002. En el año 2003, como fui también candidato a las Cortes tuve que hacer la declaración de renta. De todas formas como no hay ningún tipo de problema aquí las tengo para que el público en general, los medios de comunicación le pueden decir a Beatriz que puedan hacer fotocopias y publicarlas sin ningún tipo de problema, es decir, que por mi no va esta cuestión que yo creo que es una cuestión buena. Lo que pasa, Sr. Mora, viniendo del Partido Socialista en el año 2003, me resulta sorprendente y sobre todo sorprendente a la hora de hablar de transparencia. Yo creo que la transparencia es una forma de actuación ética, tal vez deberíamos de mirar ejemplos, si la ética se da en algunos diputados regionales cuando fueron asesores urbanísticos, de proyectos urbanísticos o algunos diputados actuales nacionales, de algún partido político que están asesorando proyectos urbanísticos en la Ciudad, por ejemplo el Palacio del Automóvil o el Bosque Bajo. Tal vez deberíamos de mirar eso. También a nosotros. Pero también deberían Ustedes de mirar en esas zonas de la transparencia, la ética, etc. etc. Miren Ustedes porque también los diputados – se ríe el Sr. Alcalde porque alguna vez a

tenido llamadas telefónicas en las negociaciones del Palacio del Automóvil – tal vez deberíamos de mirar eso o tal vez, también, deberíamos de mirar la transparencia y la ética sobre todo cuando algún vecino que está empadronado en algún pueblo de Albacete que vive en Olías y tiene una tarjeta de la ORA aquí en la Ciudad de Toledo. Tal vez deberíamos de hablar de transparencia de todas esas cosas. Sr, Mora, yo voy a votar a favor de esta moción porque me parece que es fundamental lo que Ud. dice. La transparencia en los bienes a pesar de que algún Concejal de la anterior Legislatura se preocupó mucho de intentar buscar por que mi mujer estaba trabajando en LIMASA y recibíamos la vivienda como prestación en especie, de buscarme a ver si yo había cometido alguna infracción. Ahora le digo que la vivienda la recibo yo como prestación en especie. Si no tiene ningún inconveniente porque ya está aquí, en LIMASA, así Sr. Mora cuando tenga Ud. algún problema de mis bienes no se preocupe que yo se lo comunicará al Secretario, si se aprueba la moción que yo creo que se va aprobar porque me imagino que los Concejales del P.P. también la aprobarán, lo podrán comprobar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Muchas gracias.

A continuación interviene la **SRA. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, afirma que en la rueda de prensa del Equipo de Gobierno para dar cuenta de los asuntos de Pleno yo calificué ayer a esta moción de moción trampa. Trampa porque si manifestamos una postura crítica con lo que están planteando corremos el riesgo de que Ustedes nos acusen de no querer dar transparencia a la vida política municipal o quizás de tener algo que esconder, era previsible. Ahora bien ese temor a una crítica fácil y demagógica desde nuestro punto de vista, no debe llevarnos tampoco a aprobar algo que estimamos innecesario o susceptible de no ser ni siquiera posible en parte, de su aplicación. Innecesario porque hoy por hoy – como ya ha dicho el Sr. Chozas – los miembros de la Corporación tenemos la obligación de presentar nuestra declaración de bienes y actividades en el Registro Municipal de Bienes y de comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias de hecho que allí figuran. Nuestros sueldos son del todo conocidos, los de los Concejales liberados, también lo es lo que se cobra en concepto de asistencia a los diversos órganos. Innecesario porque hoy por hoy – y el Sr. Chozas es un ejemplo – nada impide que cualquier miembro de la Corporación pueda publicarse – si lo desea – su declaración en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. De dudosa aplicación porque tenemos serias dudas – se lo digo sinceramente, incluso se lo he manifestado al Sr. Secretario – acerca de la posibilidad de obligar a Gerentes o Directores de Empresas Públicas a publicar sus declaraciones en la Página Web del Ayuntamiento sin que exista una Ley que respalde esa decisión. Ustedes toman como ejemplo la Junta de Comunidades, pero la Junta de Comunidades lo estableció por Ley y pudo haberlo establecido para los Ayuntamientos, sin embargo, no lo hizo. No se ofendan, pero da la impresión de que los últimos acontecimientos en el seno de su Partido han llevado a establecer mecanismos que les permita lavar su imagen ante la opinión pública y en esta ocasión lo hacen Ustedes imitando las formas de una Administración que se resisten abandonar para instalarse definitivamente en el Ayuntamiento de Toledo. La honradez no depende de si se publica o no los rentas y los bienes, entre otras cosas, y por nada el impediría a Ud., Sr. Mora, - por poner un ejemplo, que no digo que lo haga – tener bienes que no figuraran a su nombre y por tanto no aparecerían nunca en sus declaraciones, que no sería tampoco el primer caso. La honradez se presupone. También la de los políticos, pese a que algunos episodios de la historia política reciente española haya enturbiado la imagen de los que elegimos dedicarnos – como Ud. dice - libremente a esta actividad. Si alguien se comporta de forma censurable, entonces se le censura y entonces se actúa. Vamos a votar en contra

de su moción porque no queremos entrar en su juego y si Ustedes tienen dudas a cerca de algunos Concejales plantéenlas. Es más desde aquí le digo que en todos los Concejales de la Oposición - como representantes legítimos de los ciudadanos autorizados a contratar las declaraciones que figuran en el Registro Municipal referentes a los Concejales del Equipo de Gobierno. En el Partido Popular no tenemos nada que esconder, pero a diferencia de Ustedes, tampoco tenemos la obligación de demostrar nada. Cualquier Concejales puede voluntariamente publicar su declaración en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y les aseguro que para nosotros no será ni más ni menos honrado que quien decida no hacerlo. Ahora puede Ud. tratar de interpretar esta postura para salvar la cara de su Partido, que a nivel general se encuentra afectado por serios problemas y decir que Ustedes son más transparentes y más democráticos que nadie. Entre tanto nosotros seguiremos ocupándonos del Gobierno de esta Ciudad que es algo bastante serio. Gracias.

Finalmente interviene el **SR. MORA RODRÍGUEZ**, que lamenta que no se vaya a aprobar esta moción, de acuerdo con lo que ha dicho la Sra. Tutor, porque no habría mayoría suficiente. Es cierto que de acuerdo con la legislación de Régimen Local todos presentamos la declaración en este Ayuntamiento pero también es cierto que esas declaraciones que presentamos no están para ser consultadas con los ciudadanos y no son públicas. La mitad de los Concejales de mi Grupo han presentado la declaración de bienes y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, yo mismo lo he hecho en reiteradas ocasiones, en función del cargo público que ocupé en la Junta, no me importa, evidentemente, tampoco presentarla como Concejales y el Sr. Molina cuando fue diputado en las Cortes de Castilla-La Mancha aprobó su Grupo, el Partido Popular, apoyó por unanimidad con el Grupo Socialista el que las declaraciones de bienes y rentas y actividades de los políticos y no solamente se refería a los de ámbito regional porque la propia Ley de Castilla-La Mancha a la cual hacemos referencia contempla la posibilidad y de hecho hay Alcaldes que lo hacen de que se presenten por parte de estos, Alcaldes y Concejales que se presenten declaraciones de bienes y se publiquen en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No entiendo por qué si en su momento el Sr. Molina, siendo diputado y el Partido Popular apoyó por unanimidad, con el Grupo Socialista y con Izquierda Unida entonces esa Ley, del año 1994 y luego a lo largo de los años sucesivos, durante el tiempo que fue diputado también presentó sus correspondientes declaraciones anuales, no entiendo ahora por qué estos miedos y estos tapujos a la hora de apoyar el que se publiquen las declaraciones. Que no basta solamente con presentarlas. Me parece muy importante que los ciudadanos conozcan claramente cuáles son los bienes y los ingresos que tenemos todos y cada uno de los Concejales ¿Por qué? Fundamentalmente por algo muy importante, yo creo que el patrimonio de los políticos, que constituye y muchas veces así lo parece arma arrojadiza de los unos contra los otros y que existe declaraciones de bienes y esas declaraciones de bienes son publicadas y son públicas. Yo creo que eso no va a ser instrumento de arma política de unos contra otros porque estos días estamos contemplando como la Sra. Candidata a la Presidencia a la Comunidad de Madrid nos acabamos de enterar de que tiene tres retribuciones, yo creo que hay que ser transparente pero hay que ser transparentes no porque no seamos honrados porque la honradez se nos presupone, pero en la medida que somos representantes de los ciudadanos, que ostentamos un cargo público en esa medida creo que nos debemos a ellos y debemos expresarles por escrito y publicado lo que ganamos, lo que tenemos y cómo aumenta nuestro patrimonio o disminuye por el cargo público que ostentamos. Lamento, muy de veras, que esto no salga adelante pero yo apelo a la buena conciencia del Grupo Popular para que reconsideren su postura y

voten afirmativamente esto porque creo que los ciudadanos se lo merecen, conocer nuestros bienes y nuestro patrimonio. Muchas gracias.

9.2.- MOCION P.S.O.E. SOBRE LAS BECAS ESCOLARES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Vista la moción objeto del presente punto, tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos en contra (13 del P.P.) y doce a favor (11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre las becas escolares de carácter municipal, cuya propuesta literal es la siguiente;

Que el Ayuntamiento convoque urgentemente becas para la adquisición de material escolar destinadas a las familias del alumnado de nuestro municipio de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

- Alumnado matriculado en Escuelas Infantiles y 3º y 4º de E.S.O.
- La cuantía de la beca será de 50 euros.
- Los requisitos para ser beneficiario serán los siguientes;
 - Estar matriculado en Colegios e Institutos públicos y concertados de la Ciudad de Toledo.
 - Acreditar una renta per capita que no supere los 300 euros mensuales.

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Inicia el debate la **SRA. FERNÁNDEZ RUBIO**, afirma que su moción es muy sencilla, muy humilde y espero que se apruebe por unanimidad después de escuchar aquí en el Pleno tantas cantidades, tantas cuestiones económicas la voy a leer. En el año 92 el Ayuntamiento de Toledo ha venido convocando becas para ayuda de material escolar destinadas a familias con escasos ingresos económicos a fin de que pudieran hacer frente a los gastos extraordinarios que se originan en el inicio del año escolar. En este curso 2003-2004, estas ayudas han desaparecido. El Ayuntamiento no las ha convocado y las familias en situación de desventaja económica se encuentran en la imposibilidad de costearse los materiales que sus hijos necesitan para realizar su proceso de enseñanza-aprendizaje con las mismas oportunidades que el resto del alumnado. Teniendo en cuenta que la Constitución ha encomendado a los Poderes Públicos que promuevan y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de libertad e igualdad, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es el Poder Público más cercano a los ciudadanos y por tanto el que

mejor puede y debe conocer y distribuir los recursos, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente propuesta; Que el Ayuntamiento convoque urgentemente, becas para la adquisición de material escolar destinadas a las familias del alumnado de nuestro municipio de acuerdo con las siguientes bases reguladoras; Alumnado matriculado en Escuelas Infantiles y tercero y cuarto de la ESO; la cuantía de la beca sería de 50 euros y los requisitos para ser beneficiario serían los siguientes; Estar matriculado en Colegios e Institutos Públicos y Concertados de la Ciudad de Toledo. Acreditar una renta per que no supere los 300 euros mensuales. Como ven Ustedes es una propuesta sencilla poco costosa para el Ayuntamiento y la presentamos, mi Grupo la presenta, con la decidida intención de que sea aprobada por unanimidad y eso por varias razones. Creemos que la propuesta es razonable. Creemos que es adecuada a las necesidades de las familias más necesitadas. Creemos que es justa y desde luego no desequilibra las arcas municipales. Pensamos que con 50.000 euros, se podrían atender 1.000 becas, a 50 euros cada una. Teniendo en cuenta que la renta per cápita es de 300 euros, pensamos que habría pocas solicitudes. Si fueran pocas mejor todavía porque pensamos que las pedimos para el alumnado infantil y tercero y cuarto de la ESO, teniendo en cuenta que son los alumnos que por ahora no están incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de la Junta y que dentro de este alumnado aquellos que no superen los 300 euros de renta per cápita. Es por todo ello por lo que espero y deseo que todos votemos a favor de esta propuesta. Gracias.

Seguidamente interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el cual se congratula de que en el Partido Socialista haya personas con la sensibilidad de la Sra. Matilde, que coinciden – por otra parte – con la demostrada por este Grupo Municipal el pasado 23 de septiembre, cuando presentamos una moción en esta Legislatura – presentamos otras anteriormente en otras Legislaturas – pero el día 23 de septiembre cuando nos enteramos de la decisión del Partido Popular – esperábamos que con el nuevo Concejal hubiese una modificación de crédito – como digo cuando nos enteramos de que el Ayuntamiento no iba habilitar ninguna partida para las becas escolares. De todas formas, también nos hubiese gustado que se elevase una petición a la Consejería de Educación para que el próximo año se contemplasen estas cuestiones que yo creo que están dentro del ámbito de las competencias de Educación. A demás presupuestareamente al Ayuntamiento no le produce ningún esfuerzo menos a la Consejería de Educación y lo que sí que tengo que decir es que me consta los esfuerzos del Delegado Provincial de Educación, D. Angel Felpeto, por atender las necesidades de las familias con menos recursos sobre todo para que no se produzca una alteración en las enseñanzas, tanto en infantil como en ESO. De hecho, yo tengo que decir que siendo modesta la cantidad que se pide porque a fin y al cabo otros años con 5.000.000 se han atendido – yo creo que de una manera escasa – pero para los centros razonablemente satisfactoria. Yo creo que dicho esto, a demás hay una cuestión que al Ayuntamiento le debería de producir rubor porque ¿cómo es posible que durante el año, en el presupuesto del 2003, se hayan eliminado este tipo de becas escolares y por ejemplo se sigan manteniendo los privilegios a confesiones religiosas para que gestionen la Guardería del Casco Histórico? Por que eso son recursos municipales, puestos a disposición de la educación privada religiosa o ¿cómo es posible que se hayan llegado a Convenios – con un grave quebranto para el Patrimonio Municipal – con el Arzobispado de Toledo para poner en marcha una Guardería en Buenavista? Parece sorprendente que el Ayuntamiento dispone de sus recursos patrimoniales para el beneficio y el lucro de las Entidades Religiosas se esté realmente siendo rácano con las familias con menos recursos. Esto parece demagógico, pero es la realidad, es decir, a mi

me hubiese gustado que esto no fuese cierto, pero es una realidad incontestable. Yo espero que tanto la Concejala de Servicios Sociales como el Concejal de Educación y Cultura sean sensibles a esta petición y en el plazo de una semana se comuniquen a los centros que van a disponer de recursos para atender a las necesidades de las familias con menos recursos en la Ciudad. Muchas gracias.

Seguidamente interviene el **SR. CIRUJANO GUTIERREZ**, miembro del Grupo Municipal Popular, contesta que espera no equivocarse cuando se refiere a los Grupos Políticos presentes en la Sala porque no quiero dar opción a recibir innecesariamente - permítanme el término - lecciones de libertad, que no nos hacen falta. Entendemos el orgullo del Sr. Chozas pero las ideas democráticas y los principios de libertad e igualdad son inherentes a las personas y no se poseen por la pertenencia a uno u otro partido político. También hago un deseo previo para la Sra. Fernández, que goce - como mi buen amigo, el Sr. Lorente - de un aplauso de sus compañeros de Grupo que anímicamente debe tener buenos resultados aunque honradamente algunos no son necesarios. Dicho esto debo afirmar, en primer lugar que no nos dan Ustedes opción a la respuesta. Presentan el 30 de septiembre una moción en esta misma línea para llevar a la Comisión de Gobierno - el 30 de septiembre - El pasado miércoles, 8 cuando llega a la Comisión de ese día se acuerda como es preceptivo, trasladarla al Área correspondiente - en este caso a mi Concejalía - y antes de poder esperar la respuesta parece en espera para este Pleno. Difícilmente puedo entender este proceder. No hay tiempo - como es evidente - para la contestación, pero sin embargo, sin esperar la respuesta a esa primera pregunta deciden llevarlo a Pleno. De todas formas estaba en fase de contestación, eso es cierto. Por otra parte sorprende que la moción presentada en la Comisión de Gobierno, firmada por la Sra. Fernández y el Sr. Lorente, los términos de la petición sean diferentes. No es lo mismo - como diría Alejandro Sanz - hablar de edades, en el primer caso de 14 a 16 años lo que incluiría primero de Bachillerato, que especificar, como se hace en la segunda ocasión, tercero y cuarto de la ESO. Esta última firmada sólo por D^a. Matilde Fernández. Insisto, antes de poder materialmente responder de una primera pregunta se hace una segunda que se supone la misma pero con alguna matización. Pasemos entonces al asunto que nos ocupa. Efectivamente desde el año 92 el Ayuntamiento contempla ayudas para libros y material escolar. También es cierto que la Junta - responsable actual en materia de Educación - no había puesto en marcha el plan para la gratuidad de la enseñanza, de los libros, para alumnos de primaria y secundaria en aquella época. Más adelante en el tiempo - al menos por las referencias que a mí me han llegado - se fue desvirtuando este tipo de ayudas - si eran los Colegios - al menos algunos - los que una vez solicitadas distribuían dichas ayudas entre los alumnos. No dudamos del buen criterio de este reparto pero es evidente que según las bases era ilegal, pues las ayudas deben ser recibidas por los beneficiarios directamente, es decir, por los padres de dichos alumnos. Así en el curso 99-2000 se conceden becas a los Colegios manifestando la mayoría de los Directores que ante el problema que plantea el reparto de las mismas sea el Ayuntamiento el que las distribuya. En el curso 2000-2001 es el Ayuntamiento el que las reparte. En el curso 2001-2002 las becas se conceden para la adquisición de libros - bases aprobadas en la Comisión de Gobierno de 30 de agosto de 2001 - Se manda escrito del Jefe de la Sección de Educación y Festejos a los Directores de los Colegios para que se abstengan de efectuar adquisiciones de libros, puesto que es a los padres a los que les corresponde recibir las becas. Este escrito se envía concretamente a los Directores del Colegio Angel del Alcazar y del Alberto Sánchez. También el escrito del Jefe de Sección de Educación y Festejos - D. Enrique Tordera - con fecha 13 de

noviembre de 2002 se remite a los Centros la relación de beneficiarios haciendo hincapié a las referidas ayudas, serán abonadas en las cuentas corrientes de los solicitantes. No sólo esto, según figura en un escrito del Oficial Mayor - D. Cesar García-Monge - con fecha 24 de julio de 2002, se especifica que debe incluirse un apartado en el que se contempla la justificación de la inversión, de la beca con carácter previo a su abono. Se quieren dejar bien claro dos cosas; Que la ayuda es para lo presupuestado y que debe abonarse directamente en la cuenta - como digo - del beneficiario. En esa línea la convocatoria de becas del curso pasado, del apartado primero - objetivos de las normas - dice textualmente, " el objetivo de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento que se destinarán a la concesión de libros del curso 2002-2003" - repito lo de libros de curso - En su apartado segundo, el beneficiario - cito textualmente - "los beneficiarios serán los alumnos matriculados en Educación Infantil y primero y segundo de Primaria de cualquier Colegio Público o Concertado de Toledo" Llegados a este punto y teniendo en cuenta que en primer lugar las ayudas son para libros no para material de otro tipo, entendemos que debe de contemplarse desde otro área , donde de hecho se contempla, como es Bienestar Social, nadie se niega a que las familias más necesitadas tengan becas para ayudas para libros, tal y como estaba convocada el año pasado las bases - es a lo me refiero - chándal, zapatillas, mochilas, etc, etc, no son libros de texto evidentemente. Segundo que este curso 2003-2004 la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha extiende la gratuidad hasta los alumnos de primero y segundo de primaria, eliminando a este colectivo de las bases del año anterior. Tercero que los niños de infantil no tienen propiamente libros o pueden no tenerlos como así informó la Delegación Provincial de Educación y que en la mayoría de los casos el aprendizaje se desarrolla basándose en fichas o en material que proporciona los propios colegios con lo cual difícilmente se puede presentar una factura previa a la concesión de la beca justificando después el gasto. Como digo en función de estas tres consideraciones se decide suprimir esas ayudas que dejan de tener el sentido inicial y se desvían a las de carácter general, que pueden solicitarse a través de los programas contemplados en Bienestar Social. Otra cuestión que conviene dejar Sobre la Mesa es que en esta modificación o supresión viene reflejada en el Presupuesto para el 2003 y que algunos de Ustedes deben de conocer por haber formado parte de la Corporación anterior y por tanto resulta llamativo el que ahora se plantee una situación cuando ya había salido en los Presupuestos del año anterior. También hay que decir que dado que se solicita, por parte del Grupo Socialista, que las ayudas se extiendan a los alumnos de tercero y cuarto de Secundaria, estos alumnos son de Instituto. Que yo sepa, quedan al margen de lo que son los Colegios que es la competencia del Ayuntamiento, si es que tenemos alguna, y de lo que figuraba en las bases de las convocatorias anteriores. En años anteriores no se contemplo a ese grupo de estudiantes. Las competencias yo creo que son exclusivas de la Consejería de Educación, que es la tiene las competencias educativas. Por último y sin ningún ánimo de hacer demagogia nos preguntamos por qué debe ser el Ayuntamiento cuando la Junta tiene transferidas todas las competencias educativas y que debe asumir ayudas específicamente de este ámbito. Si en la moción se especifica que el Ayuntamiento es el Poder Público más cercano a los ciudadanos y por lo tanto el que mejor puede y debe conocer y distribuir los recursos díganme Ustedes ¿por qué no extender este asunto a otro tipo de situaciones?. Es obvio que otras instituciones dejarían de tener competencias y contenido. En definitiva no nos gustaría que se interpretara esta situación como una negativa a prestar al ciudadano de Toledo con dificultades económicas la ayuda que pueda necesitar y podamos dar, pero se ha desvirtuado el proceso al cambiar paulatinamente la situación competencial de nuestros estudiantes. Entendemos que si las familias necesitan ayudas para lo que hoy

en día consideramos material escolar, que no son libros y que repito en la mente de todos están, debe de ser otro el camino a plantear. Debo añadir - puesto que ha salido aquí el término de papel cuché - que quizás si la Junta y en concreto la Consejería de Educación, insisto en materia educativa, utilizara los gastos de su papel cuché en las publicaciones, en esa materia educativa y en becas para estudiantes posiblemente no se suscitarían mociones. En consecuencia, el Grupo Popular votará en contra de esta moción y dejará abierta la puerta para que cualquier familia necesitada argumente su petición a través de otras vías de otros caminos, pero las bases concretas de estas convocatorias eran para libros y por lo tanto se suprimieron en su momento porque no tenían sentido. Muchas gracias.

Finalmente interviene la **SRA. FERNÁNDEZ RUBIO**, manifiesta que está un poquito nerviosa porque yo pensaba que se iba a votar que sí. No pensé que esta moción, tan solidaria, hubiera creado tanta preocupación en el Partido Popular para argumentar el voto en contra. Me parece, que sea para libros, sea para material escolar, sea para algo..., es para que las familias más necesitadas de Toledo, de nuestros conciudadanos, con menos 300 euros per capita reciban 50 euros para poder comprar cuatro cuadernos, que es lo que se puede comprar, porque aquí tengo la factura. Yo la he ajustado, he ajustado esta moción para que me la aprobaran Ustedes, porque yo estoy viendo las necesidades. Yo soy Directora de un Colegio y lo veo, a demás de Concejala. Tengo la factura de una librería; 25 euros, el material escolar para niños que ya reciben la gratuidad de libros. 25 euros y he puesto mochilas, pero las podía haber puesto porque también es material que los niños necesitan para ir la Colegio. Yo no pido para libros, si han visto Ustedes he dicho siempre material, que es un añadido, que las familias no tienen para comprar. Cuando aquí estamos hablando de 700.000 euros para pagar una exposición - que me enterado ahora en el Pleno - me he quedado asombrada. Asombrada. La Exposición 700.000 euros ¿no Sr. Chozas? Ud. tiene las cifras muy al día, yo no soy de cifras pero si se lo cuesta el empezar el Colegio. Para las familias que tiene menos de 300 euros que es la renta mínima, algunas no tienen ni eso porque no pueden ni presentarte ni una nómina si quiera. Sr. Cirujano, en los Colegios a demás de todas estas necesidades se tienen otras muchas. En Infantil, dice Ud. que no compran libros. En muchos Colegios compran libros, en otros para ahorrar porque tenemos familias muy desfavorecidas, se hace un fondo común y ponen los niños 8.000 pts, que no sé cuantos euros son. 8.000 pts, para comprar material común, libros, cuentos, juegos, todo material para estudiantes de nuestro municipio, estudiantes de 3 a 5 años, que son también niños nuestros. Tenemos luego, los de tercero y cuarto de la ESO, que es Secundaria y obligatoria ¿ o es que esos no son ciudadanos de Toledo? Es obligatoria, no estamos hablando de Bachillerato, que también tendrían derecho, pero no lo pido porque a lo mejor me paso, lo pido sólo para esos alumnos que este año no han tenido gratuidad porque con el cambio de la LOGSE a la LOCE la Junta iba a dar la gratuidad de libros en esa etapa y no la ha dado porque posiblemente cuando se ponga en funcionamiento a lo mejor hay cambio de currículo y entonces las editoriales no han presentado todavía los libros porque tienen que tener una duración de 4 años, entonces están esperando - porque iba a ser gratuito a partir de cuarto y Ud. lo sabe, porque es profesor de Secundaria - se ha paralizado ese proceso, sino hubiera pedido sólo para Infantil, pero pido también para tercero y cuarto de la ESO, porque es obligatoria y los niños de tercero y cuarto de la ESO también son ciudadanos de Toledo y también los hay muy necesitados y son 50.000 euros lo que pido que se presupueste, que a lo mejor ni se gasta siquiera, porque la gran mayoría y nos felicitamos de ello, pueden superar los 300 euros per capita. ¡Ojala! que sean pocos. Nos felicitamos porque eso quiere decir

que los ciudadanos de Toledo tenemos la renta alta y las Arcas Municipales van a gastar menos, pero esos poquitos que están en situación tan precaria tiene derecho a que el Ayuntamiento, el Poder más cercano, el Sr. Alcalde. Sr. Alcalde, por favor, levante Ud. la mano a la hora de votar para que su Equipo de Concejales le sigan. Yo sé que el Sr. Chozas ha presentado - es lo primero que iba a decir pero ahora lo digo al final - una moción a la Comisión de Gobierno pidiendo estas ayudas. La presentó una semana antes que la presentara yo. ¿Por qué la traigo a Pleno? Porque la contestación que se da por el Equipo de Gobierno es que se trasladará a la Concejalía de Educación. Yo sé lo que eso supone, que "duerme el sueño de los justos" y esto es urgente y por eso lo traigo aquí. Es urgente y para que mañana se haga una modificación de crédito que después de haber hecho todas las que hemos hecho hoy, con todos los millones, yo creo que por pedir 50.000 euros - me parece que son 8.000.000 o una cosa así. O 9.000.000 - no hace falta traerlo a Pleno. La modificación de los abonos del fútbol, se me está ocurriendo ahora, 1.000.000 de los abonos del fútbol, que yo desde luego no lo quiero, para mí no lo quiero. Tenemos 1.000.000 del fútbol y otros 7.000.000 de otra cosa. NO es necesario traerlo a Pleno. Sr. Alcalde, por favor, levante Ud. la mano. Se lo pido. Gracias.

9.3.- MOCION I.U. SOBRE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y URBANIZACIÓN RIO CHICO.

Interviene el **SR. ALCALDE**, para dar la palabra a la petición de intervenir en el Pleno a la Asociación de Vecinos "Río Chico", para que tal y como establece el Reglamento de la Corporación, concediendo la palabra a D. Carlos Martín Fuentes.

Se suspende la Sesión, para la intervención de la Asociación de Vecinos "Río Chico".

Se reanuda la Sesión, una vez producida la intervención de la citada Asociación de Vecinos.

Vista la moción objeto del presente punto, tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por veinticuatro votos en contra (13 del P.P. y 11 del P.S.O.E.) y uno a favor (1 de I.U.) **ACUERDA;**

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre la planta de compostaje y la urbanización Río Chico, cuya propuesta literal es la siguiente:

PRIMERO.- *Cualquier decisión que este Ayuntamiento adopte sobre la ubicación del Vertedero y la Planta de Compostaje deberá adoptarse dentro del marco normativo, y en especial de los mencionados (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha).*

SEGUNDO.- *Instar a las Administraciones responsables del Proyecto de construcción de la Planta de Compostaje, es decir, a la Consejería de Medio Ambiente, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Toledo, que abran los cauces de comunicación necesarios para consensuar entre todos ellos, previa audiencia e información con los vecinos, un nuevo emplazamiento para el Vertedero Provincial y la Planta de Compostaje, en donde todos podamos beneficiarnos y ningún núcleo urbano salga perjudicado.*

TERCERO.- *Asumir el compromiso firme y expreso de que, antes de finalizar el año, se habrá localizado, conjuntamente, con las instituciones responsables, unos terrenos alternativos para el traslado del Vertedero Provincial y de la Planta de Compostaje, lo suficientemente alejados de cualquier núcleo urbano para garantizar que no originará molestias a los vecinos más próximos.*

CUARTO.- *Exigir al Consorcio Provincial de Gestión de Residuos que antes del 31 de diciembre de 2003, el actual Vaso de Vertidos de Basuras quedará clausurado, sellado y recuperado con vegetación autóctona que subsane los daños paisajísticos y medio ambientales producidos por dicha instalación, por no contar con licencia de obras ni de apertura, ni ser susceptible de ser concedida, advirtiéndose, en caso contrario, de la incoación de expediente sancionador por infracción de las ordenanzas municipales y de medio ambiente.*

QUINTO.- *Instar a los responsables del Consorcio Provincial de Gestión de Residuos, y al Presidente de la Diputación Provincial y demás instituciones que deban intervenir, para que declaren las actuaciones de urgencia, al objeto de que el traslado del Vertedero y de la Planta de Compostaje puedan entrar en funcionamiento, en su nueva ubicación no más tarde del 30 de junio de 2004.*

SEXTO.- Requerir de los citados organismos públicos que mantengan informados a la Asociación de Vecinos “Río Chico” de las actuaciones realizadas hasta ahora en la zona del Vertedero y la Planta, así como de las que se pudieran realizar sobre el Proyecto para su traslado y la recuperación medio ambiental de la zona.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación;

Inicia el debate el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que el pasado sábado asistíamos, en la Plaza de Zocodover, a una nueva manifestación organizada por la Asociación de Vecinos “Río Chico”. Una vez más cientos de vecinos y vecinas demostraban su indignación ante la actitud que las Administraciones responsables de la instalación del vertedero y de la Planta de Compostaje estaban teniendo hacia ellas, es una realidad que no les falta razones para sentirse engañados. Entorno a ellos, Diputación, Junta de Comunidades y el Partido Popular en el Ayuntamiento de Toledo se cruzan declaraciones con el mismo común denominador; eludir su responsabilidad y no dar la cara ante unos vecinos que les piden algo tan sencillo, como es buscar un nuevo emplazamiento en el que nadie pueda sentirse perjudicado. Junto a la actual estrategia del avestruz debemos unir que durante la campaña electoral, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista realizaron promesas que una vez transcurrido el breve espacio de tiempo han terminado o ha terminado comprobándose que eran más que burdas mentiras. Resulta comprensible que su sensación sea, que estas Administraciones les están tomando el pelo. Cómo sino podemos calificar las recientes declaraciones de un responsable de la Diputación Provincial, en las que escabullendo el bulto dice textualmente; “que los políticos no saben dónde irán estas instalaciones”. Es un claro intento de responsabilizar de la decisión a los técnicos exclusivamente. Por todo lo dicho es de sobra conocido por todos los miembros de esta Corporación y sólo es conocido sino que esta táctica es compartida por la inmensa mayoría por lo que deberán ser otros los argumentos sobre los que intentemos hacer reflexionar a este Pleno Municipal y que no serán otros que enmarquemos las actuaciones de este Ayuntamiento dentro de la legislación vigente. Existen dos normas que no se están teniendo en consideración, en la toma de decisiones sobre este tema; Uno es el Real Decreto 2.414/1961, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y otra es el Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha. El primero obliga a que este tipo de instalaciones se encuentre a más de 2.000 m de algún núcleo poblado a este respecto resultan patéticas las declaraciones de la responsable de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades, argumentando que cuando se construyó la planta no había ningún núcleo urbano a menos de 2.000 m de distancia o desconoce el Planeamiento Urbanístico Municipal – algo grave al obviar este – o ignora las obligaciones que tiene como responsable de la Consejería. El segundo, nos manda que la Planta de Compostaje debe encontrarse junto al vertedero. Obviar estos preceptos legales a pesar de ser suficientemente conocidos podrían acarrear responsabilidades judiciales a los miembros de esta Corporación que a pesar de todo los quebrante. Por todo lo expuesto al Pleno del Ayuntamiento rogamos que aprueben las siguiente moción; Primero, cualquier decisión que este Ayuntamiento adopte sobre la ubicación del vertedero y la Planta de Compostaje deberá adoptarse dentro de un marco normativo y en especial de los mencionados RAMI y el Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La

Mancha. Segundo instamos a las Administraciones responsables del Proyecto de construcción de la Planta de Compostaje, es decir, a la Consejería de Medio Ambiente, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Toledo que habrán los cauces de comunicación necesarios para consensuar entre todos ellos, previa audiencia e información a todos los vecinos, un nuevo emplazamiento para el vertedero provincial y la Planta de Compostaje en donde todos podamos beneficiarnos y ningún núcleo urbano salga perjudicado. Tercero asumir el compromiso firme y expreso de que antes de finalizar el año se habrá localizado, conjuntamente con las instituciones responsables, unos terrenos alternativos para el traslado del vertedero provincial y de la Planta de Compostaje lo suficientemente alejado de cualquier núcleo urbano para garantizar que no originará molestias a los ciudadanos más próximos. Exigimos al Consorcio Provincial de Gestión de Residuos que antes del 31 de diciembre de 2003 el actual vaso de vertidos de basuras quedará clausurado y será recuperado con vegetación autóctona, que subsane los daños paisajísticos y medioambientales producidos por dicha instalación por no contar con licencia de obras, ni de apertura, ni ser susceptible de ser concedida, advirtiéndole en caso contrario de la incoación de expediente sancionador por infracción de las Ordenanzas Municipales y del Medio Ambiente. Quinto instamos a los responsables del Consorcio Provincial de Residuos y al Presidente de la Diputación Provincial y demás instituciones que deban intervenir para que declaren las actuaciones de urgencia al objeto de que el traslado del vertedero y de la Planta de Compostaje puedan entrar en funcionamiento en una nueva ubicación no más tarde del 30 de Junio del 2004. Sexto, requerimos entre los citados organismos públicos que mantengan informados a la Asociación de Vecinos "Río Chico" de las actuaciones realizadas hasta ahora en la zona del vertedero y de la Planta así como de las que pudieran realizarse sobre el Proyecto, para su traslado, recuperación medioambiental de la zona.

Seguidamente interviene el **SR. GONZALEZ MEJIAS**, miembro del Grupo Municipal Socialista, expresa en primer lugar, que quisiera agradecer al Presidente de la Asociación "Río Chico", Carlos Martín Fuertes su intervención en el Pleno del Ayuntamiento. Dice que ha sido la tercera vez que ha intervenido un miembro de "Río Chico", para mí es la primera vez que escucho sólo a un miembro de "Río Chico" sino también a un ciudadano, porque es la primera vez que un ciudadano interviene en esta Legislatura. Le tengo que decir que es muy reconfortante para mi Grupo Político el oír las palabras de un vecino sobre un asunto de la Ciudad, sea cual sea el asunto de que haya hablado porque pienso, pensamos que esto enriquece enormemente el debate político y por ello yo animaría a muchos más ciudadanos, nos gustaría que interviniesen - siempre por los cauces que dicta el Reglamento de este Ayuntamiento - porque creemos, como he dicho antes, que se pueden intentar solucionar sus problemas de una manera mucho más eficaz conociendo de primera mano sus opiniones. Es hoy, un día para tomar una decisión sobre este tema, siempre, desde la responsabilidad y no desde los intereses partidistas o electorales que pudiéramos tener. Este tema ha ido degenerando con el paso del tiempo y ha provocado que se den unas opiniones muy distintas de las que son verdad o las que son reales. A lo largo de estos meses han aparecido titulares, opiniones, cartas, declaraciones en los medios de comunicación, en la calle, en las propias instituciones que han desvirtuado la historia real del asunto. El Grupo Municipal Socialista tiene en su poder una enmienda transaccional que supongo que presentará detrás de mi intervención, el Grupo Popular a la que nos gustaría adherirnos, que votaríamos favorablemente. Pedimos que el Concejal de Izquierda Unida, que supongo que también la tendrá no ha hecho referencia a ella en su intervención y que esperamos que la apoye. Nosotros vamos apoyar esa enmienda, sí es

bien recibida por el mocionante, por el Concejal de Izquierda Unida, por dos motivos esenciales; por responsabilidad, porque los representantes públicos tenemos que dar soluciones a los problemas de los ciudadanos – en este caso a la gestión de las basuras de esta Ciudad – y consideramos que el contenido de esta enmienda, de la enmienda que nos ha presentado el Equipo de Gobierno del Partido Popular es una respuesta clara realizable y eficaz – por cierto es la primera vez que lo hace en este asunto, para dar una solución definitiva a la gestión de los residuos sólidos en esta Ciudad – Hay que recordar que actualmente esta Ciudad está incumpliendo la directiva europea sobre residuos sólidos urbanos de obligado cumplimiento en todos los países de la Unión Europea. Las Directivas europeas, en derecho comunitario, están muy por encima de cualquier Ley nacional y hay que recordar que esta Ciudad, Sres. Concejales del Partido Popular, Sr. Concejal de Izquierda Unida, vecinos produce al año 80.000 toneladas de basuras. El segundo motivo por lo que apoyaríamos esta enmienda transaccional es en defensa de los intereses nacionales de la Ciudad de Toledo. El actual vertedero se va a trasladar, se va a buscar una nueva ubicación y el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos – con esto quiero hacer un inciso, ¡hasta donde se ha desvirtuado este tema! que se conoce a este centro como Planta de Compostaje y la Planta de Compostaje es una parte de ese Centro de Residuos Sólidos Urbanos. Hasta la perversión del lenguaje ha llegado este asunto – este Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos cumple la legalidad, tiene licencia de apertura, evaluación de impacto ambiental, por lo que el presupuesto hubo que modificarlo, Sr. Carlos Martín Fuertes, yo se lo aclaro aunque no sea de mi competencia, yo se lo aclaro. Cumple con todas las condiciones medioambientales y sanitarias que se exigen en este tipo de instalaciones. El verdadero problema de fondo de todo esto, es la gestión de residuos sólidos urbanos. Este es el verdadero problema. Aunque las políticas medioambientales no tengan un rédito electoral a corto ni a medio plazo hay que realizarlas porque son esenciales, no sólo para el presente sino para garantizar el futuro, por eso el Grupo Municipal Socialista se congratula de que el Equipo de Gobierno del Partido Popular haya presentado esta enmienda transaccional a la moción. No lo dice sólo el Grupo Municipal Socialista el tema de las políticas medioambientales, las organizaciones ecologistas que el Sr. Chozas muy condescendiente de ellas, igual que yo, porque yo estoy afiliado a una de ellas, le voy a poner un ejemplo. Ecologista en Acción dice que la creación de esta infraestructura se considera absolutamente necesaria para garantizar la salud pública y respetar el medioambiente. La agrupación naturalista Esparvel de Toledo dice que no entiende la polémica que se ha suscitado en torno a este Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, pues en un principio existía consenso entre todas las Administraciones Públicas, un consenso que el Grupo Municipal Socialista no ha roto en ningún momento. Sr. Chozas en su moción, que ha presentado a este Pleno, tengo que decirle que no dice toda la verdad sobre este asunto. No la dice – siento decírselo – en dicha moción no hace mención a porqué se rechaza con razones objetivas este Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, tampoco hace mención a quién decidió ubicar este Centro, tampoco le he oído decir si ha habido algún acuerdo anterior entre todas las Administraciones Públicas, por lo tanto no entiendo si a lo mejor busca rédito político con este asunto. Yo creo que no debe de buscarlo, porque si se atiende a los resultados electorales del 25 de mayo, en el barrio de Valparaíso Ud. no tuvo rédito electoral. Yo le pido, mi Grupo le pide que por favor, cambie la opinión y acepte la enmienda transaccional. A demás su contracción en este tema es bastante evidente. Mire, en el Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte de marzo de 2001 se habló de este tema, del vertedero municipal y de la Planta de Compostaje. Ud. dice textualmente, que “efectivamente hay quien no cumple los planes de ordenación pero obviamente no son los vecinos y que por otra parte se está asociando el tratamiento de los residuos de la

depuradora que son los que producen los malos olores con las Plantas de Compostaje, que con el sistema expuesto por la Sra. Presidenta, Sra. M^a Paz Ruiz, no deben de producir esos olores". Por lo tanto veo que ha cambiado su opinión en el corto espacio de dos años. Ya le aviso que nosotros votaríamos la enmienda transaccional pero no vamos a votar su moción y lo vamos a votar no porque no estemos con los ciudadanos. No es por eso, porque son los que efectivamente se les plantea el problema sino que no podemos votar una moción tal y como está. Ud. lo sabe. Le ponemos un ejemplo de esta inviabilidad. Dice Ud. en el punto 4º, dice textualmente: "exigir al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos que antes del 31 de diciembre de 2003, el actual vaso de vertidos de basura quedará clausurado y sellado". Y en el punto 5º dice: "Instar a los responsables del Consorcio Provincial de Gestión de Residuos y al Presidente de la Diputación Provincial y demás Instituciones que deban intervenir para que declaren las actuaciones de urgencia al objeto de que el traslado del vertedero y de la Planta de Compostaje puedan entrar en funcionamiento en su nueva ubicación no más tarde del 30 de junio de 2004". Esto, Sr. Chozas, tal y como dice en la moción y lo que acabo de leer es totalmente inviable, pero si se pudiera hacer, si esto pudiera hacerse, dígame una cosa ¿dónde meteríamos la basura, porque si se sella el día 31 de diciembre de 2003 y hasta el 30 de junio de 2004 no se pone en marcha el nuevo vertedero, ¿dónde meteríamos toda la basura? ¿la tiramos al río?. Mi Grupo, por tanto, no puede votar esta moción tal y como la ha planteado el Concejal de Izquierda Unida que tapa el verdadero problema al que nos estamos enfrentando. Tengo que decirle también, que Ud. tiene, Sr. Chozas, diferente criterio porque le he oído hablar alguna vez de los malos olores que tiene el Barrio del Polígono, pero no le he oído decir que trasladen la depuradora que allí existe. Qué pasa, que los vecinos de Valparaíso y los futuros habitantes de La Legua si tienen derecho y los habitantes del polígono no lo tienen. Es una seria contradicción la que Ud. plantea. Quiero concluir esta intervención como he empezado, con los vecinos, con las molestias que les está ocasionando este asunto. A nadie le gusta, a nadie le gusta tener una instalación..., a nadie le gusta tener cerca una instalación como la que allí se ha construido, cerca de casa. A mí tampoco, se lo aseguro, a mí tampoco. Y para que vean que la responsabilidad es absoluta, la persona que les está hablando también se va a ver afectada por ello, también me voy a ver afectado por esa infraestructura. Pero desde mi responsabilidad en el ejercicio de un cargo público tengo que velar por el interés general de mi Ciudad, porque a mi Partido le ha votado gente de toda la ciudad. Somos responsables de nuestras actuaciones y de nuestras acciones y asumiremos la responsabilidad de nuestra política, en este caso, en la oposición que es donde nos pusieron los ciudadanos. Pero no lo olviden, no vamos a engañar a nadie en este asunto y siempre seremos coherentes en nuestros planteamientos. Muchas gracias.

A continuación interviene la **SRA. RUIZ GONZALEZ**, miembro del Grupo Municipal Popular, expresando primero que quería contestar a los vecinos de Valparaíso. Efectivamente, compartimos este Equipo de Gobierno su preocupación por esta situación, porque realmente es preocupante y así creo que lo hemos demostrado a todos los vecinos porque aquí se han hecho algunas acusaciones, yo creo un poco injustas, en cuanto al Equipo de Gobierno en la relación con los vecinos en este tema, digo los vecinos de Valparaíso. Ellos saben que desde el primer momento que surgió el tema de la Planta de Compostaje, porque suscitó el tema cuando salió a información pública la declaración de impacto medioambiental para la construcción de la Planta de Compostaje en aquella zona. Efectivamente ellos ya habían detectado con anterioridad que allí había una situación irregular en cuanto a los olores que producía el vertedero. Cuando salió a información pública - y ellos lo conocen - tanto los vecinos de Valparaíso como el

propio Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno en aquella fecha, alegamos la distancia cuando salió la declaración de impacto ambiental. Les decíamos, recordábamos, que no estaba a los 2.000 metros que el RAMI contempla en estas actividades. De todas formas estuvimos trabajando directamente el tema junto con los vecinos y otras Administraciones implicadas en esta cuestión. Creo que es injusto, digo, porque ellos saben que en cantidad de ocasiones se han mantenido reuniones desde este Ayuntamiento, el propio Alcalde se ha reunido, para tratar el tema con seriedad y rigor presentando la documentación, peticiones que a otras Administraciones, incluso, se le hizo sobre la cuestión, y, efectivamente dentro del ámbito competencial que teníamos hemos intentado llegar a un buen fin. Pero sin duda alguna siempre hemos considerado que estábamos gobernando para la ciudadanía de Toledo y para todos los ciudadanos. Ustedes saben, incluso se les planteó, que habíamos buscado el recurso de hacer –como decía el compañero de la Oposición, es competencia de los municipios hacer el tratamiento de sus residuos- intentamos, incluso eso, buscar el propio recurso nuestro municipal pero al hacer la valoración de lo que eso suponía, no al Ayuntamiento sino a nuestros ciudadanos, se desechó porque triplicaba lo que hoy acusábamos Impuestos-Tasas, el pago de Tasas por tratamiento de basuras se triplicaba, entonces, por supuesto, lo rechazamos porque nos planteamos que gobernamos con seriedad por toda la ciudadanía. De todas formas quiero recordarles que efectivamente hubo un compromiso porque cuando se creó el Plan de Gestión en el año 1994, creo que no hubo ningún acuerdo, o sea, fueron contactos, la Diputación en aquellos momentos, el Ayuntamiento de Toledo de ubicar allí el Centro de Tratamientos, Vertedero, Planta de Reciclado, etc., etc., y con el compromiso de que el vertedero, que en aquellos momentos todos los ciudadanos de Toledo creo que lo conocíamos porque allí lleva ubicado –hoy me comentaba una persona que había anteriormente uno, digo yo soy un poco más joven no lo conocía, en Azucaica y posteriormente pasó allí- que ese vertedero podría tener una validez incluso de 25 años. Después de trabajar seriamente el tema conseguimos el acuerdo de que ese vertedero tuviera una validez exclusivamente para dos o tres años. Ese compromiso el Sr. Alejandro Alonso lo conoce. No obstante, como he dicho anteriormente, y esto sí es recordatorio a los vecinos -porque ahora quería responderle al Sr. Chozas en cuanto a la moción presentada-. Nosotros nos comprometimos en tener reuniones, tratamos de poner en contacto otras Administraciones para continuar estas reuniones. Ellos saben que muchas veces no nos fue posible pues, porque no aparecieron sencillamente, pero que el Ayuntamiento ahí estuvo con los vecinos de Valparaíso. De todas formas para concluir un poco este tema la moción que hoy presentaba la Asociación de Valparaíso y después de estudiarla hemos considerado que contempla aspectos realmente, bastante crudos para que un Equipo de Gobierno, un Ayuntamiento se comprometa. Entonces, por eso, hoy traíamos una enmienda transaccional a este Pleno, que ha rechazado el Sr. Chozas, pero que nosotros seguiremos proponiendo esta enmienda a este Pleno para que, por lo menos, se diga si se va a votar o no se va a votar. A Ud. Sr. Chozas también le quería decir, en cuanto al tema, una serie de cosas y no se ofenda, pero si me ha sorprendido que cada vez que la Asociación Vecinal ha presentado una moción a este Pleno, Ud. ha colaborado con ellos. Me parece fundamental. Usted, el Partido Socialista, el Partido Popular, porque yo creo que para eso estamos, para trabajar por los vecinos. A Ud. este tema le preocupa muchísimo, porque así lo demuestra en dos ocasiones anteriormente y en esta ocasión lo tengo controlado en marzo y luego posteriormente en septiembre Ud. presentó una moción sobre el tema, pero desde luego les puedo dejar claro a todos los Concejales de la Oposición, como a todos los vecinos, como a toda la gente que hoy está en este Pleno que en ningún momento Ud. a preguntado a este Equipo de Gobierno como iba el tema de la Planta de Compostaje y el Vertedero. Qué negociaciones, que

tratamientos se estaban dando con los compromisos que aquí se votaron por unanimidad en la primera moción. Usted jamás me ha preguntado, igual que ha preguntado por otros temas, únicamente ha encontrado el oportunismo, me parece muy bien, está en su derecho, cuando se ha presentado una moción a este Pleno por la Asociación de Vecinos de Valparaíso. Otro tema que Ud. también aquí ha dejado ver... el Plan de Gestión dice: "el vertedero - eso es la Ley de tratamiento de residuos - tiene que ir ubicado donde esté el vertedero. Ud. sabe que en Talavera en el Área de Gestión de Residuos Sólidos Sub nº 8, se desarrolló, se construyó una Planta de Compostaje, de tratamiento totalmente diferente a la de Toledo, pero yo le pregunto ¿ Ud. ha visto si allí hay vertedero o no hay vertedero?, por que también salió en la declaración de impacto medioambiental. Está la Planta de Compostaje, no hay vertedero de materia inerte. Bueno, una vez dicho esto si quería exponer la transaccional, no sé si los vecinos la habrán leído: "Desde el Ayuntamiento de Toledo compartimos la preocupación manifestada en múltiples ocasiones por los vecinos de la Urbanización de Vistahermosa y de Valparaíso acerca de la actual ubicación del vertedero y de la Planta de Compostaje. Dicha preocupación, que llevamos manteniendo y que de alguna forma siempre hemos intentado también defender los intereses dentro del margen de las actuaciones que nos permite la legalidad vigente y dentro de nuestro ámbito competencial. A día de hoy la situación del vertedero se ha visto agravada ante la imposibilidad manifiesta por el Consorcio Provincial de Gestión de Residuos Sólidos de cumplir el compromiso sellado del vaso a fecha del 31 de diciembre de 2003. Ante esta situación, con el ánimo de tratar de encontrar la mejor solución para todos los ciudadanos de nuestro municipio, y una vez más, manteniendo conversaciones al respecto con el Presidente del citado Consorcio, presentamos a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos: El Ayuntamiento de Toledo mantiene su compromiso en no conceder licencia de actividad a la Planta de Compostaje hasta que se encuentre ubicación definitiva al vertedero. El Ayuntamiento de Toledo recoge el compromiso del Consorcio Provincial de convocar una reunión de su Órgano Plenario el próximo día 28 de octubre con el objetivo de determinar la nueva ubicación del vertedero. Asimismo el Ayuntamiento se compromete a participar en la Comisión de Seguimiento que el Consorcio creará para efectuar el control de todos los trámites que afecten a esta materia, y que en dicha Comisión se garantizará la participación de todos los implicados. El nuevo vertedero, una vez delimitada su ubicación, irá siendo utilizado a medida que lo vaya permitiendo su construcción, fijándose el máximo de plazo de clausura del actual vertedero en un año y medio. El Ayuntamiento de Toledo y el Consorcio Provincial no descarta la posibilidad de un futuro traslado de la Planta de Compostaje, si una vez clausurado el actual vertedero se comprobara que la actividad de la Planta genera alteraciones medioambientales que así lo exijan. También quería comunicar ya en este Pleno que se ha convocado a todas las Administraciones para tener una reunión conjunta como así habían demandado los vecinos en el mes de julio. Nada más. Muchas gracias.

Finaliza el debate el **SR. CHOZAS PALOMINO**, diciendo que aquí han salido algunas cosas bastante interesantes. En primer lugar, Sr. Cirujano, algunos nos sentimos muy orgullosos que, perteneciendo a algún Grupo donde estén los Comunistas la gente que no luchó en la democracia, están ahora mismo en un tema democrático, algunos nos sentimos orgullosos. Sra. Ruiz, dice Ud. que si conozco lo de el Área de Gestión nº 8 en Talavera. Yo creo que lo que le pasa a Ud. es que no se ha leído el Plan de Residuos, se lo voy a recordar para que vea Ud. que yo sí que me lo he leído. Dice: "Cabe señalar; si bien se ha contemplado en el Plan de Inclusión de un Vertedero de Rechazo junto al Centro de Tratamiento en el Área de Gestión nº 8 de Talavera, cabría la

alternativa de que no se ubicase tal instalación y que estos rechazos fueran intransportados al Vertedero Controlado actualmente existente en Toledo capital y que servirá al Área de Gestión 7 Toledo-Centro Norte. En el Plan de 5 de junio de 1999 se establecen las dos posibilidades, o que haya un Vertedero de Rechazo en el Área de Gestión nº 8 o que se traslade a Toledo ¿lo ha entendido Ud. bien?, que se contempla, que se continúe el Vertedero en el Area de Gestión nº 7, el Vertedero actual, eso se dice en 1999. Mire Ud., y ya también contestando un poco al compañero del Partido Socialista, se han dicho palabras curiosas, sorprendentes, por ejemplo, se ha hablado de responsabilidad, se ha hablado de perversión del lenguaje, se ha hablado de la verdad y la mentira, sobre todo Sr. Sanz con el tema de los lodos de la Depuradora, los Sres. del Partido Socialista están de acuerdo en que los lodos se dejen en el Vertedero. Nosotros en aquella época dijimos que eso fundamentalmente producían esos malos olores que se estaban produciendo en ese momento. Bueno, el Sr. del Partido Socialista dice que le hubiese gustado que continuara allí. Se ha dicho de contradicción, se ha dicho de contradicción y se ha hablado de oportunismo. Al mismo tiempo se dice que esto puede ser una cuestión electoral, creo que también se ha dicho de intereses partidistas, pero a continuación se ha dicho... mira que no has conseguido votos... luego yo creo que no será por los votos por lo que lo hago, sino yo creo que a lo mejor es por una cuestión de justicia y que a lo mejor con las cuestiones de justicia Ustedes siempre van a ganar las Elecciones, nosotros queremos que además de ganar las Elecciones queremos que cuando estemos con las responsabilidades de Gobierno gobernemos y no mandemos, que son dos formas diferentes de hacer las cosas, o mandar como esto o gobernar. Ud. prefiere mandar - yo desde mi punto de vista, gobernar - a lo mejor por eso todavía nos falta bastante. Bien. Mire Ud. existe una cosita en la página Web de la Junta de Comunidades, a demás con colorines que habla del Plan de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha y explica -y eso lo hace muy bien, me imagino que sería de su responsabilidad cuando estaba Ud. en la Consejería de Medio Ambiente- y explica con un gráfico cómo se tratan las basuras. Aquí de momento no dice que obligatoriamente tenga que estar en el sitio donde está actualmente, habla en general y dice pues cómo van las basuras a reciclaje, cómo hay una separación mecánica dentro de los Centros de Tratamiento. Yo le invito al Sr. Gabriel a que lo mire, Centro de Tratamiento todo integrado, para reciclar, compostaje y hay un vertedero. Esto es actual y a demás da unas definiciones, sobre todo para las personas legas como yo en asuntos de medio ambiente, pues, dan unas definiciones y pone: "Centros de Tratamiento" -que vulgarmente es lo que llaman los vecinos porque no tienen necesidad de conocer estas cuestiones, pero yo les invito que a partir de ahora lo denominen Ustedes correctamente- se llaman Centros de Tratamiento compuestos por: Centros de Tratamiento instalados en cada Área de Gestión y dotados de Planta de Selección, es decir, de un lugar donde van las basuras; Planta de Compostaje: en la planta de selección se separa; y Vertedero de Rechazo, todo junto, todo junto. Parece ser que hay alguien que ya aquí cuando habla de perversión del lenguaje, pues parece ya que está pervirtiendo el lenguaje porque, y volvemos al documento base, Sra. Ruiz, para el Área de Gestión nº 8 se veía las dos posibilidades, o vertedero de rechazo allí mismo o traslado al Área de Gestión de Toledo. Pero vamos a ver lo que dice el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha que a mí me gusta mucho, sobre todo, las denominaciones de los objetivos generales, los objetivos específicos..., que hay mucha gente de educación y lo entenderá. Objetivo general: fomentar, por este orden, la reducción, la reutilización y el reciclado con el fin de reducir el consumo de energía, aspecto muy importante, reducir el consumo de energía y de materias primas básicas, así como permitir el correcto vertido final de los residuos procedentes del rechazo, objetivo general, consumo de energía y permitir un adecuado tratamiento de la basura. Objetivo específico: Adoptar las medidas necesarias

para garantizar que los residuos se tratarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente. Parece ser que el actual vaso de vertidos sí produce daños al medio ambiente porque no tiene informe de impacto ambiental; segundo objetivo específico, después de otros muchos: Fijar geográficamente la ubicación más idónea, ¿conocemos lo que significa idóneo?, desde el punto de vista ambiental y de economía de medios –y estamos hablando de un documento del año 99, 5 de junio del 99- y de economía de medios de las distintas infraestructuras de recogida, recuperación, reciclado y tratamiento de residuos. Habla del centro de Toledo, el Plan en la página 3.915 del Diario Oficial nº 37, habla del Centro de Vertido actual que hay en Toledo y dice: “En Toledo no hay Centros de Vertidos adecuados”, en el 99. Bien, ¿recordamos lo de la perversión del lenguaje, la responsabilidad, lo del oportunismo? Pues bien, habla del ámbito del Área de Gestión en Toledo, bueno, del ámbito de gestión en general. El ámbito territorial del Área de Gestión para las actuaciones dirigidas al desarrollo de las instalaciones de transferencia y tratamiento incluyendo las labores de selección de compostaje y disposición de rechazo en vertederos controlados. Eso es lo que tiene que hacer el Área de Gestión. Bien, y habla de las plantas y del tratamiento orgánico, y vamos a ver lo que dice, como se hace. Sr. Sanz después de todo en la Planta de Compostaje, –también se lo dijo a Ud.- en la Planta de Compostaje de Toledo, además de la materia, además de la materia arbórea, para dar mayor calidad al compos, también va a ir lodos de depuradora, no lo digo yo, lo dice el Plan de Gestión de Residuos, para dar mas calidad al compostaje. Aquí tiene algún técnico, que a demás pido responsabilidades, que se lo podrá corroborar. Dice: el tratamiento de la materia orgánica para la producción de compos se hará en las ya definidas plantas de compostaje, que irán normalmente ubicadas en los Centros de Tratamiento junto con una planta de selección y un vertedero de rechazo. Actualmente se hallan en ejecución, tal, tal, tal...Y miren Uds. a continuación dice dónde se van al construir las plantas de compostaje – página 3.930-. Área de Gestión 7: año de terminación previsto 2001-2002, Centro de Tratamiento de Toledo, año 1999. En el año 2000, el 20 de diciembre de 2000, Sr. Gabriel, para que Ud. lo sepa siendo yo Concejal de este Ayuntamiento, se firma este Convenio entre D. Alejandro Alonso Núñez, D. José Manuel Molina García, D. Miguel Angel Ruiz Ayúcar y D. Angel Pedro Aguado Jiménez. ¿Cree Ud. que los Concejales de este Ayuntamiento tendríamos que haber tenido conocimiento de este Convenio, donde se decide, entre otras cosas, que hay que trasladar el vaso de vertido, que se va a construir una planta de compostaje, cree Ud. que esas cosas las podríamos haber tenido nosotros conocimiento? Bueno, pues explique Ud. a su Grupo Municipal y diga Ud. a los responsables del Partido Popular por qué no se trajo este Convenio a este Pleno, a discutir en este Pleno, diga Ud. por qué, diga Ud. por qué este papel después de varias cuestiones crípticas, que yo me quedaba realmente sorprendido porque había un debate entre los miembros del Consorcio del Partido Socialista y del Partido Popular hablaban de un Acuerdo, hablaban de un Acuerdo firmado, pero si aquí no se ha firmado ningún Acuerdo. Pues mire Ud., hago una pregunta a la Responsable del Área de Patrimonio y Contratación y me dice sí, aquí hay un expediente con este Acuerdo, y me da el expediente, una carpeta municipal, con este Convenio exclusivamente, solamente. Mire Ud., los expedientes, y Ud. lo sabe como Concejal, tienen que llevar informe jurídico de Secretaría, informe económico. Este expediente solo. Ni Acuerdo Plenario ni nada. Y mire Ud., hablando de perversión del lenguaje, pues, vamos a ver lo que dice este Convenio que es curioso. En este Convenio se dice que se va a construir una Planta de Compostaje y la obra se deberá de realizar durante los años 2000-2001. En este Convenio se dice que durante la vida útil del vaso actual se tendrá que proponer por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales una nueva ubicación del vertedero de rechazo y dicha actuación se ejecutará por las

Administraciones competentes. Mire Ud., en julio del año 2000 ya no se hace caso al Plan de Residuos porque se decide construir una planta de compostaje y en otro lado un vertedero de rechazo. ¿Quién está pervirtiendo el lenguaje, Sr. Sánchez? ¿Quién está pervirtiendo el lenguaje, quién firma esto o quién hace el Plan de Residuos? Alguien, alguien, no está cumpliendo con lo que dice el Plan de Residuos. El Plan de Residuos dice en el año 99: búsquese una ubicación para un Centro de Tratamiento donde vaya todo junto, en el año 2000 decimos todo lo contrario y decimos responsabilidad, pero responsabilidad de quien, ¿quién es el responsable de este desaguizado? eso es lo que hay que buscar ¿quién es el responsable de esto? ¿quién es el responsable que haya firmado una cosa en contra del Plan de Residuos? y dice Ud., la verdad o la mentira. Mire Ud., ¿por qué no se dijo en el año 2000, o me gasto este dinero que tengo de subvenciones Europeas o me va a costar mucho trabajo cumplir el Plan de Residuos? A lo mejor puede ser esa una de las razones de las que había que urgentemente gastarse el dinero. Pero eso no es una razón que se contemple en el Plan de Residuos. Tal vez la necesidad de financiar las obras con dinero europeo no es una necesidad puesta aquí, es otra necesidad, tal vez legítima, pero no es esta necesidad del Plan de Residuos. Mire Ud., yo creo, que los vecinos es legítimo, es legítimo que quieran que se cumpla el Plan de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, es legítimo, lo firmó y lo hizo D. Alejandro Alonso, esto es lo que quieren que se haga, donde vaya el vertedero que vaya la Planta de Compostaje, porque además ese es el objetivo del Plan, economizar medios. Pero ¿cómo se puede tener la Planta de Compostaje y el Centro de Tratamiento en el mismo sitio y trasladar las basuras de vertido a un vertedero a 3, 4, 5 km.? ¿Eso es economía, eso es economía? ¿Por qué en el año 2000 no se buscó la ubicación y se hizo la Planta del Compostaje donde está ya el vertedero? ¿Por qué no se cambió la ubicación de la Planta de Gestión nº 7? Esa es la responsabilidad del Consorcio, del Ayuntamiento y de la Junta y ese es el problema que surge ahora. Pero, si es una instalación de futuro, el futuro nos va a costar más dinero porque hay que estar trasladando la basura. Traslademos la planta de compostaje y no trasladaremos la basura indefinidamente, pero, si es que a demás es de sentido común, si es de sentido común. ¿cómo vamos a estar permanentemente trasladando la basura de la Planta de Compostaje al Centro de Residuos? A cualquier escolar dirá: traslademos la Planta y nos evitamos los gastos de transporte que a demás son los más caros. Yo creo que no están pidiendo en plan egoísta, ni en plan..., así una cosa escatológica. Están pidiendo una cosa, que se cumpla el Plan de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, ni más ni menos. Muchas gracias.

Interviene el **SR. ALCALDE** aclarando que entiende que no se acepta la enmienda transaccional.

Se ausentan del Salón de Plenos los Sres. Alonso Núñez y Lorente Toledo, del Grupo Municipal Socialista.

9.4.- MOCION I.U. SOBRE LA URBANIZACIÓN DE LA FASE QUINTA DEL P.G.O.U.

Vista la moción objeto del presente punto;

- Enmienda transaccional, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sustituyendo el punto primero de la moción.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintitrés miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 9 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA;**

Aprobar la moción objeto del presente punto presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre la urbanización de la fase quinta del P.G.O.U., cuya propuesta literal es la siguiente;

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Toledo para que de manera coordinada con la Consejería de Obras Públicas elaboren un documento de planificación de las obras necesarias para completar la urbanización de la Avda/ Boladiez y Vía Tarpeya.

SEGUNDO.- Que con carácter de urgencia, una vez realizadas las consultas previas a los agentes sociales del Barrio, se tramite los documentos, licencias, etc, para completar la urbanización de las calles descritas.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a los órganos correspondientes de la Consejerías afectadas de la Junta de Comunidades.

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Inicia el debate el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando que esto va a ser facilito, porque yo creo, Sra. Ruiz, ¿vamos a estar de acuerdo en esta moción, no? ¿O tampoco? Aquí se pide una cosa, yo creo, que también de sentido común, que se termine de urbanizar la Avda. de Boladiez y Vía Tarpeya, la Fase 5ª. Parte de la Fase 5ª, porque me imagino que se terminará cuando se haga las obras del Hospital, pero, cuando el pasado mes de marzo, los votos conjuntos del Partido Socialista y del Partido Popular aprobaron las obras de urbanización de la Unidad Urbanística nº 4 de la Fase 5ª a nosotros nos sorprendió este Acuerdo porque estábamos reclamando que se terminase algunas obras que para nosotros eran fundamentales que era la ejecución de dos rotondas, la ejecución, por lo menos, de una parte de las aceras porque la otra se va a ver afectada por las obras del Hospital, y que se terminase la ubicación y lógicamente se pusiese el mobiliario urbano

correspondiente. Yo creo que por las horas que son y dada la apabullante lógica de esta moción, y de la transaccional que ha presentado el Partido Socialista, que yo creo que no hace sino que, ampliar un poco la petición a la Junta de Comunidades para que se termine y se haga la Fase 5ª. Es decir, se termine de completar la Urbanización de la Fase 5ª y que no ocurra lo que está ocurriendo ahora. Sería curioso y me gustaría que los Concejales, sobre todo el Sr. Sanz y el Sr. Alonso que se ha ido, vieses qué curioso, cómo se está urbanizando, se está acerando escasamente 50 m. de acera de la Avda. Boladiez sin luz y sin nada. Realmente, yo creo que, necesita poca explicación esta moción que ustedes han podido leer porque estaba en tiempo y forma en la carpeta del Pleno y espero que votemos a favor todos, unánimemente, para esta petición.

Seguidamente interviene la **SRA. TOLON JAIME**, miembro del Grupo Municipal Socialista, dirigiéndose al Sr. Chozas, expone que nosotros compartimos básicamente la iniciativa que trae al Pleno el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el desarrollo que se está tomando en el Barrio del Polígono, en concreto en la 5ª Fase hace necesario que se perfilen mejoras en algunas actuaciones que se están llevando a cabo en la zona. Aunque como Ud. bien sabe la Fase 5ª ya se está empezando a urbanizar, ya se ha empezado a urbanizar y me tiene que reconocer el gran esfuerzo que está haciendo el Gobierno Regional en esta zona, en concreto, del Barrio. Este desarrollo urbanístico, la Fase 5ª, va a suponer una inversión en infraestructura de urbanización de más de 6 millones y medio de euros (unos 1.100 millones de pesetas) que vendrán a ser un elemento más para el desarrollo de nuestro Barrio. Además, además de todo esto, con equipamientos que van en esta zona importantes, como la nueva residencia de mayores, la televisión regional, el SESCOAM, la Consejería de Educación, el Centro Tecnológico de Empresas, el Archivo, etc. Y a medio plazo se va a hacer en este entorno entre la Avda. Boladiez, que Ud. decía, y Vía Tarpeya la mayor inversión que ha hecho la Junta de Comunidades en Toledo con la construcción del nuevo Hospital con una inversión de 20.000 millones de pesetas. Pero a pesar de todo esto no es menos cierto que hay aspectos que hay que mejorar, en concreto el acerado y el alumbrado de la Avda. de Boladiez y la Vía Tarpeya, zona que ya empieza a ser muy concurrida por los vecinos y por el tráfico. No obstante, nos gustaría matizar algunas de sus propuestas, me refiero exclusivamente a la primera propuesta que viene en su moción, por lo que hemos querido hacer una transaccional, que ya nos ha dicho que va a aceptar, donde pretendemos en primer lugar que se acometan las actuaciones para completar la urbanización de la Vía Tarpeya y de la Avda. Boladiez, y a demás, que estas actuaciones no sólo se consigan instando a la Junta de Comunidades sino también, fruto de la coordinación, con el propio Ayuntamiento. Todo esto es para que se elabore un documento de planificación de las horas necesarias para completar la urbanización de Vía Tarpeya y de Avda. Boladiez. Muchas gracias.

A continuación la **SRA. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, interviene muy brevemente, Sr. Chozas, vamos a aprobar su moción. La falta de urbanización en el Barrio de Sta. Mª. de Benquerencia, en esta Fase, es algo que hemos denunciado en varias ocasiones por el Equipo de Gobierno señalando la urgente necesidad de acometerla por parte de la Administración competente para hacer, en este caso, lo que consideramos nosotros no un gran esfuerzo, sino simplemente lo que es su obligación. Admitimos también, y apoyamos la enmienda transaccional que presenta el Partido Socialista -ya no pueden decir Ustedes que no les apoyamos en nada- y no tenemos ningún inconveniente en colaborar con la Junta para llevar a cabo, para

completar esta urbanización. Eso sí, confiamos en que en esta ocasión, una vez que vamos todos a una, tengamos más suerte a la hora de llevar a buen puerto esta reivindicación. Gracias.

Finaliza el debate el **SR. CHOZAS PALOMINO**, respondiendo que cree que este esfuerzo, los verdaderos beneficiados y los que de verdad nos lo agradecerán serán los vecinos y yo espero que en el menor tiempo posible, desde los Servicios Técnicos Municipales, y le requiero a la Concejala de Urbanismo para que los Técnicos correspondientes digan cómo y dónde hay que hacer las rotondas y cómo deben ser las obras para que inmediatamente la Junta de Comunidades se ponga a redactar los documentos técnicos y antes de terminar la urbanización, antes de completar esta Fase estén ya licitadas y adjudicadas las obras para completar la urbanización. Lo que pasa, Sra. Tolón, lo que está pasando en el Polígono con la Junta es curioso, y lo que ha pasado con la Fase 5ª es muy curioso; tan curioso como que se hacen calles a medias, se ponen instalaciones provisionales de años, etc., etc. Pero yo creo que lo importante es el futuro, como antes se ha dicho en este Pleno, y yo creo que lo importante es que en el menor tiempo posible los vecinos puedan pasear dentro de unas condiciones de seguridad, dentro de unas condiciones justas como las que tienen que tener cualquier obra de urbanización. Muchas gracias.

Se incorporan al Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, los Sres. Alonso Núñez y Lorente Toledo, del Grupo Municipal Socialista.

10º.- DAR CUENTA DE LOS EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 15 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003, AMBOS INCLUSIVE.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Artº 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado durante el periodo comprendido del 15 al 26 de Septiembre, numeradas correlativamente desde el número 5.108 al 5.259, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Resoluciones señaladas.

11º.- DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE GOBIERNO DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003, AMBOS INCLUSIVE.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Comisión de Gobierno, celebradas del 10 al 24 de Septiembre de 2003, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Comisión de Gobierno señaladas.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen dos preguntas, una de ellas la realiza la **Sra. TOLON JAIME**, del Grupo Municipal Socialista, sobre la constitución de la Juntas de Distrito, siendo contestada por la **Sra. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular y la segunda de ellas por el **Sr. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre los gastos del viaje a Japón.

Los ruegos son formulados por la **Sra. FERNÁNDEZ RUBIO**, del Grupo Municipal Socialista siendo aprobado y por el **Sr. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre las pintadas en monumentos.

Los ruegos y preguntas expresados anteriormente se exponen a continuación;

En primer lugar interviene la **SRA. TOLON JAIME**, miembro del Grupo Municipal Socialista, expone que han pasado ya más de cuatro meses desde que se constituyó la actual Corporación Municipal y vemos que este Equipo de Gobierno no está en el empeño de dar participación a los vecinos a través de los Organos Territoriales de Gestión, como así viene recogido en el Capítulo V de nuestro Reglamento Orgánico. Por tanto, Sr. Alcalde, mi pregunta es muy sencilla y es que ¿cuándo se van a constituir las Juntas de Distrito?. Muchas gracias.

La **SRA. TUTOR DE URETA**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, contesta diciendo que otros habíamos dicho que el retraso en la constitución de las Juntas de Distrito se debía, principalmente, a una revisión que se está haciendo del Reglamento por lo que pudieran verse afectadas estas Juntas de Distrito. No queríamos constituir una Junta que luego hubiera que cambiar, pero puesto que la modificación no va a afectar sustancialmente a las Juntas de Distrito, sí le comunico que, yo creo, que en algunos Sectores ya se ha dado la orden –concretamente en el Distrito Norte se ha dado la orden ya- de que se empiecen a mandar las cartas a las –en todos me dicen- a las Asociaciones de Vecinos para que elijan los representantes que van a estar en las Juntas de Distrito.

La **SRA. FERNÁNDEZ RUBIO**, miembro del Grupo Municipal Socialista, realiza un ruego al Ayuntamiento en Pleno, y es que, como sabrán por los medios de comunicación y de prensa, ha habido una Directora de un Colegio de Toledo que ha sido agredida brutalmente por un padre, entonces, yo quisiera pedir que nos pronunciáramos mediante un escrito, o como lo considere el Alcalde conveniente, a la profesora que es la Directora de Sta. Teresa, M^a. del Carmen Rubio del Pulgar, solidarizándonos con ella y al mismo tiempo rechazando la violencia, especialmente, en los Centros Educativos.

El **SR. ALCALDE** contesta que por supuesto así se trasladará. Yo sí que le quiero decir que hablé personalmente con ella, y trasladándole en nombre del Ayuntamiento la solidaridad del mismo, pero ahora lo que hacemos se lo vamos a trasladar como, digamos, expresión Corporativa del acuerdo en Pleno. Y así consta, Sr. Secretario que lo traslade, por unanimidad.

La **SRA. FERNÁNDEZ RUBIO**, se lo agradece al Sr. Alcalde.

Interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, hace referencia a la moción que antes ha presentado mi compañera de Corporación con respecto a las becas escolares, y puesto que debe ser un quebranto muy grande para el Ayuntamiento económico, a mí me gustaría conocer en detalle, por ejemplo, el quebranto económico que supuso para estas Arcas Municipales, y quiero que, si es posible, se nos pase con el detalle correspondiente, a cuánto ascendió el último viaje a Japón, cuántos fueron los billetes de avión, dietas, hoteles, restaurantes, etc., etc., con ese detalle, y que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de este tema. En segundo lugar mi pregunta es la siguiente: El pasado 1 de octubre, a una moción que presentó el Grupo Municipal de Izquierda Unida, donde instábamos al Equipo de Gobierno a que se tomasen las medidas oportunas para que se procediese en el plazo más breve posible a la limpieza de pintadas realizadas en monumentos y viviendas municipales, nos contestaba el 7 de octubre del año 2003 el Equipo de Gobierno, a través de un escrito firmado por el Secretario General, con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que decía textualmente lo siguiente: "En cuanto a lo expuesto en el primer punto, que ya he leído, se han eliminado las pintadas aludidas...". Bien, yo tengo aquí unas fotografías tomadas el 15 de octubre, ayer, donde no tengo ningún inconveniente en pasárselas al Concejal para que vea que sí esto llama lo de la eliminación de las pintadas que menciona. El Concejal, estas pintadas están, hay dos pintadas realizadas en la Iglesia de San Justo. Las que se quitaron al día siguiente fueron las que se realizaban en el Colegio, las de la moción, no se han quitado y siguen estando ahí en monumentos como la Iglesia de San Justo y en la Calle de San Miguel. Yo creo que, espero que haya sido un lapsus y solicito, en este caso, es un Ruego y una Pregunta, que inmediatamente se proceda a la eliminación. Lo que me preocupa, Sr. Alcalde, es que es una calle tan concurrida que ni la Policía Municipal ni ningún Concejal haya tomado las medidas oportunas, ni siquiera Urbaser que es la responsable, para la eliminación que la tenía que haber hecho de oficio. Urbaser pasa, me imagino, por la Calle de San Justo, verá la Iglesia al mismo tiempo y verá que hay cruces gamadas y que, en fin, yo creo que habría que darle un toque a la empresa en este sentido. Muchas gracias.

Responde el **SR. ALCALDE**, con respecto a la moción de D^a. Matilde Fernández, que aunque formalmente no se ha producido aprobación por la partida pero que, sin embargo sí, que el espíritu se aprueba el objetivo, pero no en educación sino en Bienestar Social porque la cuestión clave en estos temas es que antes tenía un componente educativo básicamente y en este caso lo que tiene el componente es de apoyo y por tanto, aclarar, que la Comisión de Gobierno deberá hacer la oportuna modificación de créditos para poner en marcha la petición correspondiente, pero que irá a Bienestar Social. Lo quiero aclarar al respecto de este asunto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos. De todo lo cual, como Secretario General, DOY FE.